

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//22.9

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1903

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 55 hojas [sic]

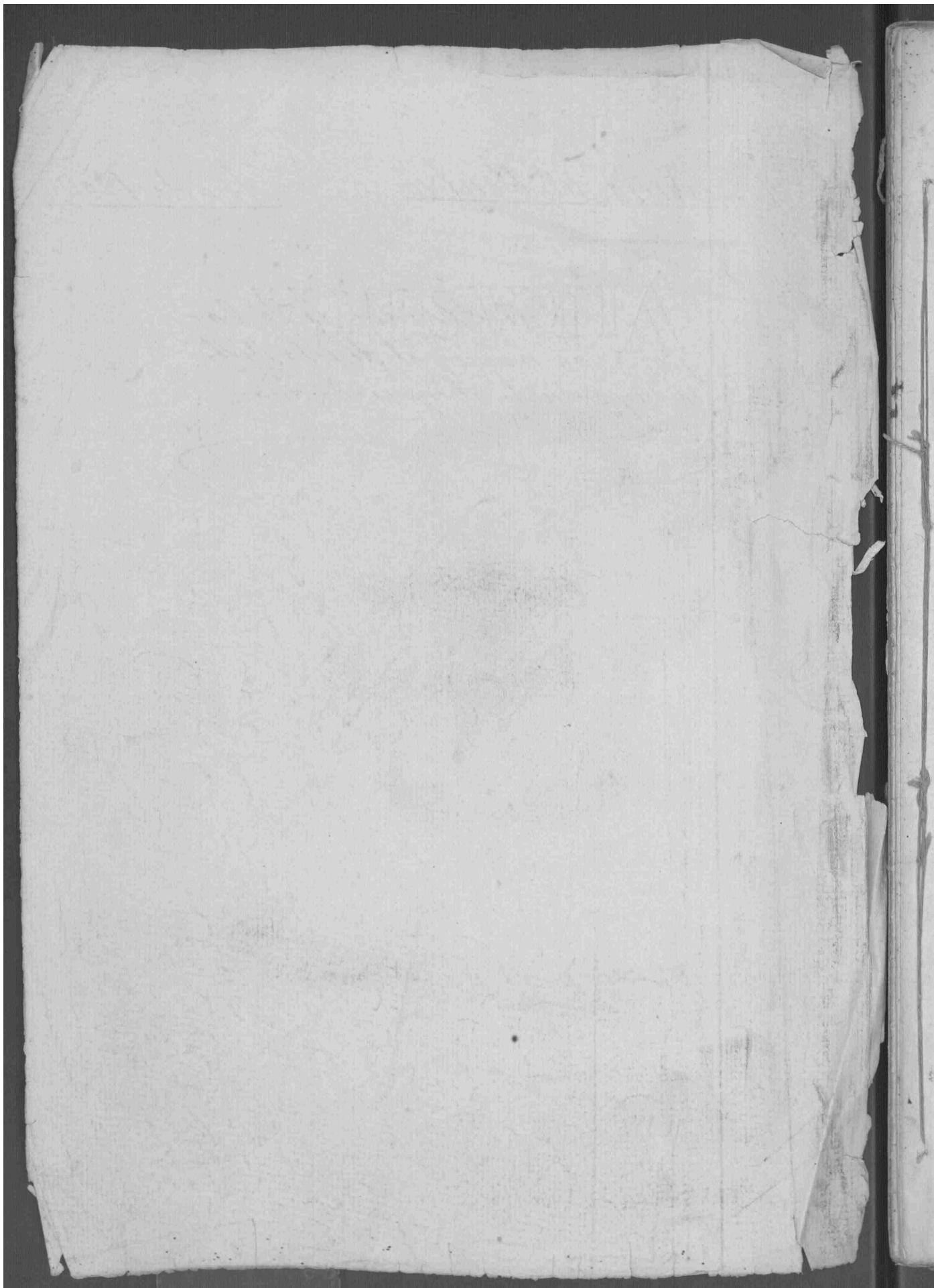
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Valencia del Ventoso

Año de 1903.

Libro de acuerdos de la corporación municipal de esta Villa correspondiente al expresado año =

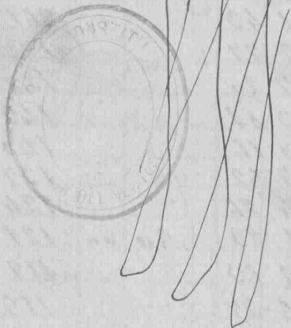




1

Señon extraordinaria celebrada el día 5.º de Enero de 1903.

En la Villa de Valencia del Ventoso á primero de Enero de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los señ. que al margen se expresan y sus criados, bajo la providencia del señ. Alcalde accidental D. Francisco Palma Macías, con objeto de celebrar esta sesión pública extraordinaria, abierta el acto y dada lectura de la anterior, fue aprobada.



Acto seguido se manifestó por la presidencia que el objeto de la convocatoria, era dar cumplimiento á lo que preceptua el art.º 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, sobre formacion de la lista de compromisarios para la eleccion de Senadores, que habrá de regir en el presente año. Trasidas sobre la Meia cuantas reparos y antecedentes sean necesarios relativos á las contribuciones directas, con objeto de relacionar en dicha lista un numero cuadruplo de vecinos al de Concejales que mayor cuota satisfagan en el actual año de mil novecientos tres, como tambien el padron vecinal ultimamente rectificado, acorrido la conforacion que la expresada lista queda formada de la siguiente manera=

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo veinte y cinco de la ley de ocho de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un numero cuadruplo de vecinos caberas de familia con casa abierta bien con aquellas derecho de sufragio para compromisario en las elecciones de Senadores=

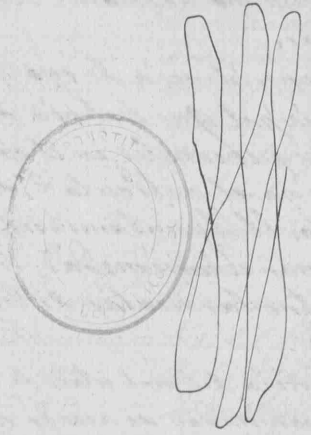
N.º de orden	Nombres y apellidos de los electores	Pad. Domicilio	Cuotas con que contribuyen		
			Por Prop. Personal	Por Prop. Contrib. Ind.	Total
<u>Señores Concejales</u>					
1	D. Francisco Navarro Fernandez	Merca Cortes			
2	" Francisco Palma Macías	Mayor			
3	" Jose Sanchez Barroca	Labra			
4	" Joaquin Cortes Navarro	Duque Victoria			
5	" Antonio Hidalgo Lenero	Jovellanos			
6	" Joaquin Fernandez Barroca	Wabel Labatalla			
7	" Antonio Navarro Santana	Calle			
8	" Leon Perez de Guzman	L.			
9	" Leandro Barroca Gallego	Mayor			
10	" Antonio Fernandez Dominguez	Merca Cortes			
11	" Manuel Lopez Amado	Lora			
12	" Existe una vacante	"			

n.º de orden	Nombres y apellidos de los electores	edad	Domicilio	Cuentas con que contribuyen		
				Por tierra Has. cult.	Por su Industrial Has. cult.	Total Has. cult.
<u>Mayores Contribuyentes.</u>						
1	D. Felix Fernandez Barrasa		Mayor	1058 04		1058 04
2	" Antonio Barrasa Gallego		Id.	520 67		520 67
3	" Ciriaico Perez de Guzman		Valle	489 84		489 84
4	" Antonio Fernandez Barrasa		Id.	485 9a		485 9a
5	" Jose Barrasa Santana		Herman Cortes	354 08	34 60	388 68
6	" Mamuel Penada Sanchez		Arias Montano	279 40	83 60	362 00
7	" Ramon Garcia Ruiz		Duque Victoria	308 89		308 89
8	" Salustiana Delgado Duran		Alamo	307 74		307 74
9	" Encarnación Amado Garcia		Valle	298 92		298 92
10	" Antonio Garcia Ruiz		Huelabatlilla	289 61		289 61
11	" Jose Amaya Fernandez		Jouellanes	277 90		277 90
12	" Ramon Gonzales Salguero		Compañia	261 43		261 43
13	" Teodoro Fernandez Santana		Valle	192 77		192 77
14	" Rafael Perez de Guzman		Jouellanes	147 20		147 20
15	" Felisera Caspovia Delgado		Lara	143 01		143 01
16	" Vicente Navarro Fontanilla		Valle	140 16		140 16
17	" Francisca Penada Fernandez		Huelabatlilla	137 52		137 52
18	" Francisca Perez de Guzman		Jouellanes	124 86		124 86
19	" Francisca Valdalgo Ruiz		Mayor	71 83	50 00	121 83
20	" Lidora Salguero Fontanilla		Huelabatlilla	119 63		119 63
21	" Francisca Fernandez Barrasa		Jouellanes	115 77		115 77
22	" Damaia Amaya Fernandez		Herman Cortes	113 33		113 33
23	" Pablo Carbajal Sanchez		Urbanan	104 36		104 36
24	" Francisca Valdalgo Linero		Duque Victoria	97 94		97 94
25	" Joaquin Lopez Rojas		Valle	92 22		92 22
26	" Meliton Barragan Santana		Id.	87 62		87 62
27	" Mamuel Sayago Jara		Jouellanes	77 32		77 32
28	" Felix Valdalgo Amira		Id.	76 19		76 19
29	" Antonio Barrasa Diaz		Badajoz	76 02		76 02
30	" Francisca Gonzales Carballeda		Huelabatlilla	75 80		75 80
31	" Jose Dominguez Rodriguez		Duque Victoria	32 67	39 00	71 67
32	" Gabriel Berroja Delgado		Valle	66 64		66 64
33	" Rafael Garcia Gomez		Arias Montano	66 51		66 51
34	" Jose Perez Chavero		Colon	63 48		63 48
35	" Jose Ruiz Dominguez		Huelabatlilla	53 62		53 62
36	" German Martin Diaz		Duque Victoria	23 73	39 00	52 73
37	" Antonio Santana Penada		Jouellanes	50 37		50 37
38	" Guimerinda Rodriguez Gomez		Urbanan	48 63		48 63
39	" Roman Sabato Fernandez		Herman Cortes	43 74		43 74
40	" Miguel Guillen Fernandez		Mayor	18 09	25 00	43 09
41	" Juan Garcia Delgado		Huelabatlilla	42 86		42 86
42	" Ventura Dominguez Vera		Herman Cortes	41 78		41 78
43	" Antonio Arroja Fernandez		Duque Victoria	40 28		40 28
44	" Fernando Navarro Fernandez		Jouellanes	38 66		38 66
45	" Pedro Sabato Fernandez		Urbanan	37 21		37 21
46	" Francisca Jimenez Chamorro		Valle	36 91		36 91
47	" Francisco Sabato Amado		Colon	36 12		36 12
48	" Juan Jose Jara Diaz		Sevilla	34 40		34 40
						7 00

abrevanda mas aumta la convocatoriã, se levantó la sesion acordandose que conforme a lo dispuesto en el repetido art. 25 de la ley de 3 de febrero de 1847, se publique en este dia la lista que antecede y se remita copia de la misma al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su insercion en el Boletin oficial de la misma, de todo lo que como Secretario certifico =

Juan [unclear] *José Sanchez Romero* *Fouquet Castro*
Ant. Savarou *Antonio Hidalgo*
Joaquin Jernandez *León J. de Jernandez*
Barrio

Sesion ordinaria celebrada el dia cinco de Enero de 1903 =



En la Villa de Valencia del Partido de cinco de Enero de mil novecientos tres, reunidas en las Casas consistoriales de la misma, los Sres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Excmo. tal D.

con objeto de celebrar esta sesion publica ordinaria, abierto el acto y dada lectura del acta anterior fue aprobada =

Seguidamente se dió cuenta por el Sr. Alcalde de que en cumplimiento de lo que dispone el titulo 2.º capitulo 3.º de la vigente ley municipal en sus articulos del 64 al 68, era llegado el momento de acordar el numero de secciones y demas preliminares para la renovacion de la Junta municipal, que con el Ayuntamiento ha de funcionar en el corriente ejercicio, la Corporacion, vistas los articulos 65, 66, y 67 de la referida ley acordó: Que siendo el numero de Concejales de que se compone este Ayuntamiento, el de doce, deban ser cuatro las Secciones en que se dividan los vecinos de la localidad: Que siendo uniforme el concepto contributivo de los referidos vecinos por concense en esta villa de ramos industriales, es evidente, de que dicha distribucion debe hacerse por Calles, Barrios ó Parroquias, acordandose tambien facultar y autorizar al Alcalde y Secretario para que procedan a la formacion de las referidas listas por secciones bajo las bases siguientes =

Deberán comprender la primera Seccion los Contribuyentes por territorial e Industrial que figuren domiciliados en las Calles de, Barrios, Pregonal, Huera, Piedad, Valle, Arrias Montañas, y Menduñuñer.

Formaran la segunda seccion los vecinos contribuyentes por todas conceptos figurados que habitan en las Calles de

Suilla, San José, Milanero, Estación, Monasterio, Monaleja, In-
comienda, Olivo, San Lázaro, Barbarán y Mayor.

La tercera sección se formará con los vecinos contribuyentes por uposadas conceptas que habitan en las calles de Fernán Cortes, Pizarro, Puellanos, Martiner, Lillo, Colon y Badajoz.

Y serán comprendidos en la sección cuanta los contribuyentes vecinos que figuren domiciliados en las calles de, Libertad, Castillo, Harro, Compañía, Duque de la Victoria, Situ Diante, Altarano, Estrella, Lora, San Blas, Convento, e Trábelabato lica.

Con tal distribución aparecerán cada una de las secciones con un número aproximadamente igual de contribuyentes y podrá realizarse la división de arcedados que deba dar cada sección en la proporción de igual número procediéndose por el Sr. Alcalde y secretario a incluir en relación nominal a todos los contribuyentes que resulten de los documentos estadísticos uposadas en cada una de las cuatro secciones señaladas por el orden que se dejan numeradas.

Acto seguido se dió cuenta por la presidencia de ora llegada la época de acordar el recargo municipal que habria de establecerse sobre el importe de las cédulas personales en el corriente año, dentro del límite que determina el artículo 2.º del capítulo 1.º de la Instrucción del impuesto. El Ayuntamiento visto lo upuesto por su presidente, acordó por unanimidad, no establecer recargo Municipal alguna sobre las cuotas de cédulas personales del corriente año.

remembrance
de Paulino Barbaud del Maestro de obras públicas, y por unanimidad se acordó nombrar para este cargo a Paulino Barbaud con el sueldo consignado en el Presupuesto.

También se dió cuenta por la presidencia del mal estado de sa-
distribucion de
puedes

Se dió cuenta y se acordó la distribución de fondos para el corriente mes. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión de que yo el secretario certifico =

Juan Copalín



Handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops.

Acta del Ayuntamiento

D. Francisco Patino Macias
 " Jose Saucedo Barroco
 " Joaquin Cortes Navarro
 " Antonio Oravano Santana
 " Joaquin Ferrn. Barroco
 " Antonio Hidalgo Quiro
 " Leon Perde Guzman

In la Villa de Valencia del Ventoso a seis de Enero de mil novecientos tres, reunidos a las nueve de su mañana el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Macias, con asistencia del Sr. Delegado encargado del Registro Civil, D. Andres Pacheco Galera, Secretario del Juzgado Municipal, del Reg. Don Don Dico D. Joaquin Cortes Navarro, y demas Sres. Concejales anotados al margen, en sesion publica, se leyó por el Sr. secretario, todo el capitulo 4.º de la ley vigente de reemplazos, que trata de la formacion del Ayuntamiento y teniendo a la vista el padron general de vecinos de este término, la relacion remitida por el Sr. Cuna Barroco resultante de sus libros, los del Registro Civil, y las listas a que se refieren los articulos del 23 al 26, se procedió a formar el Ayuntamiento de los mozos que sin llegar a los 21 años, hayan cumplido o cumplan veinte de de el día primera de Enero al treinta y uno de Diciembre del año actual, que son los que han de concurrir a la quinta para el reemplazo ordinario del Regimiento, copiando del padron general los nombres de aquellos que se encuentran en dicho caso, previa las comprobaciones correspondientes con el resultado de los libros de Bautismo y de la edad de veinte y un años y no llegando a cuarenta dejaron de incluirse en los Ayuntamientos y sorteos anteriores, dando esta operacion el siguiente resultado

n.º de orden	Nombres y apellidos de los mozos y nombres de sus padres	Fecha de sus nacimientos				Colleción en que habitan
		Día	Mes	Año	Era	
1	Menciano Calustiano Tringillo Jara, hijo de Serafin y Joaquina	7	Enero	1883	19	St. Montano
2	José Hilgino Rosa Munoz, hijo de Tomas y Calantina	10	Febr.	19	19	St. Cortes
3	Julian Pelicarpa Diaz Morino, de Pacario y Maria	7	Febr.	19	19	Regonal
4	Antonio Abad Garcia Gardillo, de Jose y Antonia	17	Febr.	19	19	Sevilla
5	José Antonio Jovenis Guzman, de D. Escario y D. Braulia	24	Febr.	19	19	Josellanos
6	Francisco Luis Moiguda Reino, de Francisca y Rafaela	27	Febr.	19	19	Formos
7	Antonio Martin Carrals Gomez, de Pedro y Antonina	30	Febr.	19	19	Libertad
8	Edro Lucia Tringillo Lopez, de Doratto y Matia	31	Febr.	19	19	Regonal
9	Francisco Juan Borrero Carrallo, de Inocente y Francisca	8	Febr.	19	19	St. Simón
10	Francisco Pradenia Doncia Borrero, de Luis y Rita	7	Febr.	19	19	Sevilla
11	Jabino Angel Rosa Gomez, de Antonio e Isabel	5	Febr.	19	19	Castilla
12	Camila Valentin Ramos Sanchez, de Manuel y Leandra	14	Febr.	19	19	Valle
13	Alvaro Antonio Diaz Gomez, de Juan y Mercedes	19	Febr.	19	19	Convento
14	Fernando Alejandro Amado Guillen, de Jose y Nicolasa	26	Febr.	19	19	Sanque Hill
15	José Juan Alejandro Amada Guillen, de Jose y Nicolasa	26	Febr.	19	19	St.

N.º de orden	Nombres y apellidos de los mozos, y nombres de sus padres	Fecha de sus nacimientos 1880				Lugar en que habitan
		Día	Mes	Año	Años	
16	Ramon Pedro Barroa yloru, de Juan y Prigida	23	Febr	1880	19	Monasterio
17	Juan Antonio Guillen Guarnido, de Juan y Pilar	3	Marzo	1880	19	San Sebastian
18	Juan Vicente Hernandez Trugillo, de Roman y Cirsiaca	3	Febr	1880	19	Duguibilla
19	José M. Juan de Dios Rodriguez Borralla, de Catalina y Maria	8	Febr	1880	19	Id.
20	Gregorio Romfario Gallardo Munoz, de Esteban y Maria	12	Febr	1880	19	San Jose
21	José Dolores Brava Gomala, de José y Esperanza	16	Febr	1880	19	San Sebastian
22	Ramon Ciriano Guerrero Rubio, de Julian y Anastasia	16	Febr	1880	19	Levillan
23	José Braulio Rodero Borralla y Borralla, de Julio y Cristeta	19	Febr	1880	19	Id.
24	Victoriana Luis Fernandez Gata, de Felipe y Dolores	22	Febr	1880	19	Jovellanos
25	Juan Manuel Aguirre Bellido, de Antonio y Patrocinio	25	Febr	1880	19	Id.
26	Isidoro Leandro Fernandez Guerrero, de Cipriano y Encarnacion	4	Abril	1880	19	Martinez
27	Manuel Carmela Medina, de José y Cruz	12	Febr	1880	19	Uchua
28	Victor Eusebio Granada Lujó, de Eusebio y Maria	13	Febr	1880	19	Libertad
29	José Dolores Dominguez Perez, de Dominga y Maria	14	Febr	1880	19	Id.
30	Jesús Sotero Vidalgo e Vidalgo, de Andres e Isabel Maria	22	Febr	1880	19	Jovellanos
31	Cayo Antolin Vidalgo e Vidalgo, de Andres e Isabel Maria	22	Febr	1880	19	Id.
32	Sotero Dominga Diaz Fernandez, de Francisco y Francisca	22	Febr	1880	19	Badajoz
33	Catalina Juan Gonzalez Brava, de Nicolas y Francisca	30	Febr	1880	19	Albano
34	Lucio Pedro Perez Indiano, de Ramon y Catalina	29	Febr	1880	19	Jovellanos
35	Catalina Macarida Brava Dominguez, de Antonio y Amalia	30	Febr	1880	19	Uchua
36	Cruz Ascension Gata Gomez, de Modesto y Hermenegilda	3	Mayo	1880	19	Piedra
37	José Ramon Carragan Guarnido, de Jacinto y Remedios	9	Febr	1880	19	Uchua
38	Juan Ubaldo Amada y Amada, de Candida y Juliana	16	Febr	1880	19	Jovellanos
39	Lope Pedro Gallardo Matamoros, de Manuel y Concepcion	19	Febr	1880	19	Compania
40	Antonio Poma Tixerin, de Eduardo y Justina	20	Febr	1880	19	Libertad
41	Celedonio Andres Nocha Carbajal, de Antonio y Saturia	23	Febr	1880	19	Alamo
42	Justo German Rafael Sobato y Sobato, de Francisco y Clotilde	28	Febr	1880	19	Colon
43	José Jesús Lujó Jimenez, de Vicente y Basilia	11	Junio	1880	19	Monabombi
44	José Maria Rodriguez Guerrero, de Mauro y Genara	3	Febr	1880	19	Levillan
45	Juan Antonio Clara Pugaña, de Eduardo y Josefa	12	Febr	1880	19	S. Blas
46	Juan Ant. del Carmen Ferrero Garcia, de Cecilio y Teodora	24	Febr	1880	19	Id.
47	Guillermo Cipriano Dominguez Chaspari, de Pablo y Patrocinio	25	Febr	1880	19	Id.
48	Guillermo Pablo Dominguez Torru, de Guillermo y Maria	30	Febr	1880	19	Juan de Dios
49	Loureans Ant. Santana Guerrero, de Genara y Euclastica	4	Julio	1880	19	San Carlos
50	Ant. Jacinto Dominguez Hernandez, de Antonio y Juana	3	Febr	1880	19	Levillan
51	Cipriano Andres Gordillo Trugillo, de Isidoro y Maria	7	Febr	1880	19	Uchua
52	José Dolores Brava Fernandez, de Esteban y Maria	12	Febr	1880	19	Castillo
53	Ventura Justo Dimas Rivero Costa, de José y Matilde	14	Febr	1880	19	Ronda
54	Valentín Ventura Justo Medina Sayago de Vicente y Antonia	14	Febr	1880	19	San Jose
55	Francisca Bellido Granada, de Antonio y Regina	15	Febr	1880	19	Levillan
56	Vicente Saul Vidalgo Morales, de Estimoteo y Carmen	19	Febr	1880	19	San Sebastian
57	Camilo Benigno Vidalgo Lemada, de Pilar y Luisa	21	Febr	1880	19	San Blas
58	Cristina Fran. Ventura Catalina Merin, de José y Esperanza	24	Febr	1880	19	Uchua
59	Inocencio Eduardo Cuella Longo, de Arcangel y Filomena	28	Febr	1880	19	Valle
60	Isidoro Justo Guillen Barroa, de Antonio y Juana	6	Sept	1880	19	Libertad
61	Juan Pascual Borralla Gonzalez, de Antonio y Matias	5	Febr	1880	19	Badajoz
62	Domingo José Alfonso Santana Garcia, de Antonio y Aniceta	13	Febr	1880	19	Jovellanos
63	Eusebio Sebastian Indiano yloru, de Rafael e Isabel	14	Febr	1880	19	Maya
64	Estanislao Casilda Redonda Montaña, de Matias y Catalina	15	Febr	1880	19	Albano

En el mes de...
 en que se...
 con...

lugar de nacimiento
en que se crió
de su padre

N.º	Nombre y apellidos de los moros y nombres de sus padres	Fecha de su nacimiento			Lugar de nacimiento en que se crió de su padre	
		Día	Mes	Año		
65	Emilio Praxedes Huarcu Reyes, de Pedro y Santiago	17	Ago	1883	19	Burlicarian
66	Juan Mauricio Santana Arnado, de Nestorio y Carmen	18	to	to	19	Colon
67	José Cipriano Lopez Salguero, de Jose y Luciana	24	to	to	19	Jovellanos
68	José Andres Sazvarro Hidalgo, de D. Vicente y Maria	27	to	to	19	Valle
69	Juan Salguero de la Cintas, de Antonio y Maria Laviana	29	to	to	19	Badajoz
70	Juan Borrero Gonzalez, de Antonio y Matatia	29	to	to	19	Winton Corte
71	José Ramon Morero Diaz, de Abdon y Catalina	4	Abre	to	19	Comento
72	Lorenzo Ventura Dominguez Gallardo, de Mauricio y Emilia	5	to	to	19	H. Montano
73	Candido Ladilao Caballero Aceton, de Antonio y Anastasia	3	to	to	19	Norma
74	Candido Ventura Baltasar Dominguez, de Segundo y Cipriana	4	to	to	19	San Jose
75	Manuel de la Ilustre Trinidad Martiñez Sanchez, de Fernando e Isabel	8	to	to	19	
76	Juan Pedro Gallardo Gonzalez, de Rafael y Ramona	10	to	to	19	Huelva
77	Alonso Francisco delgado Sayago, de Gabriel y Catalina	17	to	to	19	Jovellanos
78	José Antonio Bora Chavero, de Guillermo y Placida	24	to	to	19	Monasterio
79	Mauricio Santana Fernandez, de Antolin e Isabel	25	to	to	19	Sevilla
80	Mencelao Manuel Dominguez Espinal, de Manuel y Petra	28	to	to	19	Monasterio
81	Candido Simon Dionisio Barragan de Abate, de Meliton y Getrudis	3	Abre	to	19	Valle
82	Francisco Felix Hernandez Bora, de Antonio y Donata	4	to	to	19	San Jose
83	Francisco de la Ilustre Trinidad Reonina Gordillo, de Alfonso y M. Josefa	6	to	to	19	Sevilla
84	Valentin Jose Sayaga Garcia, de Manuel y Dolores	8	to	to	19	to
85	Francisco Simon Gallardo Santos, de Domingo y Cipriana	10	to	to	19	Libertad
86	Pedro Demetrio Brígida Gallardo Chavero, de Geranio y Remedios	8	to	to	19	San Jose
87	Francisco Justo Redondo Perez, de Abad y Sabina	10	to	to	19	Sevilla
88	Rafael German Sunde Arnado de Miguel y Rafaela	11	to	to	19	Duquiel
89	Juan Ricardo Gallardo Guarado, de Jose y Brígida	11	to	to	19	
90	Ricardo Gertrudis Brígida Perez, de Julian y Maria	12	to	to	19	
91	Miguel Juan Salbatierra Lemado, de Benigno y Mercedes	15	to	to	19	Castillo
92	Antonio Redondo Gallardo, de Amiceto y Maria	21	to	to	19	H. Cortes
93	Pedro Carlos Dominguez Jara, de Nazario y Vicenta	19	to	to	19	to
94	Antolin Crispin Hidalgo Rodriguez, de Julian e Isabel	25	to	to	19	Moralija
95	Leopoldo Pedro Borja Muñoz, de Laco y Concepcion	17	to	to	19	
96	Lucia Tacarini Luchero Rodriguez, de Rafael y Josefa	5	Abre	to	19	Moralija
97	Leocadio Severo Lujeda Martin, de Agapito y Josefa	4	to	to	19	Norma
98	Albino Tacarini Manuel Serrat Lopez, de Silvestre y Josefa	5	to	to	19	
99	Catrina Modesto Lujeda Espinal, de Telesforo e Isabel	7	to	to	19	Libertad
100	Gabriel Diego Martin Reyes Rodriguez, de Blomenio y Josefa	12	to	to	19	H. Sumar
101	Judicio Rufino Montano Dominguez, de Antonio y Francisca	16	to	to	19	Libertad
102	Ramon Eugenio Luciano Curruero, de Candido y Petra	18	to	to	19	H. Sumar
103	Luís Baldomero Gordon Bellido, de Abdon y Candida	21	to	to	19	Jovellanos
104	Alonso Julian Corte Montano, de Manuel y Paula	21	to	to	19	Corbapu
105	Francisco Marcelino Lopez Jara, de Candido y Josefa	24	to	to	19	H. Sumar
106	Francisco Jose Grande Recorro, de Jose y Felicia	26	to	to	19	Altosano
107	Francisco Emilio Luis Arguer, de Segundo e Isabel	3	Abre	to	19	Libertad
108	Manuel Santiago de Orosio Moralja Berrojo, de Francisco y Adelaida	7	to	to	19	Badajoz
109	Leon Melgusado Sanchez Dominguez, de Tomas y Maria	10	to	to	19	H. Sumar
110	Justo Geronimo Lemado Perez, de Roman y Pilar	14	to	to	19	Sevilla
111	Marcelo Leopoldo Donato Martin, de Pio y Paula	14	to	to	19	to
112	Orlando Remigio Hernandez Dominguez, de Jose y Maria	19	to	to	19	Huelva
113	Juan Fulgencio Fran. Fernandez Amaya, de Valeriano y Dolores	17	to	to	19	H. Cortes
114	Domingo Jose Fragille Arnado, de Francisco y Valentina	20	to	to	19	Corbapu

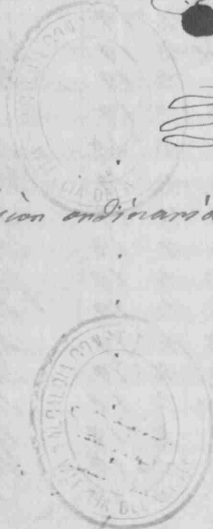
n
 Han
 teria
 oran
 illa
 ce
 ana
 la
 cano
 tica
 ta
 cano
 jor
 ano
 Moner
 wa
 da
 wa
 cano
 ania
 tad
 mo
 an
 abom
 wa
 las
 lltano
 rto
 lla
 wa
 illa
 da
 lora
 lla
 larian
 alai
 wa
 lle
 tad
 ajor
 cano
 yor
 nora

N.º de orden	Nombres y apellidos de los moros y nombres de sus padres	Fecha de sus nacimientos			Edad	Calle en que habitan
		Día	Mes	Año		
116	Demingo José Julio Jara Caltuar, de José y María	20	Dic	1882	19	Barros
117	Demetrio Francisco Lantana Condera, de Fran. y Carmen	22	Fe	19	19	Castillo
118	Isidoro Antonio Amado Brava de Camilo y Bernabela	23	Fe	19	19	Alamo
119	Ismael Sancho Duran Dominguez, de Doroteo y Nieve	5	Junio	19	19	Turbarán
120	Cipriano Juan Segurriano Generales Rubio, de Agustín y Fabiana	11	Mayo	19	19	San José
121	Agustín Granada Martín, de Pablo y Susana	17	Sept	19	19	San Antonio
122	Arceángel Rodríguez Lopez, de José y Juadora	22	Nov	19	19	Va. Cortes

Y no apareciendo del padron general, de las relaciones de los libros censales, de las indagaciones practicadas en el Registro Civil, ni de las listas de declaraciones hechas por los moros, ni número de estos concurrentes a la quinta del corriente año, se da por terminada el acta de Alistamiento, acordándose que inmediatamente se proceda a sacar las copias necesarias para fijarlas al público por diez días, segun está prevenido por el artículo cuarenta y seis de la ley, y que se convoque por edictos a todos los moros interesados, sus padres, amos, o parientes para que concurren al acta de la rectificación el día veinte y cinco del actual, sin perjuicio de la citación personal a los primeros, que se hará por papeletas duplicadas segun está mandada. Firman los señ. Concejales que han asistido a la sesion con el Sr. Secretario accidental de que certifico

José Santos Barroso
 Joaquín Cortés
 Antonio Hila
 Joaquín Fernández Barroso
 Sr. Secretario

Sesion ordinaria celebrada el día 12 de Enero de 1903=
 En la Villa de Valencia del Ventura a doce de Enero de mil novecientos tres, reunidos en sus Casas Comunitarias de la misma los señ. Concejales que al margen se expresan y suscriben en
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Macías con objeto de celebrar esta sesion publica ordinaria al efecto el acta y dada lectura de la anterior fue aprobada.
 seguidamente se hizo presente por la presi-



888

5

dencia que dado lo reducido de los sueldos de la policía urbana y rural, y personal de secretaría, es costumbre de varios años que el descuento correspondiente a dichos empleados, se satisface a cargo de los fondos municipales, lo cual proponia a la Corporación para el año actual. El Ayuntamiento oido la propuesta por la presidencia, y teniendo en cuenta las razones expuestas acordó por unanimidad, que el descuento correspondiente a dichos empleados en el corriente año, se abone a cargo de los fondos municipales.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su cumplimiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico -

Juan Infante
 Ant. Navarro y Sardanoff

José Sanchez Borrero
 Antonio Hidalgo

Joaquín Fernández Borrero

Leon P. de Guzman



L.F.

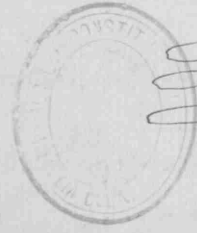
Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa -

Certificamos: Que la sesión ordinaria correspondiente a este día, no pudo celebrarse, por falta de número de señores concejales.

Y para que conste firmamos la presente en Valencia del Venturo a diez y nueve de mes de mil novecientas tres -

El Alcalde
 José Sanchez Borrero

El Secretario
 L.F.



Se

sesion ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el día 21 de Enero de 1903
En la Villa de Valencia del Ventoso a veinte y
uno de Enero de mil novecientos tres, reunidos
en las Casas Consistoriales de la misma los Sres.
Concejales que al margen se expresan y suscribi-
ron, bajo la Presidencia del Sr. Teniente Segundo
de Alcalde en funciones D. José Sanchez Borrero
con objeto de celebrar esta sesion ordinaria en
segunda convocatoria, para la cual en debida forma habian
sido citados, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue
aprobada.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta del expediente que se
instruye para la formacion y publicacion de secciones que
ha de servir de base al sorteo de los vocales asociados de la Junta Mu-
nicipal y enterados aprobaron en un toda la lista formada por
el Sr. Alcalde y Secretario en virtud del acuerdo del Ayuntamiento
fecha cinco de los corrientes, acordando tambien en cumplimiento
del articulo sesenta y siete de la ley municipal, se publicasen
en las ciberias de costumbre, y se pongan de manifiesto en la
Secretaria las expresadas listas por secciones, durante el pla-
zo de ocho dias a los efectos del expresado articulo.



Handwritten signature or scribble.



Handwritten signature or scribble.

10
ción pública, vendida por el Estado; que en dicha sesión se acordó
... ..

Sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Enero de 1903 =

Acta de rectificación del alistamiento.

SEÑORES CONCEJALES

- D. Francisco Salva Macías
- D. José Sanchez Borrero
- D. Antonio Navarrete y Santocruz
- D. Joaquín Cortés Miguero
- Antonio Hidalgo Lirero
- Joaquín Ferrer Borrero
- Miguel Ferrer Domínguez
- Segundo Ramos Gallego
- Don Primitivo de Guzmán
- Manuel Lopez Durado.

En la Villa de Valencia del Ventoso
 á los veinte y cinco días de Enero
 de mil novecientos tres; reunido el Ayuntamiento en
 sesión pública, con asistencia de los señores Concejales ano-
 tados al margen, manifestó el señor Alcalde Presidente
 Occidental D. Francisco Salva Macías,
 ser el objeto de la sesión rectificar el alistamiento de mozos
 concurrentes al reemplazo del corriente año; y siendo las
 nueve de la mañana, hora señalada en el edic-
 to publicado con todas las formalidades de la ley, el día
 catorce del actual
 y en las cédulas de citación personal, el Sr. Presidente de-
 claró abierta la sesión. De su orden el Secretario infras-
 crito leyó seguidamente en voz-alta todo el cap. 5.º de la
 vigente ley de Reemplazos, y acto continuo procedió á la lec-
 tura del alistamiento general de todos los mozos que, sin
 llegar á 21 años, han cumplido ó cumplirán la
 desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre del corriente año
 con inclusión de los que, no excediendo de los 40, dejaron
 de alistarse en los años anteriores, cuyo resultado es como

sigue: =

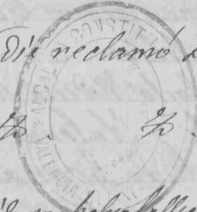
- | | | |
|---|--|--|
| 1 | Marcelino Salustiano Trujillo Jara
hijo de Serafín y Joaquina | } fuese ser hombre y fallecido en 2 Julio 1883 |
| 2 | José Virgilio Bora Muñoz
hijo de Tomas y Valentina | |
| 3 | Julian Policargo Diaz Moreno
hijo de Mariano y Maria | } f. f. f. |
| 4 | Antonio Abad Garcia Gordillo
hijo de José y Antonia | |
| 5 | José Antonio Ferrer Ferrer
hijo de D. Acasio y D. Braulia | } fuese reclamar su exclusion |
| | | |

son unánimes en 2.^a convocatoria celebrada el día 21 de Enero de 1903
 En la Villa de Valencia del Centeno a veint...

- | | | |
|----|---------------------------------------|---|
| 6 | Juan Luis Morquida Reina | hadi reclamó y se ratifica el nombre |
| | hijo de Francisco y Rafaela | de su padre que es Genaro |
| 7 | Antonio Martín González Gomer | Incluido por haber fallecido en 23 febrero 1892 |
| | hijo de Pedro y Antonina | |
| 8 | Pedro Lucio Frugillo Lopez | hadi reclamó en exclusión |
| | hijo de Doroteo y Matea | |
| 9 | Francisco Juan Borrero Borralla | H. H. H. |
| | hijo de Innocente y Francisca | |
| 10 | Francisco Prudencia Donoso Borrero | Incluido por haber fallecido en 23 junio 1884 |
| | hijo de Luis y Rita | |
| 11 | Gavino Angel Pera Gomer | H. H. en 19 de Enero de 1895. |
| | hijo de Antonio e Isabel | |
| 12 | Camilo Valentín Ramos Sánchez | Incluido por haber sido admitido en folida |
| | hijo de Manuel y Landra | |
| 13 | Alvaro Antonio Díaz Gomer | Incluido por haber fallecido |
| | hijo de Juan y Mercedes | |
| 14 | Bernardo Alejandro Arado Qui | Incluido por haber fallecido en 5 Agosto 1890 |
| | lla, hijo de Jose y Nicolasa | |
| 15 | Jose Leon Alejandro Arado Guillen | H. H. en 31 de Enero de 1892 |
| | hijo de Jose y Nicolasa | |
| 16 | Ramon Pedro Barroca Plonchi | hadi reclamó en exclusión y uso |
| | hijo de Juan y Brigida | del 2. ^a apellido del mono que es Posa |
| | | en uso de Plonchi |
| 17 | Juan Antonio Guillen Guarnido | Incluido por haber fallecido en 10 Abril 1882 |
| | hijo de Juan y Pilar | |
| 18 | Juan Vicente Hernandez Frugillo | hadi reclamó en exclusión |
| | hijo de Ramon y Ciriana | |
| 19 | Jose Maria Juan de Dios Rodriguez Bor | Incluido por haber fallecido en 20 Abril 1882 |
| | ralla, hijo de Catalina y Maria | |
| 20 | Gregorio Benigno Gallardo Muñoz | Presaltó en hembra y falleció |
| | hijo de Esteban y Maria | |
| 21 | Jose Dolores Brava Gonzales | Incluido por haber fallecido en 14 Agosto 1885 |
| | hijo de Jose y Esperanza | |
| 22 | Ramon Ciriana Borrero Nubio | hadi reclamó en exclusión |
| | hijo de Julian y Anastasia | |
| 23 | Jose Braulio Teodoro Borralla y Bor | Incluido por haber sido admitido en Valverde |
| | ralla, hijo de Julio y Cristeta | de Frugillo |
| 24 | Hipolito Luis Hernandez Jata | hadi reclamó en exclusión |
| | hijo de Felipe y Dolores | |

10
 cion pública, vendidos por el Estado; que en dicha sesión se acordó
 ...

- 25 Juan Manuel Aguirre Bellido } de i'mora de residencia y en la su familia de los
 hijo de Antonio y Satrocivio. } yepuino, y se excluye por analogia a lo dispuesto
 en la regla 2.ª del art. 33 de la Ley y anandole el
 26 Gildora Sandra Fernandez Burruo } Nadie reclama su exclusion
 hijo de Cipriano y Encarnacion. }
 27 Manuel Carmelo Medina } Incluido por haber fallecido en 3 Enero 1894
 jo de Jose y Cruz. }
 28 Victor Eufemino Granada } Nadie reclamó su exclusion
 hijo de Eusebio y Maria. }
 29 Jose Dolores Dominguez Perez } Incluido por haber fallecido en 24 Agosto 1893
 hijo de Domingo y Maria. }
 30 Felix Sotero Vidalgo e Vidalgo } H. H. en 12 Junio de 1893
 hijo de Andres e Isabel Maria }
 31 Cayo Antolin Vidalgo e Vidalgo } Nadie reclama su exclusion
 hijo de Andres e Isabel Maria }
 32 Sotero Domingo Diaz Fernandez } Incluido por haber fallecido en 13 Abril de 1895
 hijo de Francisco y Francisca }
 33 Catalino Juan Gonzales Bravo } H. H. en 9 Setiembre de 1893.
 hijo de Nicolas y Francisca. }
 34 Luis Pedro Perez Indiano } Nadie reclama su exclusion
 hijo de Ramon y Catalina }
 35 Catalino Lacerias Bravo Dominguez } H. H. H.
 hijo de Antonio y Andria }
 36 Cruz Ascension Gata Gomez, } Incluido por haber fallecido en 23 Abril 1893
 jo de Modesto y Hermenegilda }
 37 Jose Ramon Barragan Juaraido } Nadie reclama su exclusion -
 hijo de Jacundo y Remedios }
 38 Juan Valdo Amada y Amada } Incluido por haber fallecido en 2 Enero 1894
 hijo de Candido y Juliana. }
 39 Lope Pedro Gallardo Matamoros } Nadie reclama su exclusion -
 hijo de Manuel y Concepcion. }
 40 Antonio Torro Tegerin, } H. H. H.
 Eduardo y Paustina. }
 41 Seldonio Andres Rocha Carbajal } Incluido por un dubda portugués segun certificado
 hijo de Antonio y Soturia. } expedido por el Consulado de la Propiedad en 20 de
 Abril del 1899 y registrado en el Gobierno Civil en
 20 de Abril del propio año
 42 Justo Herman Rafael Lobato y Lobato } Nadie reclamó su exclusion
 hijo de Francisco y Clotilde. }
 43 Jose Felix Rujo Gimenez } H. H. H.
 jo de Vicente y Basilia. }



sesión ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el día 21 de Enero de 1903
 En la Villa de Valencia el 11 de Enero de 1903

- | | | |
|----|---|--|
| 44 | José María Rodríguez Burrena
hijo de Mauro y Genara | } Nadie reclamó su exclusión |
| 45 | Juan Antonio Mora Regaña, hi-
jo de Eduardo y Josefa | } H. H. H. |
| 46 | Juan Antonio del Carmen Tenorio García
hijo de Cecilio y Teodora | } Excluido por haber sido alitado en pregonal |
| 47 | Guillermo Cipriano Domínguez Chaparral
hijo de Pablo y Saturnino | } H. H. H. H. |
| 48 | Guillermo Pablo Domínguez Borrás
hijo de Guillermo y María | } Excluido por haber fallecido en 3 de Enero 1893 |
| 49 | Lauriano Antonio Santana Burrena
hijo de Genaro y Teolaitica | } Nadie reclamó su exclusión |
| 50 | Antonio Jacinto Domínguez Fernández
hijo de Antonio y Juana | } Excluido por haber fallecido en 3 de Enero 1895 |
| 51 | Cirilo Andrés Gordillo Trujillo
hijo de Ciriaco y María | } H. H. en 29 de Julio de 1894 |
| 52 | José Dolores Brava Fernández, hi-
jo de Esteban y María | } Nadie reclamó su exclusión, y se ratifica
el 2. ^o apellido que es Fernán, en vez de Fernán |
| 53 | Antonia Justo Dimas, Cuervo Costo
de José y Matilde | } H. H. H. |
| 54 | Valentín Ventura Justo Medina Sayago
hijo de Vicente y Antonia | } Excluido por haber fallecido en 31 de Mayo 1890 |
| 55 | Francisco Bellido Granada
hijo de Antonio y Regina | } H. H. en 24 de Junio de 1894 |
| 56 | Pío de Paul Medialgo Morales
hijo de Timoteo y Carmen | } H. H. en 21 de Agosto de 1894 |
| 57 | Carmelo Benigno Medialgo Peinado
hijo de Pilar y Luisa | } H. H. en 12 de Agosto de 1893 |
| 58 | Cristino Francisco Ventura Patiño Morán
de, hijo de José y Esperanza | } Nadie reclamó su exclusión y se ratifica
el 2. ^o apellido que es Fernán, en vez de Fernán |
| 59 | Teófilo Eduardo Cuervo Conejo
hijo de Arcángel y Hilomena | } Excluido por haber fallecido en 11 de Junio 1894 |
| 60 | Teodoro Justo Guillén Barraso, hi-
jo de Antonio y Juana | } H. H. en 6 de Agosto de 1893 |
| 61 | Juan Pascual Borralló Fontalís
hijo de Antonio y Matías | } H. H. en 2 de Julio de 1895 |
| 62 | Domínguez Alfonso Santana García
hijo de Antonio y Aniceta | } Nadie reclamó su exclusión |
| 63 | Isabel Sebastian Indiano Flores
hijo de Rafael e Isabel | } Excluido por haber fallecido en 13 de Julio 1894 |

en pública, vendidos por el Estado; que en dicha suya se acuerda

- 64 Estanislao Casildo Pedrona Montano } Adic reclama su exclusión
- hijo de Matias y Catalina . . . }
- 65 Emilio Praxedis Alvarez Reyes } Adic reclama su exclusión y se practica el 5º
- hijo de Pedro y Santiago . . . } apellido que es el mismo en per de Villanueva
- 66 Juan Mauricio Santana Amado } Excluido por haber fallecido en 3 de Abril 1884
- hijo de Eleuterio y Carmen . . . }
- 67 Jose Cipriano Lopez Salguero } Adic reclamó su exclusión
- hijo de Jose y Luciana . . . }
- 68 Jose Andres Navarro Vidalgo } E . E . E
- hijo de D. Vicente y Maria . . . }
- 69 Juan Salguero de la Cinta, hijo } Excluido por haber fallecido en 11 Junio de 1884
- de Antonio y Maria Luciana . . . }
- 70 Juan Noriega Gonzalez, hijo } E . E . en 24 Julio de 1884
- de Antonio y Natalia . . . }
- 71 Jose Ramon Moreno Diaz } Adic reclamó su exclusión
- hijo de Abdon y Catalina . . . }
- 72 Lorenzo Ventura Dominguez Gallardo } E . E . E
- hijo de Mauricio y Emilia . . . }
- 73 Candido Ladislao Caballero Acitua } Excluido por haber fallecido en 10 Julio 1885
- hijo de Antonio y Anastasia . . . }
- 74 Candido Ventura Baltasar Dominguez } Adic reclama su exclusión
- hijo de Eugenio y Esperanza . . . }
- 75 Manuel de la Sta. Trinidad Martinez Sanchez } de ignora su residencia y la de su familia desde pe
- hijo de Fernando e Isabel . . . } quino y se excluye por analogia a lo dispuesto en la
- regla 4ª del art. 1º de la ley parandole el perjuicio
- consecuente
- 76 Juan Pedro Gallardo Gonzalez } Adic reclamó su exclusión
- hijo de Rafael y Ramona . . . }
- 77 Alberto Francisco Delgado Sayago } Excluido por haber fallecido en 22 Julio de 1884
- hijo de Gabriel y Catalina . . . }
- 78 Jose Antonio Bora Chauera } E . E . en 21 Abril de 1883
- hijo de Guillermo y Placida . . . }
- 79 Mauricio Santana Fernandez } E . E . en 11 Abril de 1885
- hijo de Antolin e Isabel . . . }
- 80 Enceslao Manuel Dominguez Leguel } E . E . en 7 Enero de 1885
- hijo de Manuel y Petra . . . }
- 81 Candido Simon Dionisio Barragan Lebato } Adic reclamó su exclusión
- hijo de Meliton y Getrudis . . . }
- 82 Francisco Felix Hernandez Bora } E . E . E
- hijo de Antonio y Dorotea . . . }
- 83 Florencia de la Sta. Trinidad Buenaforde } E . E . E
- hija de Manuel y Maria Josefa . . . }



sin audiencia en 2.^a convocatoria celebrada el día 21 de Enero de 1903
 en la Villa de Valencia del Reino de Valencia

- | | | |
|-------|--|--|
| 84 | Valentin Jose Sayago Garcia, hijo de Manuel y Dolores | Nadie reclamó su exclusion |
| 85 | Francisco Simon Gallardo Santos hijo de Domingo y Cipriana | Es. Es. Es |
| 86 | Pedro Demetrio Brizido Gallardo Chavero hijo de Gerovasio y Remedios | Es. Es. Es |
| 0 87 | Francisco Justo Redondo Severo hijo de Abad y Sabina | Incluido por haber fallecido en 11 Junio 1885 |
| 88 | Rafael Herman Suñer Amado hijo de Miquel y Pasafela | Nadie reclamó su exclusion |
| 0 89 | Juan Nicasio Gallardo suarnido hijo de Jose y Brigidita | Incluido por haber sido alijado en Monasterio |
| 0 90 | Eduardo Herman Brizido Severo hijo de Julian y Maria | Es. Es. en Villamariton (Cádiz) |
| 91 | Miquel Jesus Saltabrerra Peinado hijo de Benigno y Mercedes | Nadie reclamo su exclusion |
| 0 92 | Antonio Redondo Gallardo hijo de Aniceto y Monica | Incluido por haber fallecido en 19 Julio 1884 |
| 93 | Pedro Carlos Dominguez Jara hijo de Narciso y Vicenta | Nadie reclamo su exclusion |
| 94 | Antolín Crispin Hidalgo Rodriguez hijo de Julian e Isabel | Es. Es. Es |
| 0 95 | Leopoldo Pedro Rojas Muñoz, hijo de Taca y Concepcion | Incluido por haber sido alijado en Sierra (Málaga) |
| 96 | Eusebio Macarias Cachero Rodriguez hijo de Rafael y Josefa | Nadie reclamó su exclusion |
| 0 97 | Leocadio Severo Cepeda Martin hijo de Agapito y Josefa | Incluido por haber fallecido en Sitigorta 1884 |
| 0 98 | Silvestre Macarias Manuel Ferrat Rojas de Silvestre y Josefa | Es. Es. en 14 Julio de 1885 |
| 0 99 | Patrocinio Madeto Luján Espinal hijo de Telesforo e Isabel | Es. Es. en 12 Abril de 1885 |
| 100 | Gabriel Diego Martin Reyes Rodriguez, hijo de Clemenio y Josefa | Nadie reclamó su exclusion |
| 101 | Federico Rufino Montano Dominguez hijo de Antonio y Francisca | Es. Es. Es |
| 102 | Plamon Eugenio Indiano Barrera hijo de Candido y Petra | Es. Es. Es |
| 0 103 | Pluso Baldomero Gordon Bellido hijo de Abdon y Candida | Incluido por haber fallecido en 6 Abril 1884 |

10
 con pública, vendidos por el Estado; que en dicha sesión se acordó
 el día 10 de Agosto de 1884

- | | | |
|-----|---|--|
| 104 | Miguelito Julian Corto Montañó
hijo de Manuel y Paula | Incluido por haber fallecido en 20 Agosto 1884 |
| 105 | Francisco Marcelino Lopez Jara
hijo de Candida y Josefa | Nadie reclamó su exclusión |
| 106 | Francisco Jose Granada Becerra
hijo de Jose y Felisa | H. H. H. |
| 107 | Francisco Emilio Luján Parqui
hijo de Segunda y Isabel | Incluido por haber fallecido en 22 Octubre 1884 |
| 108 | Manuel Santiago de Cardo Morales Bor
rego hijo de Francisco y Adelaida | H. H. en 27 de Enero de 1883 |
| 109 | Lion Melquíades Sánchez Domínguez
hijo de Tomas y Maria | H. H. en 16 de Octubre de 1884 |
| 110 | Araucio Braulio Reinado Perez
hijo de Roman y Pilar | H. H. en 2 de Enero de 1885 |
| 111 | Justo Ferrnimo Reinado Perez
hijo de Roman y Pilar | H. H. en 14 Julio de 1884 |
| 112 | Marcela Lucadío Donoso Martín
hijo de José y Paula | Nadie reclamó su exclusión |
| 113 | Braulio Romeo Hernandez Donoso
hijo de Jesus y Maria | H. H. H. |
| 114 | Juan del Saraco Fran. Ferrn. Dma
ya, hijo de Valeriano y Dolores | Incluido por haber fallecido en 11 de Agosto de 1882 |
| 115 | Domingo Jose Bruzillo Amado
hijo de Francisca y Valentina | Nadie reclamó su exclusión |
| 116 | Domingo Jose Julia Jara Baltasar
hijo de Jose y Maria | Incluido por haber fallecido en 31 de Julio de 1885 |
| 117 | Demetrio Francisco Antonia Borda
hijo de Francisco y Carmen | H. H. en 13 de Junio de 1885 |
| 118 | Antón Antonio Amado Brava
hijo de Camilo y Bernabeta | Nadie reclamó su exclusión |
| 119 | Manuel Sancho Duran Domínguez
hijo de Doroteo y Nieves | H. H. H. |
| 120 | Espriano Juan Sepomucino Gonzalez
Rubio, hijo de Agustín y Fabiana | H. H. H. |
| 121 | Rogelio Granada Martín
hijo de Lalla y Eufemia | H. H. H. |
| 122 | Arcaangel Rodríguez Lopez
hijo de Jose e Hil dona | H. H. H. |



Y cumpliendo ya el objeto de esta sesión, el Sr. Pre
 sidente dió por terminada el acto de la rectificación
 del Acta de la sesión, manifestando en alta voz, que a las
 nueve horas de la mañana del día anterior al según

sesion ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el dia 21 de Enero de 1903

do Domingo del mes de febrero proximo, se reunira el Ayuntamiento con los interesados que quieran asistir para dar lectura y cerrar definitivamente las litas rectificadas tal como previene el articulo 54 de la ley.

Y despues de haberse entregado a los reclamantes por acuerdo del Ayuntamiento las certificaciones preceptuadas en el art.^o 43 de la ley del ramo, se levanto la sesion, firmando esta acta los Sres. del margen nombrados conmigo el Secretario de que certifico

José Sanchez Barrow
Ant. Navarro
Joaquín Fernández Barrow
J. Franco
Manuel Lopez
Antonio
Antonio Vio Hidalgo
Joaquín Cubis
Ant. Elmbander
Severino de Guzman

Sesion ordinaria celebrada el dia 26 de Enero de 1903.

En la Villa de Valencia del Ventoso a veinte y seis de Enero de mil novecientos tres, siendo las ocho de la noche, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Francisco Palma Macías, se reunieron previa citacion los Sres. Concejales y mayores contribuyentes que suscribieron en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial; se declaró abierta la sesion por la Presidencia, y seguidamente se manifestó por la misma, que en la sesion ordinaria celebrada el dia de Marzo del año anterior se comisionó por la Corporacion a Don Pedro Sans y Alegria, Coronel, Comandante retirado vecino de Madrid, con domicilio en la Calle Lagasca n.^o 17, principal, para que practicara las diligencias y gestiones necesarias, en el Ministerio de Hacienda, Direccion General de la Deuda pública, Delegacion e Intervencion de Hacienda de la Provincia y todas las demas oficinas y dependencias del Estado, así como en Bancos y Sociedades de credito, hasta conseguir la liquidacion de lo que resta percibir a este Ayuntamiento del ochenta por ciento de sus bienes de Propios, Beneficencia e Instruc

ción pública, vendidos por el Estado; que en dicha sesión se acordó
 también autorizar expresamente a dicha Don. D. Pedro Bani y
 Megias, para retirar de las oficinas de Hacienda de esta Provin-
 cia las inscripciones intransferibles de la deuda perpetua del
 cuatro por ciento, que se emiten y remiten por la Direccion Gene-
 ral de la Deuda pública, desde aquella fecha, a favor de este Ayun-
 tamiento, y para cobrar cuantos intereses hubieren atrasados has-
 ta el trimestre de la liquidacion y entrega de las inscripciones,
 formalizando y autorizando en nombre de este Ayuntamiento con-
 tos documentos, recibos y facturas fueren necesarias en consecuen-
 cia de este especial cometido, pero que apesar del tiempo trascurri-
 do y de las reclamaciones que el le han dirigido, y lo cierto, que
 el Don Pedro Bani y Megias, no adelanta nada en sus gestiones
 causando de este modo los consiguientes perjuicios a la bonifica-
 cion, por lo cual y para que se le revocara el poder con ferido,
 retirándole el encargo de seguir gestionando, y que en su lugar
 y para continuar las gestiones necesarias, se nombrara a Don
 Casto Aragon Castello vecino de Madrid, con domicilio en la Ca-
 lle del Sanquillo n.º 30, duplicado y principal derecha, El
 Ayuntamiento y mayores contribuyentes reunidos, oida lo expues-
 to por la Presidencia acordaron por unanimidad retirar los po-
 deres otorgados a Don Pedro Bani y Megias, y conferirlos al es-
 presado Don Casto Aragon Castello con todas las facultades que
 a aquel se le concedian y estenivas a la practica de las mismas
 gestiones, acordandose por ultimo que se libren dos copias certifi-
 cadas que se remitiran al nuevo apoderado, para que las presen-
 te en su dia en las Oficinas donde hayan de surtir sus efectos,
 y otra por buen conducto para que se entregue al Don Pedro
 Bani, como notificacion de este acuerdo y con el fin de que no pue-
 da alegar ignorancia.

Con lo cual se levantó la sesion de orden del Don. Presi-
 dente de que yo el secretario certifico-

Juan de Salazar Juan Sanchez Navarro Juan Carlos

Ant. Sotomayor Ant. V. Hidalgo

F. Lavare Vicente Navarro Joaquin Fernandez Barro

Antonio Barro Antonio Santana

Telesforo Barro Juan Garcia

Antonio Arroyo Chumacero Rodriguez

Gabriel Barroso

Meliton Barragan

Leon P. de Guzman

Man. de Dalgo P. Ruiz

LL

Señal ordinaria celebrada el día de febrero de 1903 =



SSS

En la Villa de Valencia del Monton a dos de febrero de mil novecientos tres, reunidos en sus Casas Comunitarias de la misma los señores concejales que al margen se expresan y suscribieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Macias con objeto de celebrar esta sesión pública ordinaria, abierto el acta y dada lectura de la anterior fue aprobada

Seguidamente se acordó que en remuneración y recompensa de los trabajos, viages y gastos que ha de ocasionar a D. Gerardo Anagan Bartello, vecino de Madrid, la Comisión que este Ayuntamiento le confirió en la sesión anterior del día veinte y seis de Enero próximo pasado le concede el cincuenta por ciento de los intereses a metálico que se cobren y tenga debendados esta Corporación, hasta el día del cobro, sin que tenga el derecho alguna en absoluto a la parte de Capital; cuya cincuenta por ciento de intereses le serán abonados en el acta en que por las oficinas del Estado sean satisfechos tales intereses a este Ayuntamiento, sin que en ningún modo, queda reclamar a este ninguna otra clase de indemnización por tales trabajos

Seguidamente se manifestó también por la Presidencia que no se había presentado reclamación alguna de inclusión o exclusión en la lista formada por la Corporación en primera de Enero último de los compromisarios para Senadores a pesar de haber espirado el plazo en veinte del mismo, el Ayuntamiento oído lo expuesto por su presidente acordó declarar firme y definitiva la lista de Compromisarios formada en primera del anterior, toda vez que contra ella no se ha entablado reclamación de ninguna clase, y que se haga saber al público por medio de bando fijándolo en la tablilla de anuncios por el término de ocho días.

Seguidamente y a propuesta de la Presidencia se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

También se dió cuenta de las disposiciones afi-

D. Juan
D. José
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan

ciales acordándose su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levantó y fo la sesion que firman los tra. concurrentes de que certifico.

Juan Infante Jose Sanchez Barro Joaquin Cortes
 Ant. Navaro [Signature]
 Joaquin Fernandez Asta No. 10 [Signature]
 Barro [Signature]

- D. Francisco Palma Macias
- José Sanchez Barro
- Joaquin Cortes Navarro
- Antonio Navaro Santana
- Leon Perer de Guzman
- Antonio Roldalgo Lirero
- Leandro Barro Gallego
- Joaquin Fernandez Barro
- Antonio Fernandez Barro
- Manuel Lopez Guayade

Acta de rectificacion definitiva y cierre del Alitamiento =

In la Villa de Valencia del Ventoso a siete de febrero de mil novecientos tres, reunidos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Macias los tres. Concejales que se expresan al margen, previo anuncio al publico y por medio de edicto expreso del objeto de esta sesion, de orden del Sr. Presidente, leyó el infrascripto Secretario el art. 54 parrafo 1.º de la ley de recenseo y acto seguido el alitamiento rectificado, que dando en definitiva como se expresa a continuacion = lista definitivamente rectificada de todos los errores alistados en este termino municipal para el recenseo del corriente año, cuya lista se cierra y firma en la sesion de este día de conformidad a lo dispuesto en el art. 54 de la ley siguiente =

N.º de orden	Nombre y apellidos de los mozos y nombres de sus padres.	Fecha de sus nacimientos	Día	Mes	Año	Edad	Calle y número de su casa habitación
1	José Benigno Bora Muñoz hijo de Tomas y Catalina	10	Enero	1883	19		Pl. Cortes
2	Julian Policarpo Diaz Moreno hijo de Rosaria y Maria	7	Id.	Id.	19		Pregonal
3	José Antonio Jesus Guzman hijo de D. Asasio y D. Bernabé	24	Id.	Id.	19		Joullaneros
4	Primitivo Sales Mosqueda Suina hijo de Genaro y Rafaela	27	Id.	Id.	19		Wornos
5	Pedro Luis Cruzilla Lopez hijo de Doroteo y Matea	31	Id.	Id.	19		Pregonal
6	Francisca Juan Barrera Barrallo hijo de Juvenete y Francisca	8	Febrero	Id.	19		Wonda. Sines

N.º de orden	Nombres y apellidos de los marcos y nombres de sus padres.	Fechas de sus nacimiento			Pad. Años	Calle y número de su casa habitacion
		Día	Mes	Año		
7	Roman Pedro Barrasa Rosa hijo de Juan y Brigida . . .	28	Febrero	1983	19	Monasterio
8	Juan Vicente Hernandez Trujillo hijo de Roman y Ciriaza . . .	8	Marzo	19	19	Duque Victoria
9	Ramon Ciriaza Burnera Rubio hijo de Julian y Anastasia . . .	16	19	19	19	Sevilla
10	Victoriana Luis Hernandez Gata hijo de Felipe y Dolores . . .	22	19	19	19	Jouellanos
11	Isidoro Leandro Hernandez Burnera hijo de Cipriano y Encarnacion . . .	4	Abril	19	19	Martinez
12	Peter Ciferino Granada Rijo hijo de Euclio y Maria . . .	13	19	19	19	Libertad
13	Laya Antonio Hidalgo Hidalgo hijo de Andres y Isabel Maria . . .	22	19	19	19	Jouellanos
14	Alcino Pedro Perez Indiano hijo de Ramon y Catalina . . .	29	19	19	19	Jouellanos
15	Catalino Casarías Brava Dominguez hijo de Antonio y Amalia . . .	20	19	19	19	Huelva
16	José Ramon Barragan Guarnido hijo de Jacinto y Remedios . . .	9	Mayo	19	19	Huelva
17	Lope Pedro Gallardo Matamoros hijo de Manuel y Concepcion . . .	19	19	19	19	Compania
18	Antonio Torro Higuerin hijo de Eduardo y Paulina . . .	20	19	19	19	Libertad
19	Justo Herman Rafael Lobato y Lobato hijo de Francisco y Estilide . . .	28	19	19	19	Colon
20	José Felix Rijo Gimenez hijo de Vicente y Basilia . . .	11	Junio	19	19	Hernan Cortes
21	José Maria Rodriguez Burnera hijo de Mauro y Genara . . .	2	19	19	19	Sevilla
22	José Antonio Bera Regaña hijo de Eduardo y Josefa . . .	13	19	19	19	San Blas
23	Luisiano Antonio Santana Burnera hijo de Genara y Escalastica . . .	4	Julio	19	19	Hern Cortes
24	José Dolores Brava Hernandez hijo de Esteban y Maria . . .	19	19	19	19	Castillo
25	Ventura Justo Dimas Nivero Costa hijo de Jose y Matilde . . .	14	19	19	19	Ponda
26	Erudino Francisco Ventura Latino Her- nandez hijo de Jose y Esperanza . . .	24	19	19	19	Huelva
27	Domingo Jose Alfonso Santana Garcia hijo de Antonio y Aniceta . . .	13	Agosto	19	19	Jouellanos
28	Isidoro Casilda Pedrona Montano hijo de Matias y Catalina . . .	15	19	19	19	Milancro
29	Emilia Praxedis Latino Reyes . . . hijo de Pedro y Santiago . . .	17	19	19	19	Zumbarin
30	José Cipriano Lopez Salguero hijo de Jose y Luciana . . .	27	19	19	19	Jouellanos
31	José Andres Navarro Hidalgo hijo de Vicente y Maria . . .	27	19	19	19	Valle
32	José Ramon Moreno Diaz hijo de Abdon y Catalina . . .	4	Septiembre	19	19	Convento

Buen Gobierno
 en que están
 comprendidos

Con la asistia de los señores jueces de la causa

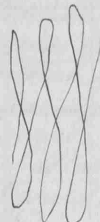
N.º de orden	Nombres y apellidos de los moros y nombres de sus padres	Fecha de su nacimiento Dia Mes Año	Padre	Madre	Calificación	
33	Lorenzo Ventura Domingo Gallardo hijo de Mauricio y Emilia	5	Abril	1893	19	Amias Montano
34	Candida Ventura Balbasan Domin quer, hijo de Eugenio y Eufemia	4	Feb	19		San Jose
35	Jesús Pedro Gallardo Gonzalez hijo de Rafael y Ramona	10	Feb	19		Huelva
36	Candido Simon Dionisio Barragan Lobato, hijo de Meliton y Petronila	3	Abril	19		Valle
37	Francisco Felix Hernandez Bora hijo de Antonio y Dorotea	4	Feb	19		San Jose
38	Florencio de la Cruz Trinidad Besonda Gordillo, hijo de Alfonso y Maria Josefa	6	Feb	19		Sevilla
39	Valentin Isaac de Ayaga Gubosa hijo de Manuel y Dolores	8	Feb	19		
40	Francisco Simon Gallardo Santos hijo de Domingo y Cipriana	10	Feb	19		Libertad
41	Pedro Demetrio Brigida Gallardo Garse ra, hijo de Gerardo y Remedios	8	Feb	19		San Jose
42	Rafael Herman Hércules Madrid hijo de Miguel y Rafaela	11	Feb	19		Duque Victoria
43	Miguel Jesus Salazarerna Hernadez hijo de Benigno y Mercedes	15	Feb	19		Castillo
44	Pedro Carlos Dominguez Jara hijo de Isarcio y Vicenta	19	Feb	19		Herman Cortes
45	Antonia Crispin Hidalgo Rodriguez hijo de Julian e Habel	25	Feb	19		Moraleja
46	Emilio Jacaras Cachura Rodrigue z, hijo de Rafael y Josefa	5	Abril	19		Moraleja
47	Gabriel Diego Martin Reyes Rodrigu ez, hijo de Clemente y Josefa	12	Feb	19		M. Sumier
48	Epifanio Rufina Montano domin quer, hijo de Antonio y Francisca	16	Feb	19		Libertad
49	Ramon Eugenio Luciano Puroren hijo de Candido y Victoria	18	Feb	19		M. Sumier
50	Francisco Marcelino Lopez Jara hijo de Candido y Josefa	24	Feb	19		M. Sumier
51	Francisco Jose Hernandez Becerra hijo de Jose y Felisa	26	Feb	19		Albarano
52	Mariela Cecilio Donoso Martin hijo de Pio y Paula	14	Dic	19		Huelva
53	Rosalva Simcico Hernandez Domin quer, hijo de Jesus y Maria	19	Feb	19		Herman Cortes
54	Domingo Jose Trujillo Amado hijo de Francisca y Valentina	20	Feb	19		Serbantes
55	Nicolas Antonio Amado Bravo hijo de Camilo y Bernabela	23	Feb	19		Alamo
56	Ramon Lamberto Duran Domingue z, hijo de Dorotea y Isidro	5	Julio	19		Barbanan
57	Cipriano Juan Nepomuceno Gonzalez Rubio, hijo de Agustín y Fabiana	16	Mayo	19		San Jose
58	Angelica Leonada Martin hijo de Pablo y Eufemia	17	Abril	19		Monasterio
59	Arceangel Rodriguez Lopez hijo de Juan y Victoria	22	Abril	19		M. Cortes

Con lo cual el Ayuntamiento arando' declara con esta definitiva amente la rectificacion del Matrimonio

Levantando la sesion que firman dichos tres, de que
yo el secretario certifico

Juan Manuel Barro José Manuel Barro
Ante. Sava Manuel Lopez
Leopoldo y Barro
Joaquín Fernández Manuel Lopez
Barro

Sesion extraordinaria celebrada el día ocho de febrero de 1903 -
Acta del sorteo



En la Villa de Valencia del Ventoso a ocho de febrero de mil novecientos tres, reunida el Ayuntamiento de esta Villa en la sala Capitular y sesion publica para celebrar el sorteo correspondiente al recoplaro del dogonito del presente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario todo el capitulo 1.º de la vigente ley que trata de dicho acto. Asi se hizo, y en seguida dispuso tambien que se leyera el Alitamiento de todos los moros que deben ser comprendidos en el referido sorteo, como se verifico

Incontinenti, estando preparadas ciento diez y ocho papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres y dos apellidos de los contables con el número con que cada cual figura en el Alitamiento, y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquellas desde el uno al cincuenta y nueve ambos inclusivos para sortearlos en distintos cantaros segun dispone la vigente ley y Reglamento para su ejecucion. Se constaron dichas papeletas e introdujeron separadamente en bolas iguales y estas en dos gloves destinados al efecto, en una las de los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introduccion, y en otra las de los números, que se leyeron tambien en el mismo acto; las primeras por el Sr. Presidente y las segundas por el concejal D. Joaquín Fernández Barro.

Acto continuo removieronse con fuerza los gloves para que se mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de diez años fueron sacandolas de una en una y entregando las, las de los nombres al Sr. Pregador, y la de los números al Sr. Presidente. In seguida se leia y publicaba el contenido de dichas papeletas por los mencionados Sres. manifestándose a los demas individuos de la Corporacion y a cuantos interesadas sollicitaban verlas, anotándose los nombres de los moros y con letras el número correspondiente a cada uno a medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dió lugar el Sr. Presidente la lectu

en alta voz de todo el resultado. La hizo así el infrascrito secretario, leyendo tambien la lista de extraccion por orden de numeracion, que se fultó conforme con dicho resultado que fue el siguiente

N.º del lista número	Nombres y apellidos de los moros	Número obtenido en el sorteo en letra.	Número
53	Marcos Mencia Ferrer. Dominguez	Número nueve	9.
14	Luis Pedro Perez Andino	Número cincuenta y siete	57.
18	Antonio Ferno Vigerin	Número cuatro	4.
11	Adolfo Leandro Jimenez Pizarro	Número cuarenta y dos	42.
22	Leandro Antonio Santana Pizarro	Número diez y siete	17.
47	Gabriel Diego Martin Rey. Rodriguez	Número cincuenta y ocho	58.
54	Domingo José Grucillo Amado	Número veinte y tres	23.
51	Fraucisco José Grucillo Amado	Número cuarenta y seis	46.
40	Fraucisco Simon Zallardo Santos	Número veinte y uno	21.
41	Pedro Demetrio Priado Gallardo Chauero	Número dos	2.
20	José Cipriano Lopez Salguero	Número diez	10.
24	José Sabán Bravo Hernandez	Número diez y ocho	18.
21	José Maria Rodriguez Pizarro	Número veinte	20.
16	José Ramon Barba. Guavada	Número cuarenta y cuatro	44.
52	Marcelo Leopoldo Donato Martin	Número veinte y siete	27.
2	Julian Policarpo Diaz Morillo	Número once	11.
59	Arcaucal Modician Lopez	Número quince	15.
7	Román Pedro Barrato Pata	Número cuarenta y una	41.
49	Ramon Eugenio Andino Pizarro	Número veinte y ocho	28.
10	Victoriano Luis Lopez. Gata	Número siete	7.
5	Pedro Luis Grucillo Lopez	Número veinte y nueve	29.
15	Catalino Barona Bravo Dominguez	Número cuarenta	40.
34	Candido Ventura Mattana Dominguez	Número ocho	8.
6	Fraucisco Juan Pizarro Borrallo	Número veinte y cinco	25.
26	Cristian Fran. Ventura Gallo Pericuden	Número treinta	30.
27	Dominico José Alfonso Santana Jorib	Número cuarenta y siete	47.
3	José Antonio Perez Espinosa	Número cuarenta y tres	43.
45	Antoni Enrique Hidalgo Rodriguez	Número treinta y tres	33.
12	Victor Cesario Grucillo Pizarro	Número cuarenta y cinco	45.
7	Ramon Pizarro Pizarro Rubio	Número cincuenta y cuatro	54.
58	Manlio Grucillo Martin	Número catorce	14.
22	José Antonio Pizarro Pizarro	Número seis	6.
48	Pedro Rufino Montaña Dominguez	Número treinta y cinco	35.
42	Pascual Hermano Pizarro Amado	Número cincuenta	50.
57	Cipriano Juan Pizarro Pizarro Rubio	Número tres	3.
37	Fraucisco José Pizarro Pizarro	Número uno	1.
43	Miguel José Salvadora Pizarro	Número cincuenta y tres	53.
1	José Placido Pizarro Pizarro	Número cincuenta y dos	52.
19	Justo Pizarro Pascual Lobato y Lobato	Número diez y seis	16.
4	Fraucisco José Marquez Meira	Número treinta y uno	31.
23	Pedro Ventura Dominguez Gallardo	Número cuarenta y nueve	49.
31	José Andrés Pizarro Hidalgo	Número treinta y cuatro	34.
56	Ramon Saucó Pizarro Dominguez	Número diez y nueve	19.

N.º del alista minero	Nombres y apellidos de los mineros	Numero obtenido en el sorteo en letra	Numero en numeros
55	Nicolás Antonio Amado Bravo	Numero veinte y dos	22.
35	Juan Pedro Gallardo Gonzales	Numero treinta y dos	32.
39	Valentin José Sayer Garcia	Numero cinco	5
44	Pedro Carlos Domínguez Jara	Numero cincuenta y nueve	59.
28	Manuel Baúlido Medado Montano	Numero cuarenta y ocho	48.
50	Francisco Marcelino Sayer Jara	Numero treinta y seis	36.
8	Juan Vicente Herrera Gordillo	Numero cincuenta y seis	56.
13	Cayo Antonio Hidalgo Hidalgo	Numero treinta y nueve	39.
17	José Pedro Gallardo Matauroca	Numero veinte y seis	26.
25	Walter Juto Dimas Nivero Costa	Numero doce	12
36	Benigno Simon Dionisio Poma Lobato	Numero treinta y ocho	38
38	Florencia de la Cruz Trinidad Buena Gordillo	Numero tres	3.
32	José Mariano Morúa Diaz	Numero cincuenta y cinco	55.
20	José Félix Pijo Gimenez	Numero cincuenta y uno	51
46	Enrique Tacana, Bachero Rodriguez	Numero treinta y siete	37
27	Indio Trapelero Patino Moya	Numero veinte y cuatro	24

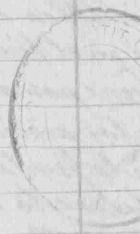
Combinado el sorteo se consignó según dispone el art.º 69 de la ley
la lista de extracción, cuyo resultado es como sigue:

N.º del sorteo calculado por orden de menor a mayor	Nombres y apellidos de los mineros.
1	Francisco Félix Hernandez Bora
2	Pedro Demetrio Brigido Gallardo Chavero
3	Cipriano Juan Sepamucana Gonzales Purbio
4	Antonio Forno Figerin
5	Valentin José Sayer Garcia
6	José Antonio Bora Pegaña
7	Victoriano Luis Hernandez Gata
8	Candido Ventura Baltasar Dominguez
9	Braulio Simón Hernandez Dominguez
10	José Cipriano Lopez Salguero
11	Julian Policarpo Diaz Moreno
12	Ventura Juto Dimas Nivero Costa
13	Florencia de la Cruz Trinidad Buena Gordillo
14	Rogelio Granada Martin
15	Arceangel Rodriguez Lopez
16	Juto Herman Rafael Lobato y Lobato
17	Sauriano Antonio Santana Piumero
18	José Dolores Bravo Hernandez
19	Ramon Sanchez Duran Dominguez
20	José Maria Rodriguez Piumero
21	Francisco Simon Gallardo Santos
22	Nicolás Antonio Amado Bravo

del sorteo calen
lado por orden
de menor a mayor

Nombres y apellidos de los sorteos.

- 23 Domingo Jose Frugilla Amado . . .
- 24 Emilio Praxides Patiño Reyes . . .
- 25 Francisco Juan Burnera Barralla .
- 26 Lope Pedro Gallardo Matamoros
- 27 Marcelo Lucadio Donoso Martin.
- 28 Ramon Eugenio Indiano Burnera.
- 29 Pedro Lucio Frugilla Lopez . . .
- 30 Crutino Francisco Ventura Patiño Fernandez
- 31 Francisco Salu Mosqueda Reina . . .
- 32 Jesus Pedro Gallardo Gamali . . .
- 33 Antolin Eugenio Hidalgo Rodriguez
- 34 Jose Andrei Savarra Hidalgo . . .
- 35 Federico Rufino Montano Dominguez
- 36 Francisco Marcelina Lopez Jara . .
- 37 Eusebio Macarias Cuchero Rodriguez
- 38 Candido Simon Dionisio Barragan Sobato
- 39 Cayo Antolin Hidalgo i Hidalgo.
- 40 Catalina Macarias Bravo Dominguez
- 41 Roman Pedro Barraso Poria . . .
- 42 Lidora Leandra Fernandez Burnera
- 43 Jose Antonio Juvenal Gurman
- 44 Jose Ramon Barragan Guarnido . .
- 45 Victor Beferino Granada Pujó
- 46 Francisco Jose Granada Becerra .
- 47 Domingo Jose Alfonso Santana Garcia
- 48 Estanislao Casilda Pedrona Montano
- 49 Lorenzo Ventura Dominguez Gallardo .
- 50 Rafael German Sunier Amado . . .
- 51 Jose Felix Pujó Gimenez . . .
- 52 Jose Hipolito Vera Munoz.
- 53 Miguel Jesus Salbaterra Simada . .
- 54 Ramon Geriaco Burnera Pubic
- 55 Jose Ramon Moreno Diaz .
- 56 Juan Vicente Fernandez Frugilla .
- 57 Lucio Pedro Perez Indiano . . .
- 58 Gabriel Diego Martin Reyes Rodriguez
- 59 Pedro Carlos Dominguez Jara



Con lo que queda terminado el sorteo sin reclamacion
ni protesta alguna, y de todo se levanta la presente acta que

fue leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, firmandola todas las señoras asistentes de que ya el

Secretario certifica
Francisco Palma José Sanchez Barrio
Joaquín Cortés

Antonio Hidalgo Joaquín Fernández Barrio
Ant. Elvander Ant. Navarro y Santora
J. Barja Manuel Lyles
Señor P. de Guzmán

Señor



888

Señor extraordinaria celebrada el día nueve de febrero de 1903 =

En Calcuta del Ventoso a nueve de febrero de mil novecientos tres, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Macías, se reunieron en las Casas Capitulares los Sres. Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión pública extraordinaria para que fueran convocados en el tiempo y forma que la ley marca, cuya sesión tiene por objeto el de llevar a debido efecto el sorteo de las asociadas que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal durante el año actual de 1903 a tenor de lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley orgánica vigente. En tal estado, hallándose convocada esta reunión, por bandos y edictos publicados en los sitios de costumbre de esta localidad con fecha veinte y tres de Enero último según consta del respectivo expediente y por medio de pregón y toque de campana desde las nueve de esta propia mañana se declaró abierto el acto a la hora de las diez y a presencia de los circunstantes que tubieron abien concurridos.

En su virtud se dió lectura del precitado capítulo 3.º de la ley municipal y sin protesta ni reclamación alguna se pasó a realizar la operación, leyéndose las listas de los vecinos que tienen derecho a ser elegidos para las cargas de asociadas que nos ocupan, cuyas listas se encontraron conformes con los nombres escritos en papeletas iguales, las que en su consecuencia fueron introducidas en bolas también iguales que se depositaron en un globo

proporcionada procediendose a la extraccion, luego de ser dicha glova convenientemente reconocido y obteniendo el resultado siguiente

Vocales designados por la 1.ª Seccion

- D. Gabriel Barrasa Delgado
- D. Juan Hidalgo Delgado
- D. Rafael Garcia Gomer

Vocales designados por la 2.ª Seccion

- D. Dolores Garcia Guillen
- D. Crispula Pueta Diaz
- D. Vicente Lobato Amado

Vocales designados por la 3.ª Seccion

- D. Ignacio Garcia Gomer
- D. Arcomedes Canbajal Gomer
- D. Antonio Barrasa Diaz

Vocales designados por la 4.ª Seccion

- D. Francisco Hidalgo Linera
- D. Antonio Arroyo Fernandez
- D. German Martin Diaz

Cuyo total de doce asociados es el correspondiente a los doce concejales de que debe constar este municipio segun la escala del articulo 35 de la precitada ley de Ayuntamientos que deben nombrarse con sujecion a la misma. En su vista acordó la Corporacion que se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se participe por cedula a los designados, dandose por terminado el acto, y levantandose la sesion, cuya acta suscriben los tres concejales concurrentes con el Sr. Alcalde y de toda yo el secretario certifico

Gran Palma

Ant. Barrasa
y Secretario

Señor J.º de Señora

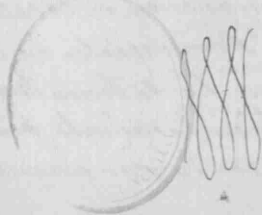


Handwritten signature

Francisco Cortes

Sesion ordinaria celebrada el dia diez y seis de febrero de 1903 =

En la Villa de Valencia del Ventoso a diez y seis de febrero de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Concejales de la misma los tres concejales que al margen se expresan y suscribieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Marcial, con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondien

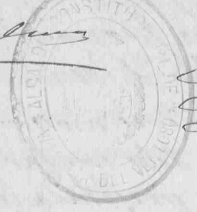


te a este día, abierto el acto y dada lectura de la anterior
fue aprobada.

Seguidamente se manifestó por la presidencia, que ha-
biendo cesado D. Pedro Barró y Megias, en la gestión que le
confirió este Ayuntamiento, proponía que se autorizara
a D. Cayetano Valaer y ragera, agente de este Ayuntamiento
en la capital de la provincia, para el recogida de una inscrip-
ción que obra en la Delegación de Hacienda, emitida a favor
de esta Corporación Municipal, por valor de dos mil ochocien-
tas veinte y dos pesetas con noventa centimos, y un recibo a
cobrar importante doscientas setenta y cinco pesetas con seten-
ta centimos por intereses, y cuyo número de orden es 60,012.


El Ayuntamiento oído lo expuesto por la presidencia acor-
dó por unanimidad autorizar a D. Cayetano Valaer y ra-
gera para el recogida de la expresada inscripción y cobro
de recibo de intereses.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acor-
dándose en cumplimiento. Y sea habiendo mas asuntos
de que tratar se levantó la sesión de que certifica-

Juan Copalmon


Sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1903 -

En la Villa de Valencia del Ventoso a veinte y tres
de febrero de mil novecientos tres, reunidos en las
casas consistoriales de la misma los tres concejales
que al margen se expresan y suscribieron, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Fran-
cisco Palma Macías, con objeto de celebrar la se-
sión ordinaria correspondiente a este día, abier-
to el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.


Elección de
Diputados

Seguidamente se manifestó por la presidencia
que era llegado el momento de hacer la designación de locales
Provinciales para la próxima elección de Diputados Provinciales en las
secciones de este término municipal que ha de tener lugar
el día ocho de Marzo próximo. El Ayuntamiento oído
lo manifestado por la presidencia acordó por unanimi-

Dada la siguiente designacion:

- Primer Distrito Seccion Primera = Salon de Sesiones
- Primer Distrito Seccion Segunda = Escuela de Niños
- Segundo Distrito Seccion Primera = Escuela de Niños
- Segundo Distrito Seccion Segunda = Carniceria

Acto seguido se manifestó por la Presidencia que era llegada el caso de nombrar Battador para los moros del recemplara actual y el Ayuntamiento sin discusion acordó nombrar para este cargo a Jose Barrero Donnu que Sargento licenciado del Exerçito

A propuesta de la Presidencia se acuerda incluir en la lista de Beneficencia municipal a la vecina Francisca Toro tener. Seguidamente se manifestó por la presidencia que durante el mes anterior habia acordado los siguientes pagos

En treinta y uno de Enero a Sebastian Indiano Diaz por reparaciones en herramientas propiedad del Municipio veinte y ocho pesetas. En la misma fecha a Jose Garcia, Ciento cincuenta, con cargo a Imprevistos, por impresos y relleno de recibos para el reparto de Consumos.

En igual fecha trescientas cincuenta pesetas al depositario del Ayuntamiento, en concepto de reintegro de lo satisfecho por gastos imprevistos durante el expresado mes de Enero, de cuyos pagos dada cuenta a la Corporacion para que esta los hubiera por bien hechos si lo estimaba conveniente. El Ayuntamiento acordó aprobar los pagos verificadas en el expresado mes y que quedan anteriormente relacionados.

Tambien se manifestó por la presidencia que proponia se acordaran los siguientes pagos

A Sebastian Indiano Cuarenta y dos pesetas por reparaciones en herramientas propias del Ayuntamiento

Al depositario de fondos municipales, doscientas sesenta y cinco pesetas, en concepto de reintegro por los gastos de jornales en reparaciones de empedrados de las calles.

Al mismo Cuatrocientas pesetas como reintegro de los jornales de empleados en obras de reparacion de Caminos vecinales y vias rurales

Al mismo Doscientas trece pesetas con cincuenta centimos en concepto de reintegros por los gastos imprevistos realizados en el presente mes


El Sr. Alcalde manifestó que habia recibido varios officios y cartas de atencion de los Señores Delegada de Hacienda y Presidente de la Diputacion Provincial, rogándole el ingreso de las mayores sumas posibles, por cuenta de lo que adenda este Ayuntamiento, en concepto del cupo del Tesoro

en Consumos y Contingente Provincial. El Ayuntamiento oído la espuesta por la Presidencia acordó que se requiera al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, para que proceda con el mayor rigor al cobro de los valores de consumos que existen pendientes de pago, en su período ejecutivo, toda vez que es el único medio de hacer pagos en la Capital de la Provincia, dado el estado angustioso de la Caja Municipal.

De orden del Sr. Alcalde se dió cuenta y lectura de las disposiciones oficiales, acordándose su mas exacto y fiel cumplimiento. Y

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion de orden del Sr. Presidente de que yo el Secretario certifico—

Juan Zapalá



J. J.

Acta de clasificacion y declaracion de Soldados.

- Señores Concejales
- D. Francisco Palma Macias
 - .. Jose Sanchez Barrero
 - .. Antonio Navarro y Santana
 - .. Antonio Barrero Diaz
 - .. Manuel Lopez Amador
 - .. Joaquin Cortes Navarro
 - .. Alejandro Barrero Gallego
 - .. Antonio Fernandez Dominguez

En la Villa de Valencia del Ventoso a primero de Marzo de mil novecientos tres, siendo las ocho de la mañana se reunió el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Teniente primera de Alcalde D. Francisco Palma Macias, con asistencia del Sr. Regidor Sindico D. Joaquin Cortes Navarro, y de mas Sres. que al margen se expresan, al objeto de pro-
ceder al acto de la clasificacion y declaracion de Soldados, como previene el capitulo 1o de la ley de 21 de Octubre de 1896, y Capitulo 5o del Reglamento de 23 de Diciembre del propio año. Examinada el Ayuntamiento para de-

Quinto

poner las incompatibilidades que pudieran resultar por parte de los concurrentes por D. Jose Barrero Dominguez, Sargento licenciado del Ejercito, llamado por el Ayuntamiento, por no haber nombrado el Sr. Presidente al Infrascripto Secretario, que leyera en alta voz, como asi lo hizo, los capitulos de dichas disposiciones, referentes a las físicas que exigen del ingreso en el servicio del Ejercito y de la Armada. Acto seguido el Sr. Presidente encareció a los mozos y demas interesados que no dejaran de exponer en esta misma sesion, y a mas tarde que se les llame, y notifiquen al efecto, cuantos motivos crean oportunos para eximirse del servicio, por mas que hayan de ser reconocidos facultativamente, puesto que no le podria ser después atendida ninguna excepcion que entonces no alegaran, etc. que aleguen una ó varias excepciones, se les expedira certificacion en que conste, sin exigirles ningun derecho.

En este estado se procedió al acto de la clasificacion y declaracion de Soldados en la forma siguiente:

Número 1 del Ayuntamiento y 52 del sorteo: Jose Segimio Bara Muñoz, hijo de Tomas y Valentina, natural de esta Villa, y domiciliado en esta Poblacion con residencia en la misma, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue resultado facultativamente ocho vara resultó inútil para el servicio militar. Invitado para que alegare los motivos que tuviera para eximirse del servicio en la forma que dispone el art. 51 del Reglamento de 22 de Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificacion que el mismo artículo previene, bien enterado con todo:

que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y en virtud de la disposición en el art.º 99 de la ley acordó declarar al referido moro, Soldado

Numero 2 del alistamiento y 11 del sorteo.
1 metro 985 mil.
Valla
Soldado

Julian Patriarpo Diaz Monino hijo de Proario y Maria, natural de esta Villa y domiciliado en esta Poblacion, con residencia en la misma, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro quinientos ochenta y cinco milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la misma forma que el anterior, despues de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterada dijo: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y la disposición en el art.º 99 de la ley, acordó declarar al referido moro Soldado.

Numero 3 del Alistamiento y 43 del sorteo.
pendiente de presentación y justificación

José Antonio Jovenes Gurman hijo de D. Acasio y D.ª Braulia, natural de esta Villa, sabe leer y escribir, presentandose en su tío D. Rafael Peres de Gurman y manifestando que el referido moro no puede presentarse por encontrarse en Madrid, cursando sus estudios pero que para uso de las facultades que le concede el art.º 99 de la ley justificará los extremos oportunamente. Instado para que alegare en la misma forma que los anteriores, contestó el expresado D. Rafael Peres de Gurman, que dicho moro es hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantien, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaza al efecto. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico acordó declarar al referido moro pendiente de presentación y justificación, con cesándole de plaza hasta el día veinte y dos del actual.

Numero 4 del Alistamiento y 31 del sorteo.
1 metro 615 mil.
Valla
Soldado

Francisco Salas Moquida Peino, hijo de Genaro y Pasafra, natural de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro seiscientos quince milímetros. Reconocida dicha mora, resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó: que no tiene nada que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y la disposición en el art.º 99 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado

Numero 5 del Alistamiento y 29 del sorteo.
1 metro 525 mil.
Valla
pendiente de justificación

Pedro Lucio Frangilla Lopez, hijo de Donato y Maria, natural, domicilio y residencia la de esta Villa no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro quinientos ochenta y cinco milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó: que es hijo único de

sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarla en este momento y pide plazo al efecto. El Ayuntamiento, visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 93 de la ley acordo declarar al referido moro Soldado pendiente de justificacion, concediendole de plazo hasta el dia veinte y dos del actual.

Numero 6 del Alistamiento y 25 del sorteo.
Medio 625 mil.
Valla
Medida temporalmente como inutil

Francisco Juan Burrero Norma, hijo de Innocente y Francisca, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro seiscientos veinte y cinco milimetros. Reconocida dicha mora resulto inutil para el servicio militar por deformidad en el pie derecho llamada Pie equino. Inuitado para que alegue en la misma forma que las anteriores dijo: que padece de deformidad en el pie derecho, suplico de extendida la diligencia de notificacion prevenida. El Ayuntamiento visto la certificacion facultativa y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley, acordo declarar al referido moro exceptuado temporalmente como inutil, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 7 del Alistamiento y 43 del sorteo.
Medio 665 mil.
Valla.
Pendiente de justificacion.

Norman Pedro Borrero Norma, hijo de Juan y Brígida, natural domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro quinientos sesenta y cinco milimetros. Reconocida dicha mora resulto util para el servicio militar. Inuitado para que alegue en la misma forma que las anteriores, despues de extendida la diligencia de notificacion prevenida, enterado contestó: Ser hijo unico en sentido legal de madre viuda y pobre a quien mantiene, sin que pueda justificarla en este momento y pide plazo al efecto. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 93 de la ley acordo declarar al referido moro Soldado pendiente de justificacion, concediendole de plazo hasta el dia veinte y dos del actual.

Numero 8 del Alistamiento y 56 del sorteo.
Medio 680 mil.
Valla.
Pendiente de justificacion

Juan Vicente Hernandez Fraguillo, hijo de Norman y Cirriaca, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tuvo un metro seiscientos treinta milimetros. Reconocida dicha mora resulto inutil para el servicio militar. Inuitado para que alegue en la misma forma que las anteriores, despues de extendida la diligencia de notificacion prevenida, enterado contestó: Fue el hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarla en este momento y pide plazo al efecto. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 93 de la ley, acordo declarar al referido moro Soldado pendiente de justificacion, concediendole de plazo hasta el dia veinte y dos del actual.

Numero 9 del Alistamiento y 54 del sorteo. Norman Cirriaca Burrero

1 metro 735 mil.
Valla
Soldado

Pablo, hijo de Julian y Anastacia, natural, domicilio y residencia la dicha villa, sabe leer y escribir, y tallado que fue tuvo un metro setecientos treinta y cinco milímetros. Reconocido dicha mora resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la misma forma que los anteriores, después de atendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó: que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y la dispuesto en el art.º 97 de la ley acordó declarar al referido mora Soldado.

Numero 10
1 metro 610 mil.
Valla
pendiente de justificación

del Ayuntamiento y 7 del sorteo. Victoriano Luis Hernandez Gata, hijo de Felipe y Dolores, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tuvo un metro seiscientos diez milímetros. Reconocido dicha mora, resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la misma forma que los anteriores, después de atendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó: que es hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, con que pueda justificarla en este momento y pide plazo al efecto. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y la dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declarar al referido mora Soldado pendiente de justificación, concediéndale de plazo hasta el día veinte y dos del actual.

Numero 11
1 metro 585 mil.
Valla
Soldado

del Ayuntamiento y 12 del sorteo. Teodoro Leandro Hernandez Moreno, hijo de Cipriano y Encarnacion, natural, domicilio, y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tuvo un metro quinientos ochenta y cinco milímetros. Reconocido dicha mora resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la misma forma que los anteriores, después de atendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó: que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y la dispuesto en el art.º 97 de la ley acordó declarar al referido mora Soldado.

Numero 12
1 metro 585 mil.
Valla
Soldado

del Ayuntamiento y 15 del sorteo. Victor Cesario Granada Puy hijo de Lucio y Maria, natural, domicilio, y residencia, la de esta villa, sabe leer y escribir, y tallado que fue tuvo un metro quinientos ochenta y cinco milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la misma forma que los anteriores, después de atendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó: que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y la dispuesto en el art.º 97 de la ley acordó declarar al referido mora Soldado.

Numero 13
1 metro 550 mil.
Valla
Soldado.

del Ayuntamiento y 39 del sorteo. Cayo Antolin Verdugo Maldonado, hijo de Andres y Isabel Maria, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tuvo un metro quinientos cincuenta milímetros. Reconocido dicha mora resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la misma forma que los anteriores, después de atendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó: que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y la dispuesto en el art.º 97 de la ley acordó declarar al referido mora Soldado.

mucho de su mora, resultó útil para el servicio militar. Inuitado para que alegase en la misma forma que las anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterado con testamentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 94 de la ley, acuerdo de

Numero 14 del Ayuntamiento y 59 del sorteo. Juan Pedro Perez Indiano, hijo de Ramon y Catalina, natural, domicilio y residencia, la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro seiscientos cuarenta milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Inuitado para que alegase en la misma forma que las anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterado con testamentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 94 de la ley, acuerdo de declarar al referido mora Saldado.

Numero 15 del Ayuntamiento y 40 del sorteo. Catalina Baccaria Brava Domínguez, hija de Antonio y Amalia, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro quinientos veinte milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Inuitado para que alegase en la misma forma que las anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterado con testamentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 93 de la ley, acuerdo de declarar al referido mora excluida temporalmente por falta de talla, contra cuya falta nadie reclamó.

Numero 16 del Ayuntamiento y 44 del sorteo. Jose Ramon Barnagan Guarnido, hijo de Jacinto y Remedios, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro seiscientos sesenta milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Inuitado para que alegase en la misma forma que las anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterado con testamentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 94 de la ley, acuerdo de declarar al referido mora Saldado.

Numero 17 del Ayuntamiento y 26 del sorteo. Lopez Pedro Gallardo Matamoros, hijo de Manuel y Concepcion, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro quinientos ochenta y cinco milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Inuitado para que alegase en la misma forma que las anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterado con testamentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 94 de la ley, acuerdo de declarar al referido mora Saldado.

documentos del expediente personal, y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley, acordó declarar al referido moro Soldado.

Numero 13 del alistamiento y 4 del sorteo. Antonio Torneo Higuera, hijo de Eduardo y Faustina, con domicilio y residencia en esta Villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro quinientos noventa milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien no tiene con que pueda justificarle en este momento y pide plazo al efecto. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado pendiente de justificación, concediéndale de plazo hasta el día veinte y dos del actual.

Numero 19 del Alistamiento y 15 del sorteo. Justo German Rafael Sobato y Sobato, hijo de Francisco y Clotilde, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro setecientos ochenta milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de extendida la diligencia de notificación y prevenida, enterado contestó: Que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley, acordó declarar al referido moro Soldado.

Numero 20 del Alistamiento y 51 del sorteo. Jose Felix Puyo Jimenez, hijo de Vicente y Basilia, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro seiscientos cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de extendida la diligencia de notificación y prevenida, enterado contestó: Que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley, acordó declarar al referido moro Soldado.

Numero 21 del Alistamiento y 20 del sorteo. Jose Maria Rodriguez Burmero, hijo de Maama y Genara, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro seiscientos veinte y cinco milímetros. Reconocido dicho moro, resultó útil para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de extendida la diligencia de notificación y prevenida, enterado contestó: Que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley, acordó declarar al expresado moro Soldado.

Numero 22 del Alistamiento y 6 del sorteo. Jose Antonio Bora Peregana, hijo de Eduardo y Josefa, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro quinientos

noventa milímetros. Reconocida dicho mora resultó útil para el ser-
 vicio militar. Inviado para que alegare en la misma forma que
 los anteriores, despues de extendida la diligencia de notificación preve-
 nida, enterado contestó: Ser hijo unico en sentido legal de madre po-
 bre casada con persona tambien pobre y sexagenaria, a quien man-
 tiene, con que pueda justificarlo en este momento y pide plaro al
 Ayuntamiento, visto los datos y documentos del expediente
 lo dispuesto en el art. 99 de la ley, acordó declarar al referido mora
 soldado pendiente de justificación, concediendole de plara hasta el día
 veinte y dos del actual.

Numero 23 del Ayuntamiento y 17 del sorteo. Laureano Antonio Santana Brunnero
 hijo de Genaro y Nicolaitica, natural, domicilio y residencia la de esta
 villa, sabe leer y escribir y taltado que fue tuvo un metro seiscientos
 ochenta milímetros. Reconocida dicho mora resultó útil para el
 servicio militar. Inviado para que alegare en la misma forma
 que los anteriores, despues de extendida la diligencia de notificación
 prevenida, enterado contestó: Fue nada tenía que alegar. El Ayun-
 tamiento visto los datos y documentos del expediente personal y
 de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto
 en el art. 99 de la ley, acordó declarar al referido mora soldado

Numero 24 del Ayuntamiento y 18 del sorteo. Jose Dolores Brava Hernandez, hi-
 jo de Esteban y Maria, natural, domicilio y residencia la de esta villa,
 no sabe leer ni escribir y taltado que fue tuvo un metro quinientos
 ochenta milímetros. Reconocida dicho mora resultó útil para el
 servicio militar. Inviado para que alegare en la misma forma
 que los anteriores, despues de extendida la diligencia de notificación
 prevenida, enterado contestó: Fue nada tenía que alegar. El Ayun-
 tamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de
 conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto
 en el art. 99 de la ley, acordó declarar al referido mora soldado

Numero 25 del Ayuntamiento y 19 del sorteo. Ventura Justo Dima Rivero Costo,
 hijo de Jose y Matilde, natural, domicilio y residencia la de esta vi-
 lla, no sabe leer ni escribir y taltado que fue tuvo un metro seis-
 cientos ochenta milímetros. Reconocida dicho mora resultó útil
 para el servicio militar. Inviado para que alegare en la misma
 forma que los anteriores, despues de extendida la diligencia de no-
 tificación prevenida, enterado contestó: Fue nada tenía que alegar.
 El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente
 personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y
 lo dispuesto en el art. 99 de la ley, acordó declarar al referido
 mora soldado

Numero 26 del Ayuntamiento y 20 del sorteo. Cristino Francisco Ventura la
 Hinojosa, hijo de Jose y Esperanza, natural, domicilio y
 residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir y taltado que fue
 tuvo un metro seiscientos sesenta milímetros. Reconocida dicho
 mora resultó útil para el servicio militar. Inviado para que
 alegare en la misma forma que los anteriores, despues de exten-
 dida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó:
 Ser hijo unico en sentido legal de madre viuda y pobre a quien

mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaza
no al efecto. El Ayuntamiento, visto los datos y documentos del
expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico
y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley, acordó declarar al referido
la mora saldada pendiente de justificación, concediéndole de plaza
hasta el día veinte y dos del actual.

Numero 27 del alistamiento y 67 del sorteo. Domingo Jose Alfonso Santana
hacia, hijo de Antonio y Aniceta, natural, domicilio y residencia
la de esta Villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro
quince milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil
para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la misma
forma que las anteriores, después de extendida la diligencia de notifi-
cación prevenida, enterada contenta: Fue además de ser corto de talla,
es hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el
trabajo, sin que pueda justificarlo en este momento; y pide plaza
para ella. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expe-
diente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico
y lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de la ley acordó declarar al
referido mora, incluida temporalmente por corto de talla y pendien-
te de justificación, concediéndole de plaza hasta el día veinte y dos
del actual.

Numero 28 del alistamiento y 48 del sorteo. Estanislao Casildo Pedrono Man-
taño, hijo de Matías y Catalina, con domicilio y residencia en esta
Villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro sesenta y
tres milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el
servicio militar. Inuitado para que alegare en la misma forma
que las anteriores, después de extendida la diligencia de notificación
prevenida, enterada contenta: Fue nada tenía que alegar. El Ayun-
tamiento visto los datos y documentos del expediente personal
y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto
en el art.º 97 de la ley, acordó declarar al referido mora saldada -

Numero 29 del alistamiento y 24 del sorteo. Emilio Praxedis Latino Reyes,
hijo de Pedro y Santiago, natural, domicilio y residencia la de esta Villa,
sabe leer y escribir, y tallado que fue tuvo un metro quince milímetros ochenta
milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servi-
cio militar. Inuitado para que alegare en la misma forma que
las anteriores, después de extendida la diligencia de notificación
prevenida, enterada contenta: Fue es hijo único en sentido legal
de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda
justificarlo en este momento y pide plaza al efecto. El Ayunta-
miento visto los datos y documentos del expediente personal, y de
conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto
en el art.º 98 de la ley acordó declarar al referido mora, saldada
pendiente de justificación, concediéndole de plaza hasta el día
veinte y dos del actual.

Numero 30 del alistamiento y 50 del sorteo. Jose Cipriano Sagerdalguero
hijo de Jose y Luciana, natural, domicilio y residencia la de esta
Villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tuvo un metro y
seiscientos treinta milímetros. Reconocida dicha mora resul-
tó útil para el servicio militar. Inuitado para que alegare

en la misma forma que los anteriores, despues de entendida la diligencia de notificacion prevenida, enterada con testos: Ser hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaza al efecto. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 93 de la ley acuerdo declarar al referido moro Soldado pendiente de justificacion, concediendole de plaza hasta el dia veinte y dos del actual.

Numero 31 del alistamiento y 34 del sorteo. Jose Andreu Navarro Vidalgo, hijo de Vicente y Charra, natural, domiciliado y residencia, la de esta Villa, sabe leer y escribir, y tallado que fue tuvo un metro sesicientos cincuenta milimetros. Reconocido dicho moro resulto util para el servicio militar. Invitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de entendida la diligencia de notificacion prevenida, enterada con testos: Que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 94 de la ley acuerdo declarar al referido moro Soldado

Numero 32 del alistamiento y 35 del sorteo. Jose Ramon Moreno Diaz, hijo de Abdon y Catalina, natural, domiciliado y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro quinientos noventa y cinco milimetros. Reconocida dicha moro resulto util para el servicio militar. Invitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de entendida la diligencia de notificacion prevenida, enterada con testos: Que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 94 de la ley acuerdo declarar al referido moro Soldado

Numero 33 del alistamiento y 49 del sorteo. Lorenzo Ventura Dominguez Gallardo, hijo de Mauricio y Emilia, natural, domiciliado y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro sesicientos milimetros. Reconocida dicha moro, resulto util para el servicio militar. Invitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de entendida la diligencia de notificacion prevenida, enterada con testos: Ser hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaza al efecto. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 93 de la ley acuerdo declarar al referido moro Soldado pendiente de justificacion, concediendole de plaza hasta el dia veinte y dos del actual.

Numero 34 del alistamiento y 3 del sorteo. Candido Ventura Baltasar Dominguez hijo de Eugenio y Esperanza, natural, domiciliado y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro sesicientos cincuenta milimetros. Reconocida dicha moro resulto util

para el servicio militar. Invi'tado para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de estendida la diligencia de notificacion prevenida, interado contestó: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley, acordó declarar al referido moro soldado.

Numero 35 del alistamiento y 32 del sorteo.
1 metro 115 mt.
Valla
pendiente de justificacion

Jesús Pedro Gallardo Gamaly, hijo de Rafael y Ramona, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir y taltado que fue tuvo un metro y setecientos quince milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Invi'tado para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de estendida la diligencia de notificacion prevenida, interado contestó: Ser hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, em que pueda justificarlo en este momento y pide plara al efecto. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley, acordó declarar al referido moro soldado pendiente de justificacion, concediendole de plara hasta el día veinte y dos del actual.

Numero 36 del alistamiento y 33 del sorteo.
1 metro 635 mt.
Valla
Soldado

Candido Siman Dionisio Barragan Sabato, hijo de Meliton y Getrudis, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir, y taltado que fue tuvo un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Invi'tado para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de estendida la diligencia de notificacion prevenida, interado contestó: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley, acordó declarar al referido moro soldado.

Numero 37 del alistamiento y 3 del sorteo.
1 metro 525 mt.
Valla
Soldado

Francisco Felix Hernandez Bora, hijo de Antonio y Dorotea, natural, domicilio y residencia, la de esta Villa no sabe leer ni escribir, y taltado que fue tuvo un metro y quinientas noventa y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Invi'tado para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de estendida la diligencia de notificacion prevenida, interado contestó: que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley, acordó declarar al referido moro soldado.

Numero 38 del alistamiento y 83 del sorteo.
1 metro 580 mt.
Valla
Soldado

Florencio de la Santisima Trinidad Beronia Gordillo, hijo de Alfonso y Maria Josefa, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir y taltado que fue tuvo un metro y quinientas ochenta milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Invi'tado para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de estendida la diligencia de notificacion prevenida, interado contestó: que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los

Datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y la dispuesto en el art. 94 de la ley acuerdo declarar al referido moro Soldado

Numero 39 del alistamiento y 5 del sorteo. Valentin Jose Dayago Garcia, hijo de Hamell y Dolores, natural, domiciliado y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir, y taltado que fue tuvo un metro sesie' enteros diez milimetros. Reconocido dicho moro resulto' util para el servicio militar. Invitado para que alegase en la misma forma que las anteriores, despues de estendida la diligencia de notificacion prevenida, enterado contesto: que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y la dispuesto en el art. 94 de la ley acuerdo de clarar al referido moro Soldado

Numero 40 del Alistamiento y 21 del sorteo. Francisco Simon Gallardo Santos, hijo de Domingo y Cipriana, natural, domiciliado y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y taltado que fue tuvo un metro sesie' e' enteros noventa milimetros. Reconocido dicho moro resulto' util para el servicio militar. Invitado para que alegase en la misma forma que las anteriores, despues de estendida la diligencia de notificacion prevenida, enterado contesto: Sin hijo imio en sentido legal de padre y abuelo impedida para el trabajo a quien mantiene, con que queda justificado en este momento y pide plaro al efecto. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y la dispuesto en el art. 93 de la ley, acuerdo declarar al referido moro Soldado pendiente de justificacion, con credencial de plaro hasta el dia veinte y dos del actual

Numero 41 del alistamiento y 2 del sorteo. Pedro Demetrio Brigido Gallarda Chavero, hijo de Gerxasio y Remedios, natural, domiciliado y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y taltado que fue tuvo un metro sesie' enteros setenta milimetros. Reconocido dicho moro resulto' util para el servicio militar. Invitado para que alegase en la misma forma que las anteriores, despues de estendida la diligencia de notificacion prevenida, enterado contesto: que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento, visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y la dispuesto en el art. 94 de la ley acuerdo declarar al referido moro Soldado

Numero 42 del Alistamiento y 50 del sorteo. Rafael German Suncer Arrado, hijo de Illiquel y Pasafela, natural, domiciliado y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir y taltado que fue tuvo un metro setecientos veinte milimetros. Reconocido dicho moro resulto' inutil para el servicio militar, por tener la pirma inquirida mas de doce centimetros mas corta que la derecha, caso comprendido en la clase primera del cuadro de enaciones fisicas n. 4. Invitado para que alegase en la misma forma que las anteriores, despues de estendida la diligencia de notificacion prevenida, enterado dijo: que padece coge facultativa y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y la dispuesto en el art. 94 de la ley acuerdo declarar al referido moro excluido temporalmente como inutil, contra cuyo falla nadie reclamó

Número 43 del alistamiento y 53 del sorteo. Miguel Jesus Salbatierra del nado, hijo de Benigno y Mercedes, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro quinientos setenta milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Enviado para que alegare en la misma forma que los anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 97 de la ley, acordó declarar al referido mora Saldada

Número 44 del alistamiento y 59 del sorteo. Pedro Carlos Dominguez Jara, hijo de Stanicio y Vicenta, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro quinientos cincuenta milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Enviado para que alegare en la misma forma que los anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 97 de la ley acordó declarar al referido mora Saldada

Número 45 del Alistamiento y 33 del sorteo. Antolin Crispin del Salgo Rodriguez, hijo de Julian e Isabel, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro sesientos veinte milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Enviado para que alegare en la misma forma que los anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 97 de la ley acordó declarar al referido mora Saldada

Número 46 del alistamiento y 37 del sorteo. Jacobo Lacarías Cachero Rodriguez, hijo de Rafael y Josefa, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro sesientos noventa milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Enviado para que alegare en la misma forma que los anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 97 de la ley acordó declarar al referido mora Saldada

Número 47 del alistamiento y 53 del sorteo. Gabriel Diego Martin Puyo Rodriguez, hijo de Clemente y Josefa, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro sesientos cincuenta milímetros. Reconocida dicha mora resultó inútil por padecer de Imbecilidad confirmada con junta de médicos. Enviado para que alegare en la misma forma que

Incluido tiempo naturalmente como inútil

los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificacion prevenida, enterada contesto: su padre Clemencio Reyes, que en referido hijo padece de Imbecilidad. El Ayuntamiento visto la certificacion facultativa y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acuerdo declaran al referido moro escluido temporalmente como inutil, con tra cuya falla nadie reclama

Numero 48 del alistamiento y 35 del sorteo. Federico Rufino Montano Dominguez hijo de Antonio y Francisca, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tuvo un metro cuatrocientos sesenta milímetros. Reconocido dicho moro resulto util y para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificacion prevenida, enterada contesto: que nada tenia que alegar mas que su falta de talla. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acuerdo declaran al referido moro escluido totalmente como comprendido en el caso 3.º del art.º 30, con la obligacion que le impone el art.º 35 de la repetida ley

Numero 49 del alistamiento y 28 del sorteo. Ramon Eugenio Indiano Burrenena hijo de Candido y Petra, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro seiscientos milímetros. Reconocido dicho moro resulto util para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificacion prevenida, enterada contesto: que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acuerdo declaran al referido moro Soldado

Numero 50 del alistamiento y 36 del sorteo. Francisco Marcelino Lopez Jara, hijo de Candido y Josefa, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resulto util para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificacion prevenida, enterada contesto: ser hijo unico en sentido legal de madre viuda y padre a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento, y pide plaza al efecto. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 93 de la ley acuerdo declaran al referido moro Soldado pendiente de justificacion, concediendole de plaza hasta el dia veinte y dos del actual

Numero 51 del alistamiento y 46 del sorteo. Francisco Jose Granada Becerra, hijo de Jose y Felisa, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro seiscientos noventa y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resulto util para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la

del
den
ci
a
do
is
m
ento
n
el
hi
esta
ni
to
la
en
ia
del
or
el
que
bi
tos
na
ma
no
ale
pe
din
re
que
li
nton
a el
ma
cion
gun
de
en
que
la de
tro
ho
so.
sea
que

de mi
minio
del ser
n abge
de d
terior
ci esp
untar
Villa
ente
Tore.
y nove
203
del de
de la
y su
del d.
ccion
bnta
a
ia se
su
en

misma forma que las anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó: Que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visitó los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley, acordó declarar al referido moro Soldado.

Número 52 del alistamiento y 27 del sorteo. Marcelo Leocadio Donoso Martín, hijo de Pio y Paula, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro quinientos noventa milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó: Que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visitó los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado.

Número 53 del alistamiento y 9 del sorteo. Praulio Severio Hernandez Dominguez, hijo de Jesus y Maria, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro sesenta y cinco milímetros. Reconocido dicho moro, resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó: Su hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre a quien mantiene, con que pueda justificarlo en este momento y pide plaza al efecto. El Ayuntamiento visitó los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado pendiente de justificación, concediéndole de plaza hasta el día veinte y dos del actual.

Número 54 del alistamiento y 23 del sorteo. Dominga Jose Trujillo Amador, hijo de Francisco y Valentina, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro setecientos treinta milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó: Que el hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, pues si bien tiene un hermano llamado don, mayor de 14 años y soltero, este se halla impedido para el trabajo, con que pueda justificarlo en este momento y pide plaza al efecto. El Ayuntamiento visitó los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado pendiente de justificación, concediéndole de plaza hasta el día veinte y dos del actual.

Número 55 del alistamiento y 22 del sorteo. Nicolas Antonio Amador Ordoñez, hijo de Camila y Bernabela, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro sesenta y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó: Que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visitó los

Datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley

Numero 56 del alistamiento y 19 del sorteo. Ramon Sancho Duran Dominguez hijo de Donato y Severa, con domicilio y residencia en esta Villa, sabe

1 metro 620 mil. leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro seiscientos veinte milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio anterior, despues de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Fue nada tenía que alegar. El Ayuntamiento con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley

Numero 57 del alistamiento y 2 del sorteo. Cipriano Juan Sepomuxena Carralés

1 metro 665 mil. hijo de Agustín y Palisana, con domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro seis

cientos sesenta y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Fue nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visitó los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley, acuerdo declaran al referido moro soldado

Numero 58 del alistamiento y 14 del sorteo. Rogelio Granada Martini, hijo de la

1 metro 650 mil. bla y Rufemia, con domicilio y residencia en esta Villa, no sabe leer ni

escribir y tallado que fue tuvo un metro seiscientos cincuenta milímetros. Reconocido dicha moro resultó útil para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Fue nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visitó los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley acuerdo declaran al referido moro soldado.

Numero 59 del alistamiento y 15 del sorteo. Arcangel Rodriguez Lopez, hijo de

1 metro 685 mil. Jose e Lidora, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, sabe

leer y escribir, y tallado que fue tuvo un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Fue nada tenía que alegar. El Ayuntamiento con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley acuerdo declaran al referido moro soldado

Terminada la clasificación de los moros alistados en el presente recemplazo, se procedió a dar cumplimiento a cuanto previene el art. 100 de la ley, recurriendo las inspecciones de exclusiones temporales otorgadas en los tres recemplazos anteriores, clasificando a los moros respectivos segun el estado en que aquellos se encuentran en este día, dando las operaciones el siguiente resultado

Recemplazo de 1902.

Numero 2 del alistamiento y 11 del sorteo. Jose Antonio Pijo Espinal, hijo de Telesforo e Isabel, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el teniente

si diente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que nada, toda vez que ha cesado la causa que ha venido disfrutando de haber tenido un hermano llamado Domingo sirviendo en el Ejército activo. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 97 de la ley, acordó declarar al referido moro, Soldado, sin reclamación en contrario.

Numero 4 del alistamiento y 44 del sorteo. Antonio Gabriel Padri que Santa na, hijo de Jorge y Encarnación, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tuvo un metro quinientos treinta y cinco milímetros. Preguntado por el Sr. Presidente si tenía algo que alegar dijo: Que nada tenía que alegar mas que su falta de talla por la que ha venido disfrutando la excepción. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 97 de la ley acordó declarar al referido moro incluido temporalmente y con la obligación que le imponen los artículos 83 y 85 de referida ley, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 11 del alistamiento y 54 del sorteo. Francisco Belcedonio Lopez Leizaola, hijo de Leandra e Isabel, de esta naturalera y vecindad, sabe leer y escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que subiste la misma excepción que en el año anterior de ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaza al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley declaró a dicho moro Soldado pendiente de justificación, con cedencia de plaza hasta el día veinte y dos del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 13 del alistamiento y 27 del sorteo. Leandro Padrijo Trujillo Domínguez, hijo de Juan Guálterto y Mauricia, sabe leer y escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que le subiste la misma que venía disfrutando en el año anterior de defecto físico. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita, así como el certificado facultativo del que resulta de declarado inútil para el servicio militar por tener un artro coxal de la articulación coxo-femoral derecha comprendida en el n.º 108 orden 10.º de la clase 2.º del cuadro. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 91 de la ley acordó declarar al referido moro incluido temporalmente como inútil y sin reclamación alguna.

Numero 15 del alistamiento y 12 del sorteo. José Salvador Indiano Pico, hijo de Juan y Paustina, sabe leer y escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que en el año anterior disfrutó la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario, y habiendo fallecido este el día veinte y uno de Diciembre último, alega una nueva excepción de hijo

única en sentido legal de madre viuda y pobre a quien mantiene
cuyos extremos no puede justificar en este momento y pide plazo
al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Re-
glamento uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo
acredita. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el pa-
recer del Regidor Sindica y lo dispuesto en el art. 99 de la ley acon-
do declarar al referido moro Soldado pendiente de justificación
concediéndale de plazo hasta el día veinte y dos del actual, contra
cuyo fallo nadie reclama.

Numero 16 del alistamiento y 7 del sorteo. Manuel Valeriano Bora Dupre
hijo de Vidal y Francisca, no sabe leer ni escribir, y preguntado
por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo:
que nada, toda vez que ha cesado la causa que ha venido disfrutan-
do de tener un hermano llamado Jesus sirviendo en el ejército
activo. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Re-
lamento uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita.
El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del
Regidor Sindica y lo dispuesto en el art. 99 de la ley acordó decla-
rar al referido moro Soldado sin reclamación en contrario.

Numero 23 del alistamiento y 5 del sorteo. Santos Guillermo Santana Medina,
hijo de Procaro y Maxima, no sabe leer ni escribir y preguntado
por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo:
que nada tenía que alegar, toda vez que ha cesado las causas por
que ha venido disfrutando por tanto de talla e hijo de padre
impedido. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del
Reglamento uniéndose a su expediente personal la diligencia que
lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y neco-
siciamiento facultativa de las que resultan, con la talla de un
metro quinientos cincuenta y cinco milímetros y setenta y tres
para el servicio militar. El Ayuntamiento en su vista de conformi-
dad con el parecer del Regidor Sindica y lo dispuesto en el art. 99 de
la ley acordó declarar al referido moro Soldado sin reclama-
ción en contrario.

Numero 33 del alistamiento y 22 del sorteo. Antón Manuel Borrero Carbajal,
hijo de Manuel y Satisfad, de esta naturalera y veindad, sabe
leer y escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna
excepción que alegar dijo: que cubre la misma causa del año an-
terior de ser hijo único en sentido legal de viuda y pobre a quien
mantiene sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo
al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Re-
glamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo
acredita. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el pa-
recer del Regidor Sindica y lo dispuesto en el art. 99 de la ley, acon-
do declarar al referido moro Soldado pendiente de justificación
concediéndale de plazo hasta el día veinte y dos del actual, contra
cuyo fallo nadie reclama.

si diente si tenía alguna excepción que alegar dijo: que nada, toda vez que ha cesado la causa que ha venido disfrutando de hijo tenía un hermano llamada Damaso sirviendo en el Regimiento activo. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 94 de la ley, acordó declarar al referido moro, Soldado, sin reclamacion en contrario.

Numero 4 del alistamiento y 44 del sorteo. Antonio Gabriel Padri que Santa
1 metro 535 mil.
Carta de talla
Excluido temporalmente

na, hijo de Jorge y Encarnacion, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tuvo un metro quinientos treinta y cinco milímetros. Preguntado por el Sr. Presidente si tenía algo que alegar dijo: que nada tenía que alegar mas que su falta de talla por la que ha venido disfrutando la excepción. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 94 de la ley acordó declarar al referido moro Excluido temporalmente y con la obligación que le imponen los artículos 82 y 83 de referida ley, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 11 del alistamiento y 54 del sorteo. Francisco Belcedonio Lopez Leiza, hijo
pendiente de
justificación

de Leandra e Isabel, de esta naturaleza y vecindad, sabe leer y escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: que subiste la misma excepción que en el año anterior de ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaza al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 93 de la ley declaró a dicho moro Soldado pendiente de justificación, con cédula de plaza hasta el día veinte y dos del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 13 del alistamiento y 27 del sorteo. Leandra Rodrigo Fragillo Domínguez,
Excluido temporalmente

hija de Juan Guadalupe y Mauricia, sabe leer y escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: que subiste la misma que tenía disfrutando en el año anterior de defecto físico. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita, así como el certificado facultativo del que resulta de la articulación coxo-femoral derecha comprendida en el n. 108 de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 94 de la ley acordó declarar al referido moro Excluido temporalmente como inútil y sin reclamacion alguna.

Numero 15 del alistamiento y 12 del sorteo. Jose Salvador Indiano Pozo, hijo de
pendiente de
justificación

Juan y Faustina, sabe leer y escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: que en el año anterior disfrutó la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario, y habiendo fallecido este el día veinte y uno de Diciembre último, alega una nueva excepción de hijo

Hu
Sol

Hu
1 metro
70
Solo

16
Dere
justi

único en sentido legal de madre viuda y pobre a quien mantiene cuyos extremos no puede justificar en este momento y pide plaro al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Síndico y lo dispuesto en el art. 93 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado pendiente de justificación concediéndole de plaro hasta el día veinte y dos del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 16 del alistamiento y 7 del sorteo. Manuel Valeriano Bora Dupere hijo de Vidal y Francisca, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: que nada, toda vez que ha cesado la causa que ha venido disfrutando de tener un hermano llamado Jesus sirviendo en el ejército activo. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Síndico y lo dispuesto en el art. 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado sin reclamación en contrario.

Numero 23 del alistamiento y 5 del sorteo. Santos Guillerma Santana Medina, hijo de Procaro y Maxima, no sabe leer ni escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: que nada tenía que alegar, toda vez que ha cesado las causas por que ha venido disfrutando por falta de talla e hijo de padre impedido. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita, en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativa de las que resultan, con la talla de un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros y setenta para el servicio militar. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Síndico y lo dispuesto en el art. 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado sin reclamación en contrario.

Numero 33 del alistamiento y 22 del sorteo. Antolin Manuel Borrero Carbajal, hijo de Manuel y Matrisidad, de esta naturalera y vecindad, sabe leer y escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: que en virtud de la misma causa del año anterior de ser hijo único en sentido legal de viuda y pobre a quien mantiene sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaro al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Síndico y lo dispuesto en el art. 93 de la ley, acordó declarar al referido moro, Soldado pendiente de justificación concediéndole de plaro hasta el día veinte y dos del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

Sumera 34 del alistamiento y 26 del sorteo. Jose Dolores Gomez Reyes, hijo de Lemus y Mauricia, no sabe leer ni escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: que nada, toda vez que ha cesado la causa que ha venido sus frontando de tener un hermano llamado Valentin sirviendo en el Egercito activo. Hecha la notificacion prevenida por el art. 61 del Reglamento enviando a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley arondo declarar al expresado moro soldado, sin reclamacion en contrario.

Sumera 35 del Alistamiento y 39 del sorteo. Jose Maria Rodriguez Gonzales, hijo de Jose Dolores y Carmen, de esta naturalera y vecindad, sabe leer y escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: que subsiste la misma causa del año anterior de ser hijo unico en sentido legal de viuda y pobre a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaza al efecto. Hecha la notificacion prevenida por el art. 61 del Reglamento, enviando a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley, arondo declarar al referido moro soldado pendiente de justificacion, concediendole de plaza hasta el dia veinte y dos del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Sumera 37 del Alistamiento y 47 del sorteo. Mauricio Menedes Dominguez Sanchez, hijo de Aniceto e Isabel, de esta naturalera y vecindad no sabe leer ni escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: que subsiste la misma causa del año anterior de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaza al efecto. Hecha la notificacion prevenida por el art. 61 del Reglamento, enviando a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley, arondo declarar al referido moro soldado pendiente de justificacion concediendole de plaza hasta el dia veinte y dos del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Sumera 38 del alistamiento y 43 del sorteo. Mauro Damian Indiano Brava, hijo de Jose Maria y Remon, de esta naturalera y vecindad, sabe leer y escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: que subsiste la misma excepcion que en el año anterior de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre e impecante en este momento y pide plaza al efecto. Hecha la notificacion prevenida por el art. 61 del Reglamento enviando a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley, declaro a dicho moro soldado pendiente de justificacion, concediendole de plaza hasta el dia veinte y dos del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Sumero 41 del Abitamiento y 41 del sorteo. Domingo Antonio para Redondo
 Pendiente de justificacion hijo de Sidora y Manuel de esta naturalera y vecindad, no sabe leer ni escribir y preguntado por el tor. Presidente si tenia alguna
 ma excepcion que alegar dijo: Fue subscrite la misma excepcion que en el año anterior, de ser hijo unido en sentido legal de padre pobre e impedida para el trabajo a quien mantiene, sin que pueda justificarla en este momento y pide plaro al efecto. Hecha la notificacion prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniendole a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 93 de la ley declaro al referido moro soldado pendiente de justificacion, concediendole de plaro hasta el dia veinte y dos del actual, contra cuyo fallo nadie reclama

Sumero 47 del Abitamiento y 36 del sorteo. Saturnino Barrio Domingo Alvarez, hijo de Juan y Pasafra de esta naturalera y vecindad, sabe leer y escribir y preguntado por el tor. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Fue subscrite la misma causa del año anterior de ser hijo unido en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarla en este momento y pide plaro al efecto. Hecha la notificacion prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniendole a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 93 de la ley acordo declarar al referido moro soldado pendiente de justificacion, concediendole de plaro hasta el dia veinte y dos del actual, contra cuyo fallo nadie reclama

Sumero 53 del Abitamiento y 50 del sorteo. Domingo Mauricio Minor Gallardo
 1 metro 54 cm. hijo de Antonio y Leonora, de esta naturalera y vecindad, sabe leer y escribir, y preguntado por el tor. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Fue subscrite la misma causa del año anterior de ser corto de talla. Hecha la notificacion prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniendole a su expediente personal la diligencia que lo acredita, como tambien el certificado de talla que se resulta con un metro quinientos cuarenta milímetros. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 94 de la ley acordo declarar al referido moro el tiempo temporalmente por corto de talla, contra cuyo fallo nadie reclama

Resemplaro de 1901.

Sumero 5 del Abitamiento y 5 del sorteo. Enrique Guillermu Salguero Iglesias, hijo de Antonio y Maria, no sabe leer ni escribir y preguntado por el tor. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Fue subscrite la misma causa del año anterior de ser hijo unido en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene sin que pueda justificarla en este momento y pide plaro al efecto. Hecha la notificacion prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniendole a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 93 de la ley, acordo declarar al referido moro soldado pendiente de justificacion, concediendole de plaro hasta el dia veinte y dos del actual contra cuyo fallo nadie reclama

Sumero 6 del Abitamiento y 51 del sorteo. Justino Rufina Frugilla Gallardo, hijo de Jose y Josefa, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el tor. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Fue subscrite

la misma causa que el año anterior de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, con que pueda justificarlo en este momento y pide plaza al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndole a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 93 de la ley, acuerdo declarar al referido mora pendiente de justificación, concediéndole de plaza hasta el día veinte y dos del actual contra cuya falla nadie reclama.

Numero 8 del Ayuntamiento y 19 del sorteo. Leandro Juan Pava Montero, hijo de Antonio y Fabiana, no sabe leer ni escribir y preguntado por el tor. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: que subsiste la misma causa que el año anterior de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, con que pueda justificarlo en este momento y pide plaza al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndole a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 93 de la ley, acuerdo declarar al referido mora pendiente de justificación, concediéndole de plaza hasta el día veinte y dos del actual contra cuya falla nadie reclama.

Numero 14 del Ayuntamiento y 26 del sorteo. Gabriel Jose Gonzales Diaz, hijo de Antonio y Simona, de esta naturalera y vecindad, no sabe leer ni escribir y preguntado por el tor. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: que subsiste la misma causa del año anterior de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, con que pueda justificarlo en este momento y pide plaza al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndole a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 93 de la ley, acuerdo declarar al referido mora pendiente de justificación, concediéndole de plaza hasta el día veinte y dos del actual, contra cuya falla nadie reclama.

Numero 19 del Ayuntamiento y 20 del sorteo. Jose Antonio Amado y Amado, hijo de Candida y Juliana, de esta naturalera y vecindad, sabe leer y escribir y preguntado por el tor. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: que subsiste la misma causa del año anterior de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, con que pueda justificarlo en este momento y pide plaza al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndole a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 93 de la ley, acuerdo declarar al referido mora pendiente de justificación, concediéndole de plaza hasta el día veinte y dos del actual contra cuya falla nadie reclama.

Numero 23 del Ayuntamiento y 36 del sorteo. Justo Trinidad Rodriguez de Murgueta, hijo de Juan y Pulgencita, de esta naturalera y vecindad, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el tor. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: que subsiste la misma causa del año anterior de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, con que pueda justificarlo en este momento y pide plaza al efecto. Hecha.

la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndolo a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley, acordó declarar al referido moro soldado pendiente de justificación concediéndole de plaza hasta el día veinte y dos del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 29 del Ayuntamiento y 7 del sorteo. Cristino Rafael Lerer Gallardo, hijo de Eugenio y Antonia, de esta naturalera y vecindad, no sabe leer ni escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepción que alegar dijo: que subyete la misma causa del año anterior de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaza al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndolo a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley, acordó declarar al referido moro soldado pendiente de justificación, concediéndole de plaza hasta el día veinte y dos del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 30 del Ayuntamiento y 32 del sorteo. Rafael Domingo Lobo Diaz, hijo de Cipriano y Maria, de esta naturalera y vecindad, no sabe leer ni escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepción que alegar dijo: que subyete la misma causa del año anterior de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaza al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndolo a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley, acordó declarar al referido moro soldado pendiente de justificación concediéndole de plaza hasta el día veinte y dos del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 39 del Ayuntamiento y 16 del sorteo. Jeronimo Faustino Alvarez Gallardo, hijo de Jose y Bernabela, de esta naturalera y vecindad, sabe leer y escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepción que alegar dijo: que subyete la misma causa del año anterior de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaza al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndolo a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art. 99 de la ley, acordó declarar al referido moro soldado pendiente de justificación, concediéndole de plaza hasta el día veinte y dos del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 40 del Ayuntamiento y 4 del sorteo. Francisco Antonio Doroso Rodríguez, hijo de Cristino y Felisa, de esta naturalera y vecindad, sabe leer y escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepción que alegar dijo: que subyete la misma excepción que en el año anterior de ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene,

sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaza al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y la dispuesta en el art. 99 de la ley de elos a' dicha mara, saldada pendiente de justificación concediendole de plaza hasta el día veinte y dos del actual, contra cuyo falla podrá reclamarse.

Concluido el llamamiento de las maras sujetas a revisión y hecho presente por el Sr. Presidente a los concurrentes si tienen algo que alegar en contra del auto de revisión de excepciones que acaba de tener lugar, podían verificarla ahora mismo, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan y quieran hacer antes de la vespere de la salida de las maras para la Capital de Provincia, si sobreviniese alguna circunstancia que debiese originar la ejecución de algun moro, o hasta la misma vespere referida si se tratase de reclamar contra algunas de los fallos dictados por este Ayuntamiento segun los articulos 104 y 105 de la ley, convocando finalmente a los interesados para el Domingo dia veinte y dos del presente mes, resuelven las reclamaciones o expedientes de ejecución que se presenten, y cuantas incidencias resulten por resolver conforme previene el articulo ochenta y tres del Reglamento de veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis. Y no habiendo quien tomase la palabra para reclamar en ningun sentido se le hizo presente el art. 97 del Reglamento citado, de todo lo qual yo el Secretario certifico.

Fran. Aspalma	Joaquin Ceris
Fern. Sanchez Navarro	Ant. Navarro
Ant. Blumandee	J. Santany
Manuel Lopez	Antonio Barrero
Juado	J. Navarro

Segun ordenaria del dia dos de Marzo de 1903.

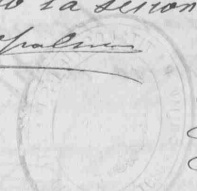
En la Villa de Valencia del Ventoso a' dos de Marzo de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Comunitarias de la misma, los Sres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Masias, con objeto de celebrar la sesion ordinaria.

ria correspondiente a este dia, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se manifesto por la Presidencia, que en llegada el momento de nombrar los testigos para los expedientes de quintas, acordandose nombrar a los señores de los interesados, Pio Donoso Gondillo, D. Vicente Navarro Quintana'lla, y Mauricio Dominguez Piedriquer.

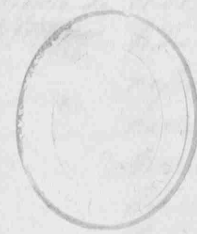

A propuesta de la Presidencia se acuerda la distribucion de fondos del presente mes.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordandose en cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

Juan repulles

JF

Sesion ordinaria celebrada el dia nueve de Marzo de 1903 =

En la Villa de Valencia del Ventoso a nueve de Marzo de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoriales, los tres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de la Ciudadat D. Francisco Palma Marín, con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada. Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordandose en cumplimiento. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion de que certifico =


Juan repulles

JF

Sesion ordinaria celebrada el dia diez y seis de Marzo de 1703 =

En la Villa de Valencia del Ventoso a diez y seis de
Marzo de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consue-
turales de la misma, los tres. Concejales que al margen
se expresan y suscribieron, bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde accidental D. Francisco Palma Macias, con ob-
jeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente
a este dia, abierto el acto y dada lectura de la ante-
rior fue aprobada.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acor-
dándose en cumplimiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se
levantó la sesion, firmando dichos Señores de
quien el Secretario certifica =

El Gran Conde



LL

Los Infres

Terminacion del acta de clasificacion de Soldados

- D. Francisco Palma Macias.
- .. Jose Sanchez Barrera
- .. Joaquin Cortes Savarra
- .. Antonio Savarra Sontana
- .. Antonio Fernandez Dominguez
- .. Antonio Barrera Diaz
- .. Leonardo Barrera Gallego
- .. Manuel Lopez Amado

En la Villa de Valencia del Ven. mes de veinte y dos de Marzo de mil novecientos tres, se reunieron en las nueve de la mañana, se reunieron en el Salon de sesiones de las Cajas Consistoriales los tres, que forman un Ayuntamiento Constitucional para este acto, con arreglo al articulo 92 de la ley de Recruitmentamiento vigente, con objeto de terminar el acta de clasificacion de soldados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funcio-

nes D. Francisco Palma Macias, con mi asistencia el secretario, y del Regidor Sindico D. Joaquin Cortes Savarra, estando el acta para este acto, todas las cosas que en la sesion del dia primero del actual quedaron pendientes de justificar los extremos de sus alegaciones respectivas, y penetrados en el Salon se dio comienzo al acta que ofrece el resultado siguiente

Numero 3 del Ayuntamiento y 43 del Cortes. Jose Antonio Jovero Gurman, hijo de D. Acasio y D. Serafina que en la sesion anterior quedo pendiente de presentacion y justificacion, y que por su hijo D. Rafael Pene-
 Halla de Gurman se indica el concepto de que habia uso del derecho que le concede el art. 95 de la ley, y de justificar la cualidad de hijo unico en sentido legal de vida pobre a quien mantiene, presentado hoy el referido D. Rafael Pene-
 Derriciente de justificacion

de Gurman los documentos que hace referencia el articulo citado y el 59 del Reglamento, y de dichos documentos resulta que el mara de quien se trata se encuentra domiciliado en Madrid Calle San Vicente n.º 65 cuarto 4.º, habiendose presentado ante la Comision de Quintas del Distrito de la Universidad para su talla y reconocimiento facultativo, ha resultado util para el servicio militar, alcanzando la talla de un metro sesenta y dos milimetros, manifestando ademas que no tenia ninguna excepcion que alegar, y certificandose tambien por el secretario de la tenencia de Alcaldia de dicho Distrito, que dicho mara no tiene su residencia habitual en Madrid Calle San Vicente numero 65 donde se encuentra como estudiante, manifestando ademas que no ha podido justificar la excepcion que sigue en la sesion anterior de hijo unico en sentido legal de vida pobre a quien mantiene y pide un segundo plazo al efecto. El Ayuntamiento visto la manifestada por el referido Gurman y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, acordó declarar al referido

moro Soldado pendiente de justificación, concediéndale de plazo hasta el día veinte y nueve del actual.

Numero 5 del Alistamiento y 29 del sorteo. Pedro Luis Trujillo Lopez, hijo de Doroteo y Matea, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la egecion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, y requerido para la justificacion, se presentó su padre manifestando que insiste en la alegacion pero que no puede justificarla por no cumplir los sesenta años dentro de este año. El Ayuntamiento en vista de esta manifestacion y oido el parecer del Regidor Sindico, declaró al moro de quien se trata, Soldado, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 7 del Alistamiento y 41 del sorteo. Roman Pedro Barnasa Para Soldado hijo de Juan y Benigida, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la cualidad de hijo unico en sentido legal de padre pobre a quien mantiene y requerido al efecto para la justificacion, presentó un expediente instruido ante esta Alcaldia del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegacion, con los requisitos señalados por los artículos del 62 al 65 del Reglamento para la egecion de la ley. El Ayuntamiento en su vista y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 97 de la ley de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, acordó declarar al referido moro Soldado Condicional y sujeto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 8 del Alistamiento y 56 del sorteo. Juan Vicente Hernandez Trujillo, hijo de Roman y Ciryaca, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la cualidad de hijo unico en sentido legal de padre sexagenario y pobre a quien mantiene, y requerido para la justificacion, presentó un expediente instruido ante esta Alcaldia, del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegacion con los requisitos señalados por los artículos del 62 al 65 del Reglamento para la egecion de la ley. El Ayuntamiento en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 97 de la ley y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, acordó declarar al referido moro Soldado Condicional y sujeto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 10 del Alistamiento y 7 del sorteo. Victoriano Luis Hernandez Gata Soldado hijo de Felipe y Dolores, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la cualidad de hijo unico en sentido legal de padre sexagenario y pobre a quien mantiene, y requerido para la justificacion, presentó un expediente instruido ante esta Alcaldia, del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegacion con los requisitos señalados por los artículos del 62 al 65 del Reglamento para la egecion de la ley. El Ayuntamiento en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 97 de la ley y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, acordó declarar al referido moro Soldado Condicional y sujeto a las revisiones

sus y posteriores, contra cuyo fallo nadie reclama
 Numero 19 del Ayuntamiento y 4 del sorteo. Antonio Torro Higuerin
 Soldado hijo de Eduardo y Faustina, que en la sesion anterior quedo pen-
 Condicional diente de justificar ser hijo unico en sentido legal de padre pobre
 e impedido para el trabajo a quien mantiene, y requerido para
 la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Alcaldia
 del que resulta probadas todas las circunstancias de la alegacion con
 los requisitos señalados por los articulos del 62 al 63 del Reglamento
 para la ejecucion de la ley, y el Ayuntamiento en su vista, teniendo
 en cuenta la dispuesto en los articulos 87, 88 y 94 de la ley, oido el pa-
 nacer del Sindico, declaro a dicho moro Soldado Condicional, sujeto a
 las revisiones y posteriores, contra cuyo fallo nadie reclama

Numero 22 del Ayuntamiento y 6 del sorteo. Jose Antonio Pora Plegaña, hijo de
 Soldado Eduardo y Josefa. que en la sesion anterior quedo pendiente de justifi-
 Condicional car la cualidad de hijo unico en sentido legal de madre casada con per-
 sona pobre y sexagenaria a quien mantiene, y requerido para la jus-
 tificacion, presento un expediente instruido ante esta Alcaldia del que
 resultan probadas todas las circunstancias de la alegacion con los re-
 quisitos señalados por los articulos del 62 al 63 del Reglamento para
 la ejecucion de la ley. El Ayuntamiento en su vista teniendo en cuenta
 lo dispuesto por los articulos 87, 88 y 94 de la ley y de conformidad
 con el parecer del Regidor Sindico, acordo declarar al referido moro
 Soldado Condicional y sujeto a las revisiones y posteriores, contra cu-
 yo fallo nadie reclama.

Numero 25 del Ayuntamiento y 30 del sorteo. Cristino Francisco Ventura Patiño
 Soldado y Germande hijo de Jose y Hipocanra, que en la sesion anterior quedo
 Condicional pendiente de justificar ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a
 quien mantiene y requerido al efecto para la justificacion presento
 un expediente instruido ante esta Alcaldia del que resultan probadas
 todas las circunstancias de la alegacion con los requisitos señalados por
 los articulos del 62 al 63 del Reglamento para la ejecucion de la ley.
 El Ayuntamiento en su vista y teniendo en cuenta lo dispuesto en los
 articulos 87, 88 y 94 de la ley, de conformidad con el parecer del Regidor
 Sindico acordo declarar al referido moro Soldado Condicional y su-
 geto a las revisiones y posteriores, contra cuyo fallo nadie reclama

Numero 27 del Ayuntamiento y 47 del sorteo. Domingo Jose Alfonso Santana Zan-
 Soldado cluido temporalmente y cida hijo de Antonio y Amicia, que en la sesion anterior quedo pen-
 Condicional diente de justificar la ocupacion de ser hijo unico en sentido legal de
 padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, y requeri-
 do al efecto, presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todas
 los requisitos señalados por los articulos del 62 al 63 del Reglamento
 para la ejecucion de la ley por el cual resultan probados todos los es-
 tremos de la alegacion. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer
 del Regidor Sindico y en virtud de lo dispuesto en los articulos 87,
 88 y 94 de la ley y en atencion a no alcanzan la falta reglamenta-
 ria, acordo declarar a este moro, Excluido temporalmente
 y Soldado Condicional, contra cuyo fallo nadie reclama

Numero 29 del Ayuntamiento y 24 del sorteo. Emilia Praxades Patiño

Soldado
Condiciónal

Perez, hijo de Pedro y Santiago. Fue en la sesion anterior que
quedo pendiente de justificar la cualidad de hijo unico en sentido
legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene y requie-
rido para la justificacion presento un expediente instruido
ante esta Alcaldia del que resultan provadas todas las circunstancias
de la alegacion con los requisitos señalados por los articulos
del 62 al 65 del Reglamento para la ejecucion de la ley. El Ayunta-
miento en su vista, teniendo en cuenta la dispuesta por los articulos
87, 88 y 97 de la ley y de conformidad con el parecer del Regidor Lin-
dico acordo declarar al referido moro Soldado Condiciónal y su-
geto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 30 del Ayuntamiento y 10 del sorteo.
Soldado
Condiciónal

José Loipriano Lopez Salguero
hijo de Jose y Luciana, que en la sesion anterior quedo pendiente
de justificar la cualidad de hijo unico en sentido legal de padre
pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene y requierido
para la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Al-
caldia del que resultan provadas todas las circunstancias de la
alegacion, con todos los requisitos señalados por los articulos del
62 al 65 del Reglamento para la ejecucion de la ley. El Ayunta-
miento en su vista, teniendo en cuenta la dispuesta por los articulos 87,
88 y 97 de la ley, de conformidad con el parecer del Regidor Lin-
dico acordo declarar al referido moro Soldado Condiciónal y su-
geto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 33 del Ayuntamiento y 49 del sorteo.
Soldado
Condiciónal

José, hijo de Mauricio y Emilia, que en la sesion anterior quedo pendien-
te de justificar la cualidad de hijo unico en sentido legal de padre
pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene y requierido
para la justificacion presento un expediente instruido ante esta
Alcaldia del que resultan provadas todas las circunstancias
de la alegacion con todos los requisitos señalados por los articulos
del 62 al 65 del Reglamento para la ejecucion de la ley. El Ayun-
tamiento en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto por los ar-
ticulos 87, 88 y 97 de la ley, de conformidad con el parecer del Regi-
dor Lindico, acordo declarar al referido moro Soldado Condiciónal y su-
geto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo na-
die reclama.

Numero 35 del Ayuntamiento y 32 del sorteo.
Soldado
Condiciónal

José Pedro Gallardo Gonzalez
hijo de Rafael y Ramona, que en la sesion anterior quedo pendiente
de justificar la cualidad de hijo unico en sentido legal de padre po-
bre e impedido para el trabajo a quien mantiene y requierido pa-
ra la justificacion presento un expediente instruido ante esta Al-
caldia del que resultan provadas todas las circunstancias de la ale-
gacion con todos los requisitos señalados por los articulos del 62
al 65 del Reglamento para la ejecucion de la ley. El Ayuntamiento
en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto por los articulos 87, 88,
y 97 de la ley, de conformidad con el parecer del Regidor Lindico,
acordo declarar al referido moro Soldado Condiciónal y su-
geto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 110 del alistamiento y 21 del sorteo. Francisco Simon Gallardo Santos
 Soldado Condicional hijo de Domingo y Cipriana, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la cualidad de hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedida para el trabajo a quien mantiene, y requerida para la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Alcaldia del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegacion con todas los requisitos señalados por los articulos del 62 al 65 del Reglamento para la ejecucion de la ley. El Ayuntamiento en su sesion, teniendo en cuenta la dispuesta por los articulos 87, 88 y 94 de la ley, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico acordó declarar al referido moro Soldado Condicional y sugeto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 50 del Alistamiento y 36 del sorteo. Francisco Marcelino Lopez Ja
 Soldado Condicional ra, hijo de Candido y Josefa, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, y requerida al efecto para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia del que resulta probadas todas las circunstancias de la alegacion, con los requisitos señalados por los articulos del 62 al 63 del Reglamento para la ejecucion de la ley. El Ayuntamiento en su sesion y teniendo en cuenta la dispuesta en los articulos 87, 88 y 94 de la ley, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, acordó declarar al referido moro Soldado Condicional y sugeto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 52 del Alistamiento y 7 del sorteo. Braulio Semeiro Hernandez
 Soldado Condicional Dominguez, hijo de Jesus y Maria, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la cualidad de hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene y requerida al efecto y para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia, del que resulta probadas todas las circunstancias de la alegacion con los requisitos señalados por los articulos del 62 al 63 del Reglamento para la ejecucion de la ley. El Ayuntamiento en su sesion y teniendo en cuenta la dispuesta en los articulos 87, 88 y 94 de la ley, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, acordó declarar al referido moro Soldado Condicional y sugeto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 54 del Alistamiento y 23 del sorteo. Domingo Jose Fragillo Armado
 Soldado Condicional hijo de Francisco y Valentina, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la cualidad de hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, y requerida para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegacion con los requisitos señalados por los articulos del 62 al 65 de

del Reglamento para la ejecución de la ley. El Ayuntamiento en su vista, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 37, 38 y 94 de la ley y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico acordó declarar al referido moro soldado condicional y sujeto a las recepciones posteriores, contra cuya fallo nadie reclamó.

Preemplaro de 1902

Número 14 del Ayuntamiento y 54 del sorteo. Francisco Celso Domínguez López Leiva hijo de Bernarda e Isabel, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, y requerido para la justificación, presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía con todas las requisitorias señaladas por los artículos del 62 al 63 del Reglamento para la ejecución de la ley, por el cual resultan probadas todas las circunstancias de la alegación. El Ayuntamiento visto el certificado del reconocimiento facultativo del padre de este moro, del cual resulta que se encuentra inhabilitado para el trabajo, oída el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 94 de la ley acordó declarar al este moro, soldado condicional, contra cuya fallo nadie reclamó.

Número 15 del Ayuntamiento y 12 del sorteo. José Salvador Indriano Pora, hijo de Juan y Faustina, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la excepción de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, y requerido para la justificación, presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía, con todas las requisitorias señaladas por los artículos del 62 al 63 del Reglamento para la ejecución de la ley, por el cual resultan probadas todas las circunstancias de la alegación. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo que determinan los artículos 37, 38 y 94 de la ley, acordó declarar al referido moro soldado condicional, contra cuya fallo nadie reclamó.

Número 33 del Ayuntamiento y 22 del sorteo. Antonio Manuel Carreras Barriajal hijo de Manuel y Antisidad, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la excepción de hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene y requerido para la justificación, presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía con todas las requisitorias señaladas por los artículos del 62 al 63 del Reglamento para la ejecución de la ley, por el cual resultan probadas todas las circunstancias de la alegación. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo que determinan los artículos 37, 38 y 94 de la ley acordó declarar al referido moro, soldado condicional, contra cuya fallo nadie reclamó.

Número 35 del Ayuntamiento y 35 del sorteo. José María Rodríguez González, hijo de José Dolores y Carmen, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la excepción de hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene y requerido para la justificación, presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía con todas las requisitorias señaladas por los artículos del 62 al 63

del Reglamento para la ejecución de la ley, por el cual resultan probadas todas las circunstancias de la alegación. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo que determinan los artículos 87, 88 y 97 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado Condicional contra cuyo fallo nadie reclama

Numero 37 del Ayuntamiento y 47 del sorteo. Mauricio Mercedes Dominguez Sanchez, hijo de Amiceto e Isabel, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene y requerida para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todas los requisitos señalados por los artículos del 62 al 63 del Reglamento para la ejecución de la ley por el cual resultan probadas todas las circunstancias de la alegación. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y en virtud de lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 97 de la ley, acordó declarar a este moro Soldado Condicional contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 38 del Ayuntamiento y 48 del sorteo. Maura Damian Indiano Orava hijo de Jose Maria y Ramona, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, y requerido para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todos los requisitos señalados por los artículos del 62 al 63 del Reglamento para la ejecución de la ley, por el cual resultan probadas todas las circunstancias de la alegación. El Ayuntamiento visto el certificado del reconocimiento facultativo del Padre de este moro del cual resulta que se encuentra inutil para el trabajo, oido el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 97 de la ley acordó declarar a este moro Soldado Condicional, contra cuyo fallo nadie reclama

Numero 41 del Ayuntamiento y 48 del sorteo. Dionisio Antonio Parra Piedonza hijo de Eudoro y Prunualda, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, y requerido para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todos los requisitos señalados por los artículos del 62 al 63 del Reglamento para la ejecución de la ley, por el cual resultan probadas todas las circunstancias de la alegación. El Ayuntamiento visto el certificado del reconocimiento facultativo del padre de este moro del cual resulta que se encuentra inutil para el trabajo, oido el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 97 de la ley, acordó declarar a este moro Soldado Condicional, contra cuyo fallo nadie reclama

Numero 47 del Ayuntamiento y 56 del sorteo. Saturnino Basilio Donoso Alva. hijo de Juan y Rafaela, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene y requerida para la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Alcaldia

con todos los requisitos señalados por los artículos del 62 al 63 del Reglamento para la ejecución de la ley por el cual resultan probados todos los extremos de la alegación. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y en virtud de lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 94 de la ley acordó declarar a este moro Soldado condicional, contra cuyo fallo nadie reclama.

Recopilación de 1905

Numero 5 del alistamiento y 6 del sorteo. Enrique Guillermo Salguero Solada Condicional
Zalencia, hijo de Antonio y Maria, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene y requerido para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todos los requisitos señalados por los artículos del 62 al 63 del Reglamento para la ejecución de la ley por el cual resultan probados todos los extremos de la alegación. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y en virtud de lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 94 de la ley acordó declarar a este moro Soldado condicional, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 6 del alistamiento y 51 del sorteo. Justino Rufina Trángillo Solada Condicional
Mando, hijo de Juan y Josefa, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, y requerido para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todos los requisitos señalados por los artículos del 62 al 63 del Reglamento para la ejecución de la ley por el cual resultan probados todos los extremos de la alegación. El Ayuntamiento en un vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 94 de la ley, acordó declarar a este moro Soldado condicional, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 8 del Alistamiento y 19 del sorteo. Leandro Juan Paer Montero, hijo Solada Condicional
de Antonio y Fabiana, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la cualidad de hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, y requerido para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todos los requisitos señalados por los artículos del 62 al 63 del Reglamento para la ejecución de la ley por el cual resultan probados todos los extremos de la alegación. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 94 de la ley, acordó declarar a este moro Soldado condicional, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 14 del Alistamiento y 26 del sorteo. Gabriel Juan Gurrea Diaz, hijo Solada Condicional
de Antonio y Simona, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, y requerido

para la justificación presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía con todas las requisitorias señaladas por los artículos del 62 al 69 del Reglamento para la ejecución de la ley por el cual resultan probadas todas las circunstancias de la alegación. El Ayuntamiento en su vista de estas pruebas y teniendo en cuenta que el hermano de dicho moro llamado Antonio cumple los diez y siete años dentro de este año, oído el parecer del Regidor Sindico acordó declarar a dicho moro soldado, contra cuyo fallo no se reclama.

Numero 19 del alistamiento y 20 del sorteo. José Antonio Amado y Amado, hijo de Candida y Juliana, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la excepción de hijo único en sentido legal de un padre pobre a quien mantiene y requerido para la justificación presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía con todas las requisitorias señaladas por los artículos del 62 al 69 del Reglamento para la ejecución de la ley, por el cual resultan probados todos los extremos de la alegación. El Ayuntamiento en su vista, oído el parecer del Regidor Sindico, y vista lo que disponen los artículos 37, 38 y 97 de la ley acordó declarar a dicho moro soldado condicional, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 28 del Alistamiento y 36 del sorteo. Justo Fidara Padua que Don Juan que, hijo de Juan y Julgencia, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la cualidad de hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, y requerido para la justificación presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía con todas las requisitorias señaladas por los artículos del 62 al 69 del Reglamento para la ejecución de la ley, por el cual resultan probados todos los extremos de la alegación. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y la dispuesto en los artículos 37, 38 y 97 de la ley, acordó declarar a este moro, soldado condicional, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 29 del Alistamiento y 2 del sorteo. Cristóbal Rafael Perer Gallan de, hijo de Eugenio y Antonia, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene y requerido para la justificación presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía con todas las requisitorias señaladas por los artículos del 62 al 69 del Reglamento para la ejecución de la ley por el cual resultan probados todos los extremos de la alegación. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y la dispuesto en los artículos 37, 38 y 97 de la ley, acordó declarar a este moro, soldado condicional, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 30 del Alistamiento y 32 del sorteo. Rafael Domingo Sella Diaz, hijo de la prieta y Maria, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la excepción de hijo único en sentido legal de un

da y pobre a quien mantiene y requerido para la justificacion
presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todas
los requisitos señalados por los articulos del 62 al 68 del Regla-
mento para la ejecucion de la ley por el cual resultan proba-
dos todas las extremas de la alegacion. El Ayuntamiento
en su vista, oido el parecer del Regidor Sindico y visto lo que
dixeron los articulos 8º, 88 y 94 de la ley acordó declarar a
dicho moro soldado condicional, contra cuyo fallo nadie
reclamó

Sumera 39 del Ayuntamiento y 45 del voto. Gerónimo Justina Alvarez
hallando, hijo de Jose y Bernabé que en la sesion anterior que
Soldada dependiente de justificar la excepcion de ser hijo unico en sen-
Condicional tido legal de su padre a quien mantiene y requerido para
la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Al-
caldia con todas los requisitos señalados por los articulos del
62 al 68 del Reglamento para la ejecucion de la ley por el
cual resultan probadas todas las extremas de la alegacion. El
Ayuntamiento en su vista oido el parecer del Regidor Sindico
y visto lo que dixeron los articulos 8º, 88 y 94 de la ley acordó
declarar a dicho moro Soldado Condicional, contra cuyo fal-
lo nadie reclamó

Sumera 40 del Ayuntamiento y 42 del voto. Francisco Antonio Donoso Padri-
Soldado que, hijo de Britina y Felisa que en la sesion anterior quedó
pendiente de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal
de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene y
requerido para la justificacion presento un expediente instruido
ante esta Alcaldia con todas los requisitos señalados por los
articulos del 62 al 68 del Reglamento para la ejecucion de la
ley por la que resultan probadas todas las circunstancias de la
alegacion. El Ayuntamiento en vista de esta prueba y teniendo en
cuenta que el hermano de este moro llamado Jose Maria Dono-
so Padriquer cumple los diez y siete años dentro de este año,
oído el parecer del Regidor Sindico, acordó declarar a dicho
moro Soldado, contra cuyo fallo nadie reclamó

Terminada la operacion, el Ayuntamiento ordenó acreditar lo
asi por medio de la presente acta a fin de continuar la resolucion de
incidencias pendientes el Domingo veinte y nueve del corriente mes
y firman la presente de todo lo que yo el secretario certifico

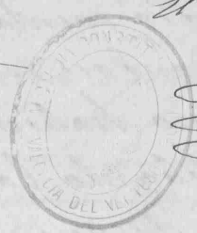
Francisco de Paula
Ant. Alvarez
J. Santonja
Y Barroso
Manuel Lopez
Antonio Barroso
Manuel Lopez
Joaquin Galis
Ant. Alvarez
Manuel Lopez

Los Infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa =

Certificamos: Que la sesion ordinaria correspondiente a este dia, no pudo tener efecto por falta de numero de Señores Concejales

Valencia del Venturo a veinte y tres de Marzo de mil novecientos tres =

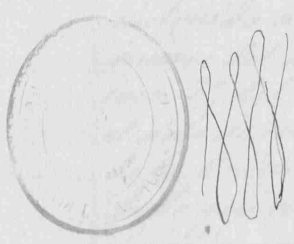
El Alcalde
Francisco Palma



El Secretario
L. L.

Sesion ordinaria en 2.ª convocatoria celebrada el dia 25 de Marzo 1903

En la Villa de Valencia del Venturo a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los Sres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Marià, con objeto de celebrar la sesion pública ordinaria en segunda convocatoria, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada =



Seguidamente y a propuesta de la Presidencia se acuerdan los siguientes pagos, como y unidos al presente mes =

Al depositario doscientas setenta y nueve pesetas como reintegro de lo pagado por jornales en reparaciones de Caminos vecinales =

Al mismo Trecientas cuarenta y nueve pesetas
como reintegro del pago de jornales en la recomposi-
ción de empedrados —

Al mismo Cuatrocientas pesetas por pago de
jornales en las obras de reparaciones de puentes
y cañerías —

Al mismo Doscientas sesenta y cinco pesetas, co-
mo reintegro de los gastos imprevistos en el con-
viente —

A Sebastian Indiano Diez y ocho pesetas
por reparación de herramientas —

Se dió cuenta de las disposiciones oficia-
les acordándose su cumplimiento —

Y no habiendo mas asuntos de que tra-
tar se levantó la sesión firmando dichos
Señores de que yo el Secretario certifico —

Juan José



J. J.

In la Villa de Valencia del Ventoso a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos tres, reunidos los señores de su Ayuntamiento Constitucional que suscritos figuran al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Masias, con mi asistencia el Secretario y hallandose celebrando la sesion de este dia, se propusieron a ultimar el acta de clasificacion y declaracion de Soldados resolviendo al efecto las incidencias que se hallaban pendientes para este dia, y en su consecuencia se dio entrada en el salubre interes de don



888

Da la operacion el resultado siguiente =
 Numero 3 del alistamiento y 43 del sorteo, Jose Antonio Juvenes Guzman hijo de D. Acasio y D.ª Doña Julia, que en la sesion del dia veinte y dos del actual quedo pendiente de fallo por el Ayuntamiento, a instancia de su tio D. Rafael Perez de Guzman, que se dio plaro hasta el dia de hoy para justificar ciertos extremos de la alegacion, comparecido el referido D. Rafael Perez de Guzman en representacion del maro, que como ya consta se encuentra estudiando en Madrid, y dada cuenta y lectura del expediente instruido a su instancia de la madre del interesado para eximirse del servicio militar activo, como comprendido en el caso 2.º del art.º 37 de la ley, y resultando del mismo que en el acto de ser hallado ante la Comision de quintas del Distrito de la Universidad de Madrid el maro que nos ocupa, manifestó que no tenia ninguna excepcion que alegar. Resultando tambien que comparecido en la persona de su expresado tio en la sesion del veinte y dos del corriente, solicito prorroga de plaro para poder justificar que dicho maro mantiene a su madre viuda y pobre, cuya plaro le fue concedido. Resultando que en el dia de hoy no aparece ni remotamente justificado dicho extremo, y es por el contrario declarar en el expediente contra testigos, mas los tres maros del mismo recemplaro que le siguen a su numero, resultando, que solo las dos presentadas por el interesado declaran primero que dicho maro se encuentra estudiando en Madrid y despues que mantiene a su madre, sin que apoyen su dicho en acto alguno ni prueba de ninguna clase. Resultando que las dos testigos nombradas por

el Ayuntamiento y los tres marcos que le siguen al interina
 la, en el xarkeo, declaran na con ciente que el moro excej
 cionante na entrega cantidad alguna a su madre, apo
 yando en dicho, en el hecho de que coma tal estado, na
 necesita los auxilios de esta, sin que por otra parte que
 da el socorro en nada, considerando por ultimo
 que na se ha justificado que el moro excejcionante por
 Antonio Juveny Guzman, tenga en Madrid, destino ni
 colocacion de ninguna clase, unico modo de poder socorrer
 en algo a su madre, oida el parecer del Sr. D. An d'indi
 ca y la informado por el mismo y por el Sr. Teniente
 de Alcalde, el Ayuntamiento declara a este moro sal
 dado, denegandole la excepcion propuesta, contra cuyo
 fallo na le conformo D. Rafael Perer de Guzman en re
 presentacion del interesado

Juan Espalma

Joaquin Cortes

Jos. Manuel Perera

Sr. Navarro
 J. Santanero

Leon f. de Guzman

Antonio Navarro

Mt. Llanudo

LF

LF

Señon ordinaria celebrada el dia treinta de Marzo de 1902 -

En la villa de Valencia del Ventoso a treinta de Marzo
 de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoria
 les de la misma, los tres leonajales que al margen se expre
 san y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde acci
 dental D. Francisco Palma Marías, con objeto de celebrar
 la seion ordinaria correspondiente a este dia, abierto el acto
 y dada lectura de la anterior fue aprobada

seguidamente se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordadas
 dore su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se
 levantó la sesion de que ya el secretario certifica

Juan Espalma

LF



Ord
 del

Session ordinaria celebrada el dia seis de Abril de 1903 -

En la Villa de Valencia del Ventoso a seis de Abril de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma, los Srues Concejales que al margen se expresan y suscribieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Macias, con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada -

Seguidamente se acordo en cumplimiento de lo dispuesto en el Capitulo Doce y articulo 124 de la ley de Reclutamiento y reclutamiento del Ejercito de 21 de Octubre de 1896 y art. 94 del Reglamento para su ejecucion de 23 de Diciembre del propio año -

1.º Nombrar a D. Antonio Zapata Diaz, que no tiene interes en el presente reclutamiento, Comisionado para la conduccion de moros a la Capital de Provincia, y en su dia a la del Reino para el ingreso en Caja, señalándole setenta pesetas para los gastos de viaje de ida y vuelta y estancia en la Capital, y ademas la cantidad de setenta pesetas para los socorros a los moros previstos en el art. 121 de la ley a reserva de rendir en su dia la oportuna cuenta, librandose esta cantidad del Capitulo 1.º del Presupuesto municipal -

2.º Que en el supuesto de que dicho D. Antonio Zapata Diaz, no pueda por cualquier motivo representar al Municipio en los casos que se contrae el extremo precedente, se faculte al Sr. Alcalde Presidente para que designe la persona que haya de sustituirle a la cual se harán extensivas los derechos y condiciones anteriores -

3.º Que en caso de conveniencia nombrar delegada de este Ayuntamiento a D. Cayetano Valera Gargona vecino de Badajoz, para formar parte de la Comision Mixta de Reclutamiento de la Provincia a los efectos previstos en los articulos 123 y 124 de la ley de 21 de Octubre de 1896, y a que lo deja a resolucion del Municipio el art. 94 parrafo 2.º del Reglamento de 23 de Diciembre del propio año -

Cobro de 4.171 1/2 pesetas de Hacienda de la Provincia, existe un libramiento expedido a favor de ella deudas del Ayuntamiento en por tanto cuatro mil ciento setenta y una pesetas con setenta centimos por intereses de la deuda del tres por ciento procedente de la inscripcion numero 11434, cuyos recibos tienen los numeros 60881 y 60882, por lo cual proponia que sin retirar los padrones otorgados a D. Cayetano Tragon Castilla, con fecha 26 de Enero ultimo, y en su lugar a tener este Sr. su domicilio en Madrid, se autoriza a D. Cayetano Valera Gargera, Agente de este Ayuntamiento en la Capital de la Provincia, para el cobro del expresado libramiento, el Ayuntamiento oida la espuesta por la Presidencia y teniendo en cuenta las razones de conveniencia que lo aconsejan acordo por unanimidad autorizar a D. Cayetano Valera Gargera para el cobro del respectivo libramiento, quedando en abtante subsistente los padrones otorgados

Acto seguido se manifestó por la Presidencia que en las espuestas de la Provincia, existe un libramiento expedido a favor de ella deudas del Ayuntamiento en por tanto cuatro mil ciento setenta y una pesetas con setenta centimos por intereses de la deuda del tres por ciento procedente de la inscripcion numero 11434, cuyos recibos tienen los numeros 60881 y 60882, por lo cual proponia que sin retirar los padrones otorgados a D. Cayetano Tragon Castilla, con fecha 26 de Enero ultimo, y en su lugar a tener este Sr. su domicilio en Madrid, se autoriza a D. Cayetano Valera Gargera, Agente de este Ayuntamiento en la Capital de la Provincia, para el cobro del expresado libramiento, el Ayuntamiento oida la espuesta por la Presidencia y teniendo en cuenta las razones de conveniencia que lo aconsejan acordo por unanimidad autorizar a D. Cayetano Valera Gargera para el cobro del respectivo libramiento, quedando en abtante subsistente los padrones otorgados

gades, al expresada D. Gasto Aragon Castelló

A propuesta de la Presidencia se acuerda la distribución de fondos del presente mes - Y no habiéndose más asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico -

Juan Espalona

Sesión ordinaria celebrada el día 10 de Abril de 1903 -

En la Villa de Valencia del Ventoso á trece de Abril de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma las tres Concejalías que al margen se expresan y suscrituras bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Accidental D. Francisco Palma Maciá, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente á este día, abierta el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada -

Se acordó y a propuesta de la Presidencia se acuerda nombrar Recaudador de las Cédulas personales del corriente ejercicio á D. German Martín Díaz, á quien se abona van la cantidad de cincuenta pesetas por este servicio.

También se acuerda la designación de vocales para las secciones en las Elecciones de Diputados á Cortes que han de tener lugar el día veinte y seis del actual en la forma siguiente -

Primer Distrito Sección Primera - Salas de sesiones -

Primer Distrito Sección Segunda - Escuela de niñas -

Segundo Distrito Sección Primera - Escuela de niños -

Segundo Distrito Sección Segunda - Carnicería -

Se acuerda adicionar á la lista de Beneficencia Municipal á Ramona Sancha Burgas -

Se da cuenta de las diligencias oficiales acordándose su cumplimiento. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico -

Juan Espalona

Señal ordinaria celebrada el día 20 de Abril de 1903

En la Villa de Valencia del Ventoso a veinte de Abril de mil novecientos tres, reunidos los tres Concejales de la misma en las Casas Comunitarias bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Macías, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, abrió el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordándose en cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifica

Juan Espalder

[Signature]

Los Infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa
Certificamos: Que la sesión ordinaria correspondiente a este día no ha podido tener lugar por falta de número de tres Concejales.

Valencia del Ventoso a veinte y siete de Abril de mil novecientos tres

El Alcalde

El Secretario

Juan Espalder

[Signature]

Señal ordinaria en 2ª convocatoria celebrada el día 29 de Abril de 1903

En la Villa de Valencia del Ventoso a veinte y nueve de Abril de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Comunitarias de la misma los tres Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Macías con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria en segunda convocatoria, abrió el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada

Seguidamente y a propuesta de la presidencia se acuerdan los siguientes pagos correspondientes al presente mes. Al dyo ontario doscientas trece pesetas por jornales en reparación de empedrados

Al mismo depositario trescientas quince peretas cincuenta
centimos por reintegro de los gastos imprevistos realizados
en el presente mes

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordándose
su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levantó la sesión de que certifica

Juan Espinosa



J. J.

Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa
Certificamos que la sesión ordinaria correspondien-
te a este día no ha podido tener lugar por falta de número
de tres concejales

Valencia del Ventoso a cuatro de Mayo de mil novecien-
tos tres

El Alcalde

Juan Espinosa

El Secretario

J. J.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria, celebrada el día 6 de Mayo del 903

En la Villa de Valencia del Ventoso a seis de Mayo de
mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoria-
les los tres concejales de la misma que al margen se
aprecian y suscribieron, bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde accidental D. Francisco Palma Maciá, con
objeto de celebrar la sesión pública ordinaria en segun-
da convocatoria, abierto el acto y dada lectura de la
anterior fue aprobada.

Seguidamente y a propuesta de la presidencia se acuerda la
distribución de fondos del corriente mes

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordándose
su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de tratar se levantó
la sesión de que certifica

Juan Espinosa



J. J.

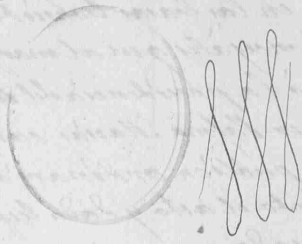
Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa
Certificamos: que la sesion ordinaria correspondiente
a este dia no ha podido tener lugar por falta de numero de
Concejales.

Valencia del Ventoso a once de Mayo de mil novecientos tres =

El Alcalde
Juan Espalun

El Secretario
L. J.

Sesion ordinaria en 2.ª convocatoria celebrada el dia 13 de Mayo de 1903 =



In la villa de Valencia del Ventoso a once de Mayo de mil
novecientos tres, reunidos en las Casas Comisoriales los
Señores Concejales de la misma que al margen se expresan
y suscribieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ac-
cidental D. Francisco Palma Macias, con objeto de ce-
lebrar la sesion publica ordinaria en segunda convoca-
toria, abierto el acto y dada lectura de la anterior
fue aprobada =

Curso de
Poblacion

Dada cuenta de un oficio de la Junta Provincial del Censo de
Poblacion, fecha 14 de Abril ultimo, para que este Ayuntamiento ex-
plique los motivos que haya tenido para variar el nombre
de este Pueblo, consignando en los documentos censales solo Valencia
del Ventoso, siendo asi que en el Nomenclator de 1897, su nombre
es Valencia del Ventoso o del Barrial. La Corporacion Municipal
acordo' por unanimidad que solo el uso constante de llamarle
Valencia del Ventoso, sin que nunca se haya usado el de Barrial,
fue lo que dio lugar a' que se consignara unicamente el prime-
ra en dichos documentos, sin que por la tanto, haya el menor in-
conveniente, si asi lo cree la Direccion General del Instituto
Geografico y Estadistico en que continue llamandose tal y co-
mo aparece en el expresado Nomenclator de 1897 =

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordandose su
cumplimiento, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levan-
to la sesion de que certifico =

Juan Espalun



L. J.

Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa
Certificamos: Que la sesión ordinaria correspondiente
a este día no ha podido tener lugar por falta de número de
Tres. Concejales.

Valencia del Vitorio a diez y ocho de Mayo de 1903—

El Alcalde
Juan Espalme

El Secretario

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria celebrada el día 20 de Mayo de 1903—

En la Villa de Valencia del Vitorio a veinte de Mayo de
mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoria-
riales de la misma los Tres. Concejales que al margen
se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde accidental D. Francisco Palma Marín con
objeto de celebrar la sesión pública ordinaria en
segunda convocatoria, abierto el acta y dada lectura
de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de las disposiciones oficiales
arrendándose su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos
de que tratar se levantó la sesión de que certifico—

Juan Espalme

El Secretario

Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa
Certificamos: Que la sesión ordinaria correspondiente
a este día no ha podido tener lugar por falta de número
de Tres. Concejales. Valencia del Vitorio a veinte y cinco de
Mayo de mil novecientos tres—

El Alcalde
Juan Espalme

El Secretario

Ordinaria en 2.ª convocatoria celebrada el 27 Mayo 1903

En la Villa de Valencia del Vitorio a veintey
siete de Mayo de mil novecientos tres, reunidos en las Casas
Consistoriales de la misma, los tres concejales que al mar-
gen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde accidental don Francisco Palma Marín,
con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria en

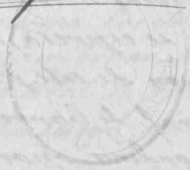

Quemillaro
univisto

Segunda convocatoria, abierto el acto y dada lectura
de la anterior, fue aprobada.

Seguidamente, y en virtud de haberse incau-
tado esta Alcabala de las fincas propiedad del
Sr. Conde de la Puebla, segun orden superior,
se acuerda que en el proximo expediente al
Amillaramiento, se trasladen a nombre del
Estado, todas aquellas que comprende la
relacion remitida por la Seccion de Pro-
piedades de la Provincia.



Esto segun se acuerda el pago de quinien-
tas veinte y seis pesetas, al depositario, como nin-
tegr de los gastos imprevistos en el mes actual.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acor-
dandose su cumplimiento. Y no habiend mas asun-
tos de que tratar, se levanto la sesion de que certifi-

Juan Rafael
 

Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa
Certificamos que la sesion ordinaria correspondien-
te a este dia, no ha podido tener lugar por falta de nume-
ro de tres Concejales =

Valencia del Ventoso a 5 de Junio de 1903 =

El Alcalde
Juan Rafael
El Secretario
 

Sesion ordinaria en 2ª convocatoria celebrada el dia 3 de Junio de 1903 =
En la Villa de Valencia del Ventoso a tres de Junio
de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Con-
sistoriales de la misma, los tres Concejales que al

888 margen se expresan y suscriben, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Maciá, con objeto de celebrar la sesion pública ordinaria en segunda convocatoria, abierto el acto y dada lectura del acta anterior, fue aprobada.

Retacion
Telegráfico

Esto seguido se dió cuenta por la Presidencia de la comunicacion recibida de la Direccion General de Correos y Telégrafos fecha 27 de Mayo proximo pasado, como contestacion al acuerdo tomado por esta Corporacion, substituyendo la concepcion de la Estacion Telegráfica. Dada lectura de dicha comunicacion, en la cual se expresa que se acude a lo solicitado, y que con dition del citado, estableciéndose como intermedia entre la de Huelva y Herguel, siempre que por exigir la así la falta de recursos en el actual presupuesto, este Ayuntamiento se obligue a facilitar por su cuenta, local suficiente y adecuado para oficina y vivienda del encargado, mobiliario para la primera, expresado en la nota que por separado se acompaña, y a abonar quince pesetas mensuales durante el resto del presente año, para gastos de material de oficina, o sea de utensilio, escritorio, alumbrada y combustible, el Ayuntamiento enterado de toda minuciosamente acuerda por unanimidad, estar en un todo conforme y dispuesto a facilitar lo que se indica por la Direccion, y en su consecuencia que se obliga a facilitar casa y habitacion adecuada para oficinas y para el encargado de la misma, y el mobiliario para la primera que se expresa en la nota remitida, mas las quince pesetas mensuales por el resto de este año para el objeto que se expresa, acordándose por último que se remita certificacion de este particular de acuerdo al Sr. Director general de Correos y Telégrafos con el fin de que se sirva dar las ordenes oportunas para la instalacion.

Tambien se dió cuenta de una comunicacion recibida del Sr. Gobernador Civil de la Provincia n.º 145, fecha 27 de Mayo anterior, en la cual se resuelve el recurso de queja producido por el Sr. depositario D. Joaquín Lopez Rojas, y visto que por dicha autoridad, previo informe por la Comision Provincial se desestima el recurso de que se ha hecho merito, la Corporacion Municipal acuerda por unanimidad, que se prosiga el procedimiento en contra del deudor D. Joaquín Lopez Rojas, suprema hasta hoy por orden gubernativa fecha 16 de Marzo de 1901, y en su consecuencia que se dé orden al Agente ejecutivo D. German Martín Diaz, para que sin perdida de tiempo haga efectiva la suma de la que resulta deudor el referido D. Joaquín Lopez Rojas, facultando a dicho Agente pa-

ra que amplie el embargo que se practicó el día 5 de febrero de 1901, si a su juicio resultaran insuficientes los bienes embargados para cubrir las responsabilidades y costas del expediente.

A propuesta de la Presidencia se acuerda la distribución de fondos del corriente mes.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordadas e su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico.

Juan Infante



JJ

Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa. Certificamos: Que la sesión ordinaria correspondiente a este día no ha podido tener lugar por falta de numero de tres concejales.

Valencia del Ventan a ocho de junio de mil novecientos tres.

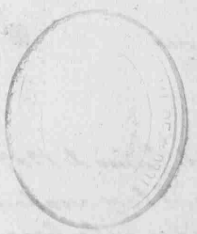
El Alcalde

El Secretario

Juan Infante

JJ

Sesión ordinaria en segunda convocatoria celebrada en 10 de junio de 1903. En la Villa de Valencia del Ventan a diez de junio de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los tres concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accreditat D. Francisco Palma Masera, con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria en segunda convocatoria, abierto, el acto y dada lectura de la anterior, fue aprobada.



JJ

Se da cuenta de las disposiciones oficiales acordadas e su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico.

Juan Infante



JJ

Los Infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa. Certificamos: Que la sesión ordinaria correspondiente a este día no ha podido tener lugar por falta de

numerado de tres. Concejales suficientes para tomar acuerdo -
Valencia del Venturo á quince de Junio de mil novecientos tres =

El Alcalde

Juan Capalón

El Secretario

J. J.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada en 17 de Junio de 1903 =

En la Villa de Valencia del Venturo á die y siete de Junio de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma, los tres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Macías con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria en segunda convocatoria, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su cumplimiento. Y na habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico =

Juan Capalón

J. J.

Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa

certificamos: Que la sesión ordinaria correspondiente á este día no ha podido tener lugar por falta de número de tres. Concejales.

Valencia del Venturo á veinte y dos de Junio de mil novecientos tres =

El Alcalde

Juan Capalón

El Secretario

J. J.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el día 24 de Junio de 1903 =

En la Villa de Valencia del Venturo á veinte y cuatro de Junio de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma, los tres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Macías, con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria en segunda convocatoria, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se manifestó por la Presidencia que con fecha 16 y 19 del corriente mes, se habían recibido respectivamente, una comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y otra del Centro y Sección de la Provincia en las cuales se manifiesta que para no demorar la instalación inmediata en esta Villa de la Estación Telegráfica solicitada,

Correos y

Telegrafos

Casa de
Telegrafos

y concedida, seria convenientemente que este Ayuntamiento facilitara ademas del material, casa y gastos de material por el corriente año, facilitara tambien por cuenta y a pie de hoja los portes necesarios para el ramal que se ha de construir desde el Pueblo a la Estacion Ferrovia, agregándose en dicha comunicacion, que para poder apreciar las condiciones del local en que se ha de instalar la Estacion Telegrafica debe remitirse a la expresada Direccion, por conducto del Director del Centro, el Croquis por Duplicada del local de referencia. Dada lectura de las expresadas comunicaciones, y conviniendo a los intereses de este secundario, no demorar ni un momento la instalacion de la expresada linea, la Corporacion Municipal acuerda por unanimidad facilitar por su cuenta los portes que sean precisos al objeto indicado, acordándose tambien que se le encargue a personas peritas para que forme el Croquis de la casa en que se ha de instalar la expresada Estacion.

Arriendo
de casa para
Telegrafos

Tambien se dio cuenta por la presidencia, de que como consecuencia de lo anteriormente acordado, era precisa averiguar quisien tenga casa en condiciones para poder arrendarla y establecer en ella la Estacion Telegrafica, cosa algo dificil, dada la escasez de viviendas que se sienten en esta poblacion. El Ayuntamiento oido lo expuesto por la Presidencia, y considerando las dificultades con que puede troperarse para conseguir una casa en condiciones al objeto que se desea, acuerda por unanimidad autorizar a su Presidente para toda cuanto se relacione con este asunto, y que una vez hecho el arriendo de la casa se de cuenta al Ayuntamiento.

Seguidamente se dio cuenta por la presidencia de un escrito presentado en veinte y tres de Marzo del corriente año y suscrito por D. Rafael Perez de Guzman, D. Enrique Aragon Juliana, D. Geronimo Alvarez Maya y D. Jose Barrallos Martin, por si y segun dices en representacion de los señores y dueños de Establecimientos publicos de Vinos de esta Villa, protestando del derecho de tres puestas que por el Mostolito de Vinu bien cobrando el arrendamiento de Consumos, si bien a los tres dias o sea el veinte y seis de dicho mes presento otro escrito el D. Jose Barrallos Martin, manifestando que habia sido sorprendido para firmar el escrito de que se deja hecho merito, y asegurando que no fue aquella su voluntad e intencion. Dada lectura de los referidos escritos y considerando que al publicarse la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y Real Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de Marzo de 1902, con reglas para la rebaja de la decima suprimida por el articulo 3o de dicha Ley de Presupuestos, pagaba o debengaba el Mostolito de Vinos, con inclusion del recarga municipal, la cantidad de cuarenta y seis Comi-

demanda que á tenor de lo que dispone la letreal. de la referida Real Orden en las Poblaciones en que este arrendado el impuesto por los Ayuntamientos, como sucede en este Pueblo, la liquidación ó deducción de los derechos del vino, se hará tomando por base el presupuesto del consumo de especie, que se hiciera para la celebración de la subasta, ó que en cualquiera otra forma hubiera aceptado el arrendatario: Considerando, que en cumplimiento de la anterior disposición y en la sesión celebrada por la Corporación Municipal en cinco de Mayo del año anterior se tomó el siguiente acuerdo: "Se acuerda que con motivo de la ley de presupuestos del Estado para el corriente año, y en virtud de ordenes de la Administración de Hacienda de la Provincia, se modifique la tarifa vigente en la especie de vino, debiendo satisfacer tres centimos por litro en vez de cinco que hoy adeuda dicha especie, pero que como esta bonificación es á costa de las demás especies subastadas, se restablezca el diez por ciento transitorio sobre estas, que empezará á cobrarse desde el mismo día en que empiece á regir la nueva tarifa de los vinos, y que se haga saber al Rematante y al vecindario en la forma que se ha acordado." Considerando que para tomar el acuerdo de que se dejó hecha mención, se tuvo en cuenta el presupuesto del consumo de especies que se hiciera de base para la celebración de la subasta: Considerando que se publicaron las bandos y edictos haciendo saber al vecindario, en que ni un solo vecino se quejó ni protestó, ni aun los mismos que hoy lo hacen, siguen dándose pagando las tres pesetas por hectolitro de vino hasta el 31 de Diciembre de 1902 en que cesó el anterior rematante: Considerando que al celebrarse en 12 de Noviembre del próximo pasado año la subasta de las mismas especies, el nuevo rematante ó arrendatario aceptó el estado de derechos ya creado y consentido en el año expresado, es decir, que el hectolitro de vino debengaría tres pesetas en vez de las cinco que corresponde por la tarifa oficial: Considerando que los supos del Tesoro son los mismos que en el año anterior que en el corriente, y que por consiguiente no ha variado el aspecto legal de la cuestión, si no que por el contrario, se encuentra en el mismo ser y estado que en cinco de Mayo del pasado año, en cuya día como queda dicho se hizo la rebaja correspondiente, el Ayuntamiento teniendo en cuenta la referida circular y el estado de derecho creado y consentido para con el nuevo rematante, que mas bien le perjudica que le favorece, por unanimidad acuerda, Decretar el edicto de que se ha hecho mención, y en su consecuencia que el hectolitro de vino siga debengando tres pesetas, igual suma que le viene adeudando desde el año

ca de Mayo de 1902 y que este particular de acuerdo se haga saber a los interesados a las finas que a su derecho convenga =

Seguidamente y a propuesta de la Presidencia se acuerdan los siguientes pagos =

Al Depositario de los fondos Municipales Doscientas cincuenta pesetas como reintegro de los gastos originados en festividades publicas en el Primer semestre

Al mismo Noventa y cinco pesetas por los gastos en jornales para reparacion de Alcantarillas

Al mismo Ciento cuarenta y dos pesetas por los gastos realizados de imprevistos en el corriente mes

Al mismo Doscientas cuarenta y una pesetas con diez y siete centimos con cargo a imprevistos por el importe de los descuentos sobre sueldos del Primer Semestre

Al mismo Treintenta y cinco pesetas por los gastos de nuevo mobiliario para la Sala Capitular y pinturas de oficinas

Al mismo Ciento ochenta pesetas por los gastos que originó el cumplimiento del Expediente

Al mismo Ciento Cuarenta pesetas por los gastos de honorarios de Diputados Provinciales y a Cortes

Al mismo Ciento cincuenta pesetas por los gastos de reposicion de tres becuarios para los Guardas Municipales

Al mismo Mil doscientas pesetas por los gastos de adquisicion y plantacion de arbolado, berja del parque forestal

A Paulino Borrero setenta pesetas por obras de entreteneo y reparacion de edificios en el Primer Semestre

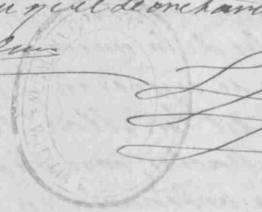
Al mismo Cuarenta y cinco pesetas por reparacion en la Casa Ayuntamiento

A Recuerdo Pelis Setenta y cinco pesetas por limpieza de los edificios publicos

Al Depositario Doscientas cincuenta pesetas como reintegro de los gastos hechos con motivo de las festividades y culto de San Blas, Vera de la Candelaria y calificacion de la finca

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordandose su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion de que quest secretario certifica =

Juan Capellan
LL

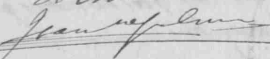


Los Infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa
Certificamos: que la sesion ordinaria correspondiente
a este dia no ha podido tener lugar por falta de numero de
Tres. Concejales.

Valencia del Venturo a 29 de Junio de 1903 =

El Alcalde

El Secretario

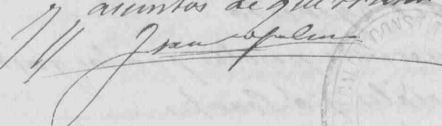
Juan 




Sesion ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el dia 1.^o de Julio de 1903

En la Villa de Valencia del Venturo a 1.^o de Julio de
Julio de mil novecientos tres, reunidos en las Casas
Comisoriales de la misma los Tres. Concejales que
al margen se expresan y suscribieron bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco
Palma Macias, con objeto de celebrar la sesion pu-
blica ordinaria en segunda convocatoria, abierto
el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

A propuesta de la Presidencia se acordó la
distribucion de fondos del presente mes. Y no habiendomas
asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifica =

Juan 

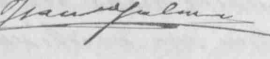


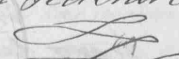
Los Infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa
Certificamos: que la sesion ordinaria correspondiente
a este dia no ha podido tener lugar por falta de numero de
Tres. Concejales.

Valencia del Venturo a 29 de Julio de mil novecientos tres =

El Alcalde

El Secretario

Juan 



Sesion ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el dia 1.^o de Julio de 1903

En la Villa de Valencia del Venturo a 1.^o de Julio de
de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Con-
sistoriales de la misma los Tres. Concejales que al
margen se expresan y suscribieron, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco
Palma Macias, con objeto de celebrar la sesion
publica ordinaria en segunda convocatoria
abierto el acto y dada lectura de la anterior
fue aprobada =

A propuesta de la Presidencia se dio lectu-

ra de las disposiciones oficiales acordándose su cumplimien-
to, y no habiendo mas asuntos de que tratar se libran
y se levanta la sesion de que certifico =

Juan Cepaluna *JL*



Los Excmos. señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa
Certificamos: que la sesion ordinaria correspondiente
a este dia no ha podido tener lugar por falta de numero de
Tres. Concejales =

Valencia del Ventoso a trece de Julio de mil novecientos tres =

El Alcalde
Juan Cepaluna

El Secretario
JL

Sesion ordinaria en 2.ª convocatoria celebrada el dia 15 de Julio de 1903 =

En la Villa de Valencia del Ventoso a quince de Julio
de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consue-
tadas de la misma los Tres. Concejales que al margen se
expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde accidental D. Joaquin Palma Macias, con objeto
de celebrar la sesion ordinaria en segunda convoca-
toria, abierto el acto y dada lectura de la anterior
fue aprobada =



JL

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordándose
su cumplimiento, y no habiendo otros asuntos de que tratar
y se levanta la sesion de que certifico =

Juan Cepaluna *JL*



Los Excmos. señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa
Certificamos: que la sesion ordinaria correspondien-
te a este dia no ha podido tener lugar por falta de numero
de Tres. Concejales =

Valencia del Ventoso a veinte de Julio de mil novecientos tres =

El Alcalde
Juan Cepaluna

El Secretario
JL

Juan Cepaluna *JL*



Señon ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el 22 de Julio de 1903

En la Villa de Valencia del Ventoso a veinte y dos de Julio de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma, los Sres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Marín, con objeto de celebrar la sesión ordinaria en segunda convocatoria, al efecto el acta y dada lectura de la anterior fue aprobada

Pago a Carballar

Seguidamente y a propuesta de la presidencia se acuerda el pago de ciento treinta y nueve pesetas con setenta centimos al Secretario de este Ayuntamiento D. Jesus Carballar como reintegro de los gastos hechos en matriculación impresa y otros para la confección de Apodisadas y repartidas

También se acuerda aprobar la cuenta del Agente en la capital correspondiente al primer semestre y que se formalicen los pagos e ingresos

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su cumplimiento, y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico

Juan Infante

Los Infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa

Certificamos: Que la sesión ordinaria correspondiente a este día no ha podido tener lugar por falta de número de tres Concejales

Valencia del Ventoso a 27 de Julio de 1903

El Alcalde

El Secretario

Juan Infante

JF

Señon ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el día 29 de Julio de 1903

En la Villa de Valencia del Ventoso a veinte y nueve de Julio de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los Sres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Marín, con objeto de celebrar

44

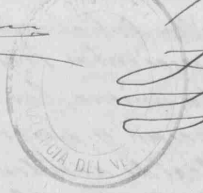
la sesión pública ordinaria en segunda convocatoria, abierta el acto y dada lectura de la anterior que aprobada

A propuesta de la presidencia se acuerda nombrar Comisionado para el ingreso de los moras en Caja el día primero de Agosto proximo a D. José Navarro Ferrnanda, al mandarle por gastos de viaje la suma de diez pesetas.

Se dió cuenta de las disposiciones apícolas acordándose su cumplimiento. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifica -

Juan Espulera

JF



Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa

Certificamos: que la sesión ordinaria correspondiente a este día no ha podido tener lugar por falta de número de tres Concejales -

Valencia del Ventoso a tres de Agosto de mil novecientos tres -

El Alcalde

El Secretario

Juan Espulera

JF

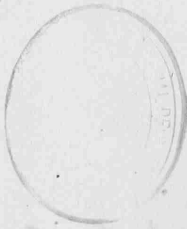
Sesión ordinaria en 2ª convocatoria celebrada el día 5 de Agosto de 1903 -

En la Villa de Valencia del Ventoso a cinco de Agosto de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Concejales de la misma los tres Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Marías, con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria en segunda convocatoria, abierta el acto y dada lectura de la anterior que aprobada -

A propuesta de la presidencia se acuerda la distribución de fondos del corriente mes. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión de que yo el secretario certifica -

Juan Espulera

JF



JF



Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa
Certificamos: que la sesion ordinaria correspondiente
a este dia no ha podido tener lugar por falta de numero
de tres. Concejales.

Valencia del Ventoso a diez de Agosto de mil novecientos tres =

El Alcalde

El Secretario

Juan Espalme

LL

Sesion ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el dia 12 de Agosto de 1903

En la Villa del Ventoso a Diez de Agosto de
mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoria-
les de la misma, los tres. Concejales que al margen
se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Marín,
con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segun-
da convocatoria, abrió el acto y dada lectura
de la anterior fue aprobada =

A propuesta de la presidencia se acordó aprobar el pro-
yecto del presupuesto ordinario municipal para el próxi-
mo año de mil novecientos cuatro.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordán-
dose su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de
que tratar se levantó la sesion de que certifica =

Juan Espalme

LL

Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de
esta Villa =

Certificamos: que la sesion ordinaria corres-
pondiente a este dia no ha podido tener lugar por falta
de numero de tres. Concejales =

Valencia del Ventoso a diez y siete de Agosto
de mil novecientos tres =

El Alcalde

El Secretario

Juan Espalme

LL

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria celebrada el día 19 de Agosto de 1903—
 En la Villa del Valencia del Ventoso a diez y nueve de
 Agosto de mil novecientos tres, reunidos en las Casas
 Consistoriales de la misma los tres Concejales que
 al margen se expresan y suscribieron, bajo la Presi-
 dencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Pal-
 ma Marcial, con objeto de celebrar la sesión pública
 ordinaria en segunda convocatoria, abierto el
 acto y dada lectura de la anterior fue aprobada—
 Seguidamente y a propuesta de la Presidencia se acordó
 el pago de veinte y cinco pesetas a Carlos González Gallardo
 por rotulación de las calles y numeración de edificios públicos
 de dicha villa de las disposiciones oficiales acordándose en
 cumplimiento. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se le-
 vantó la sesión de que certifico—

Francisco Palma Marcial
 J. J.

Los Enfrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa—
 Certificamos: Fue la sesión ordinaria correspondiente a
 este día no ha podido tener lugar por falta de número de tres con-
 cejales—

Valencia del Ventoso a 24 de Agosto de 1903—

El Alcalde

El Secretario

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria celebrada el día 26 de Agosto de 1903—
 En la Villa del Valencia del Ventoso a veinte y seis de
 Agosto de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Con-
 sistoriales de la misma, los tres Concejales que al mar-
 gen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Marcial,
 con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria
 en segunda convocatoria, abierto el acto y dada lec-
 tura de la anterior fue aprobada—

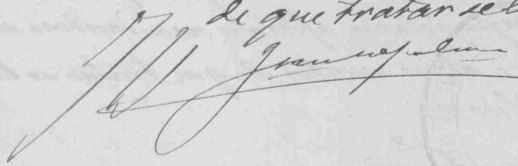
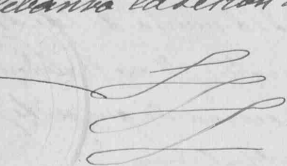
A propuesta de la Presidencia se acuerdan los siguientes pagos—
 Al secretario del Ayuntamiento veinte pesetas por im-
 presos de expedientes de quintas—
 A Paulino Barrera Doscientas veinte y una pesetas

por jornales invertidos en reparacion de caminos
Al mismo docupetas por computos de herencias
para las obras ejecutadas por administracion

A D. Jesus Carballar, Diecinueve tres pesetas cincuenta
ta y seis centimos por gastos de un viaje a Badajoz para
gestionar asuntos de interes del Ayuntamiento con carga
al capitulo de imprevistos

Se admite en la lista de Beneficiencia a 'Cristina
Pera Trujillo,

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acor-
dandose su cumplimiento, y no habiendo mas asuntos
de que tratar se levanta la sesion de que certifíco =

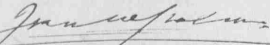
 

Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa
Certificamos: que la sesion ordinaria convocada
ante a este dia, no ha podido tener lugar por falta de nume-
ro de tres. Concejales -

Valencia del Ventoso a 21 de agosto de 1903 -

El Alcalde

El Secretario



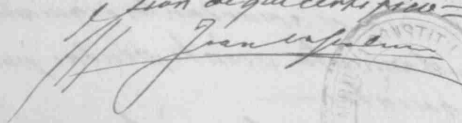



Sesion ordinaria en 2.ª convocatoria celebrada el dia 2 de setiembre de 1903 -

En la Villa de Valencia del Ventoso a dos de setiembre
de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consi-
toriales de la misma los tres, Concejales que al man-
gen se expresan y suscribieron, bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Macias,
con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda
convocatoria, abierta el acto y dada lectura de la an-
terior fue aprobada -

A propuesta de la presidencia se acuerda la distribucion de
fondos del presente mes.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordandose su cumpli-
miento, y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la se-
sion de que certifíco =

46
Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa
Certificamos: Que la sesión ordinaria correspondiente a
este día no ha podido tener lugar por falta de número de tres
Concejales.

Valencia del Venturo a siete de setiembre de mil novecientos tres

El Alcalde
Juan

El Secretario

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el día 7 de setiembre de 1903

En la Villa de Valencia del Venturo a nueve de setiembre
de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoriales,
de la misma los tres Concejales que al man-
gen se expresan y suscribieron, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Ma-
ría, con objeto de celebrar la sesión ordinaria en se-
gunda convocatoria, abierto el acto y dada lectura
de la anterior fue aprobada

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordándose en cum-
plimiento. Y no habiéndose mas asuntos de que tratar se leban-
to la sesión de que go el Secretario certifica

Juan



Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa
Certificamos: Que la sesión ordinaria correspondiente
a este día no ha podido tener lugar por falta de número de
tres Concejales

Valencia del Venturo a 14 de setiembre de 1903

El Alcalde
Juan

El Secretario

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el día 16 de setiembre de 1903

En la Villa de Valencia del Venturo a diez y seis de setiembre
de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoriales
de la misma, los tres Concejales que al margen se expre-
san y suscribieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
accidental D. Francisco Palma María, con objeto de celebrar
la sesión ordinaria en segunda convocatoria, abierto el acto
y dada lectura de la anterior fue aprobada

Seguidamente se manifestó por la Presidencia que según comu-
nicación recibida en el día de ayer del Jefe de la Estación Telegra-
fica de esta Villa, había quedado abierta desde las once de la
mañana de expresada día como limitada y para toda clase de
servicio, la Corporación Municipal, en vista de la mani-fer

888

trada por la Presidencia, acuerda quedar enterada y que este
legrafe al Diputado a Cortes por este Distrito Sr. D.
Eugenio Silveira, dándole las gracias por su gestión para que
seguir la concesion del servicio que tantas ventajas ha de supor
tar al vecindario. Tambien se acuerda que se haga saber al pu
blico =

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordadas en su
cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se le
banto la sesion de que yo el secretario certifico =

Juan Infante



Sesion ordinaria celebrada el día 21 de Setiembre de 1903 =

En la Villa de Valencia del Ventoso a veinte y uno de
Setiembre de mil novecientos tres, reunidos en la Casa
Comisitoriales de la misma los Sres. Concejales que al
margen se expresan y suscribieron, bajo la presiden
cia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma
Nacías, con objeto celebrar la sesion ordinaria con
respondiente a este día, abierto el acto y dada lectu
ra de la anterior fue aprobada =

Seguidamente se dió cuenta por la presidencia de la comunica
cion recibida del Sr. Vicepresidente de la Comision Provincial,
en la cual formula las conclusiones de caracter general acorda
das en sesion del día y seis del corriente mes, con motivacion del
Real Decreto de 24 de Agosto último, sobre construccion de ca
minos vecinales. Dada lectura de la comunicacion referida
y resultando que la Diputacion se compromete a abonar
el cincuenta por ciento del total de los kilometros de caminos
que por el Ministerio se concedan a la Provincia, incluyendo
los gastos del personal de Obras publicas, y que una vez hecho
el trazado y el presupuesto de los caminos, la construccion
será de cuenta de los Municipios que la soliciten, abonando de
el cincuenta por ciento de la presupuestada por el Consejo de
Obras publicas, cuando se ten terminadas y admitidas las obras
por el personal facultativo, compromitiendose la Diputa
cion, para facilitar la realizacion de estas obras, a abonar
por kilometro construido, de suerte que los Ayuntamien
tos no tienen que adelantar mas que el importe del pri
mer kilometro, pudiendo auxiliarse con la prestacion per
sonal. La Comision Municipal penetrada de la vital
importancia que entraña el Real Decreto citado y de las

Caminos vecinales

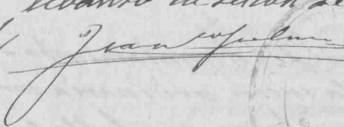
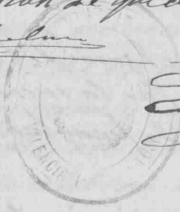



SSS

conclusiones de que se ha hecho mención, acuerda por unanimidad, estar en un todo conforme con las condiciones anteriormente apreciadas, y que se solicite la construcción de veinte kilómetros de caminos vecinales.

También se acuerda gravar las cuotas de la Contribución Industrial para el año de mil novecientos cuatro con el recargo del diez y seis por ciento, para cubrir atenciones municipales.

Se da cuenta de las disposiciones oficiales acordadas e su cumplimiento. Y no habiéndola mas asuntos de que tratar se levanta la sesión de que certifica

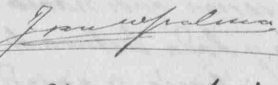
Juan   

Los Infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa

certificamos: que la sesión ordinaria correspondiente a este día no ha podido tener lugar por falta de número de tres concejales.

Valencia del Venturo a veinte y ocho de Setiembre de mil novecientos tres

El Alcalde

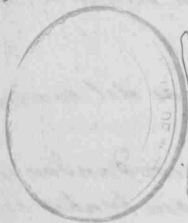
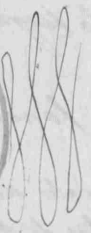
Juan 

El Secretario



Sesión ordinaria en 2ª convocatoria celebrada el día 30 de Setiembre del 903

En la Villa de Valencia del Venturo a treinta de Setiembre de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Comunitarias de la misma, los tres concejales que al managen se expresan y asistieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Haceda, abierto el acta y con objeto de celebrar la sesión ordinaria en segunda convocatoria, se dio lectura al acta anterior que fue aprobada.

Seguidamente y a propuesta de la Presidencia se acordaron las siguientes pagas



A Paulino Barrero ciento cinco pesetas por jornales de reparación de Alcantarillas

Al mismo ciento quince pesetas cincuenta y ocho centimos por obras de empedradas de calles

Al mismo treinta pesetas por recorrido de los tejados del edificio Municipal

A beequiel Jeli Sesenta y cinco pesetas suenta y seis cent
mos por jornales en el riega de arbolado y arbolado de seten
si luy y ome el mismo

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordadas
su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levanto la sesion de que certifico =

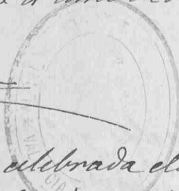
Juan Espalme  

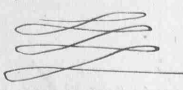
Los Excmos. Sres. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa
Certificamos: Que la sesion ordinaria convocada
a este dia no ha podido tener lugar por falta de numero de
Sres. Concejales =

Valencia del Venturo a cinco de Octubre de mil novecientos tres =

El Alcalde

El Secretario

Juan Espalme 



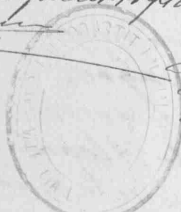
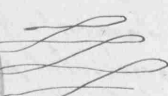
Sesion ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el dia 7 de Octubre de 1903 =

En la Villa de Valencia del Venturo a siete de Octubre de
mil novecientos tres, reunidos en las Casas Comunitaria
les, de la misma los Sres. Concejales que al margen se
expresan y suscribieron, bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde accidental D. Francisco Palma Macia, con objeto
de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria,
abierto el acta y dada lectura de la anterior fue aprobada

La propuesta de la Presidencia se acuerda introducir algunas
economias en el presupuesto de gasto, dada la situacion precaria
de la Caja Municipal, y que para que esto tenga lugar se con-
voque a la Junta de asociados =

Tambien se acuerda la distribucion de fondos del currien-
te meci.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordadas su
cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se
levanto la sesion de que certifico =

Juan Espalme  

Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa
Certificamos: Que la sesion ordinaria correspondiente
a este dia no ha podido tener lugar por falta de numero de tres
Concejales.

Valencia del Ventoso a diez de Octubre de mil novecientos tres =

El Alcalde
Juan Palma

El Secretario
[Signature]

Sesion ordinaria en 2.ª convocatoria celebrada el dia 14 de Octubre de 1903 =
En la Villa de Valencia del Ventoso a catorce de Octubre
de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoria-
les de la misma, los tres Concejales que al margen
se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde accidental D. Francisco Palma Macia, con obje-
to de celebrar la sesion ordinaria en segunda convoca-
toria, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue
aprobada =

888

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordadas en cumpli-
miento. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la
sesion de que certifico =

Juan Palma

[Signature]



Sesion ordinaria celebrada el dia 19 de Octubre de 1903 =

888

En la Villa de Valencia del Ventoso a diez y nueve de Octubre
de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoria-
les de la misma los tres Concejales que al margen se expre-
san y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ac-
cidental D. Francisco Palma Macia, con objeto de celebrar
la sesion ordinaria correspondiente a este dia, abierto
el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada =

A propuesta de la presidencia se acuerdan los pagos siguientes =

- A Paulino Barrero por jornales en las obras de dar suelo pa
facilitar la apertura de sepulchros en el Cementerio - Cien pesetas
- A Eulogio Garcia veinte y cinco pesetas por gastos de deslin-
de en el Pison del Camariscal
- A Carlos Gonzalez por objetos para premios a los niños
aplicados de las escuelas, Cuarenta y cinco pesetas

Acto seguido se dio cuenta por la presidencia de dos comu-
nicaciones recibidas en el dia de ayer, sobre construccion de las


Sobre concesión de
23 Kilómetros de ca-
minos -

Caminos vecinales, una del tor. Presidente de la Diputación, y otra del tor. Vicepresidente de la Comisión Provincial. Dada lectura de la primera, en la cual se participa, que los esfuerzos hechos por la Diputación, para conseguir que los Pueblos de la Provincia que hayan solicitado la construcción de caminos vecinales, pudiesen ser incluidos dentro de la primera serie de doscientos kilómetros concedidos a cada Provincia, transido coronados por el éxito, y concedida a este Pueblo en su consecuencia los veinte y tres kilómetros de camino vecinal que tiene solicitado, habiéndose asignado once kilómetros a la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, ocho a Puente de Cantos y cuatro a Medina de las Torres, señalándose el día de mañana veinte de los corrientes para la inauguración en toda España de dichos trabajos, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se haga saber al secundario momento a cuerda por unanimidad que se haga saber al secundario momento de tan útiles y trascendentales mejoras, y que por la Alcaldía se telegrafe al Sr. Ministro de Agricultura, en nombre de estos vecinos, significándole su agradecimiento, y que sus esfuerzos por la mejora de la vida de los Pueblos no sean inadvertidos para él, acordándose por último que se le de la mayor solemnidad al acto de inaugurar dichos trabajos. Dada lectura de la segunda comunicación o sea la recibida del tor. Vicepresidente de la Comisión Provincial en la cual manifiesta que en vista de no ser admitidas por el Ministerio de Agricultura las proposiciones que no excedieran del cincuenta por ciento, requisito indispensable para la concesión de los doscientos kilómetros del primer concurso, había provocado una nueva reunión de la Comisión y ofrecida un cinco por ciento mas, que unida a la anterior oferta forma un total del cincuenta y cinco por ciento, la Corporación Municipal, a cuerda por unanimidad, reformar su anterior acuerdo de veinte y uno de Setiembre próximo pasado, en la parte relativa a la subvención y dejando subsistente las demás condiciones de la Circular de diez y nueve de Setiembre de Setiembre, debiendo contribuir por contingente, con el cincuenta y cinco por ciento, acordándose por último que se de gran impulso a la construcción del primer kilómetro, para poder recibir la subvención de dos mil doscientos cincuenta pesetas, cantidad con que el Estado contribuye por cada kilómetro terminada.

Seguidamente se manifestó también por la presidencia que el papel de muchas municipales, que constituyen una de las partidas de ingresos del Presupuesto ordinario, para la corrección de las infracciones de las disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales y bandos de buen gobierno que se dictan por el Ayuntamiento, estaba casi agotado, por lo cual convenia y era de absoluta necesidad solicitar nueva

para d' hacer un nueva pedido a' la Administracion de Hacienda de la Provincia, con expresion de las clases que se soliciten. La Corporacion Municipal oido la propuesta por la Presidencia, y teniendo en cuenta la necesidad de no dejar impune el castigo de ciertas faltas, acordó por unanimidad autorizarle para que solicite de la Administracion de Hacienda de la Provincia, la suma de doscientas cincuenta pesetas en el expresado papel de multas municipales, siendo este de las siguientes clases = Setenta y cinco pliegos de una peseta = veinte y cinco pliegos de dos pesetas = y cinco de cinco pesetas, preciso el ingreso del diez por ciento para el tesoro, imputante veinte y cinco pesetas, que ingresara el Agente de este Ayuntamiento en la Capital D. Cayetano Valero Gregora, a' quien se autoriza tambien para el recogido de las expresadas clases de papel.


Tambien se acordó no imponer recarga alguna al impuesto de Cédulas personalu para el año de mil novecientos cuatro = se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordanduse en cumplimiento. Y no habiendo otras asuntos de que tratar se le cierra la sesion de que certifico =

Juan Manuel
 *LL*

Los Enpresoripos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa =
 Certificamos: que la sesion ordinaria concesi p'cedente d' este dia no ha podido tener lugar por falta de numero de tres. Concejales.

Valencia del Ventoso a' veinte y seis de Octubre de 1903 =
 El Alcalde *Juan Manuel* El Secretario *LL*

Sesion ordinaria en 2.ª convocatoria celebrada el dia 29 de Octubre de 1903 =
 En la Villa de Valencia del Ventoso a' veinte y ocho de Octubre de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma, los tres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Macias, con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, abierto el acto y dada lectura del anterior fue aprobada =
 Acto seguido se manifestó por la Presidencia, que en el Cole

LL


tin oficial correspondiente al día 20 del actual, se había quiblé cada la convocatoria para la proxima eleccion de leonsejales que ha de tener lugar el día ocho del proximo mes de Noviembre, por lo cual se citaba en el caso de designar los locales en que se han de instalar las mesas electorales. El Ayuntamiento visto lo expuesto por la Presidencia acordó por unanimidad los siguientes locales = Primer Distrito, Sección Primera - Hotelon de señoras en la planta alta de las Casas Consistoriales situada en la Plaza de la Constitución = Primer Distrito, Sección Segunda - Escuela de Niños situada en la Calle Sabel la Católica = Segundo Distrito, Sección Primera - En la planta baja del local de Escuela de Niños situada en la Calle Sabel la Católica - Distrito Segundo, Sección Segunda - En el local de la Carnicería establecida en la Calle del Alamo.

Caminos -

Visto el proyecto de construcción de caminos vecinales de este término municipal y presupuesto especial que se acompaña, demostrativo de los gastos calculados que su realización implica, como tambien el informe o dictamen de la Comisión de Fomento, previamente discutido, dichos documentos, y habida consideración de las observaciones habilmente ofrecidas por la Presidencia, inducidas a demostrar la conveniencia de que se aceptaran las conclusiones de dicha Comisión, por la utilidad que significa el objeto final de las mismas; el Ayuntamiento considerando en primer término, que es de su exclusiva competencia el entender en asuntos relacionados con el ramo de Policía urbana y rural por las facultades privativas que le confiere la vigente ley orgánica municipal, y en segunda que siendo depositario de la confianza que les brindaron sus vecinos, es cuestión de honor al administrar la con celo y justicia en beneficio de los intereses generales que están a la salvaguardia del Cuerpo Municipal, toma por unanimidad los siguientes acuerdos = 1.º aceptar en toda su integridad el proyecto y presupuesto especiales, relativos a la construcción de los caminos vecinales de este término. 2.º aceptar sin variante alguna el informe de la Comisión de Fomento y que consta original en el expediente. 3.º que se proceda a la formación del padrón de vecinos sujetos al impuesto de prestación personal. 4.º que se convoque a la Junta Municipal, para que en vista de los particulares que preceden, se sirva prestarle su aprobación, caso de entenderlos pertinentes.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordadas en cumplimiento. No habiendo mas de que tratar se levantó la sesión, certifico =

[Firma]



Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa
Certificamos: Que la sesion ordinaria correspondiente a
este dia no ha podido tener lugar por falta de numero de tres. Con-
cejales. Valencia del Ventoso a dos de Noviembre de 1903-

El Alcalde
Juan Espaluma

El Secretario
L. F.

Sesion ordinaria en 2.ª convocatoria celebrada el dia 4 de octubre de 1903
En la Villa de Valencia del Ventoso a cuatro de noviembre
de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoria-
les de la misma, los tres. Concejales que al margen se expre-
saron y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ac-
cidental D. Francisco Palma Macia, con objeto de celebrar
la sesion publica ordinaria en segunda convocatoria, abier-
to el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.
A propuesta de la presidencia se acordó la distribución de fondos
del corriente mes.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su
cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó
la sesion de que certifica-

11 Juan Espaluma

L. F.

Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa
Certificamos: Que la sesion ordinaria correspondiente a este
dia no ha podido tener lugar por falta de numero de tres. Concejales
Valencia del Ventoso a nueve de noviembre de mil novecien-
tos tres-

El Alcalde
Juan Espaluma

El Secretario
L. F.

Sesion ordinaria en 2.ª convocatoria celebrada el dia 11 de octubre de 1903
En la Villa de Valencia del Ventoso a once de noviembre
de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consisto-
riales de la misma los tres. Concejales que al mar-
gen se expresaron y suscribieron, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Macia, con
objeto de celebrar la sesion publica ordinaria en segun-
da convocatoria, abier-to el acto y dada lectura de
la anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su

cumplimiento. Y no habiéndola mas asuntos de que tratar se
y levantó la sesión de que ya el secretario certifica.—

Juan Capelma
El Secretario

Los Infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa—
Certificamos: que la sesión ordinaria correspondiente
a' este día no ha podido tener lugar por falta de numero de tres
Concejales.

Valencia del Ventoso a' diez y seis de Noviembre de mil
novecientos tres—

El Alcalde
Juan Capelma

El Secretario
El Secretario

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada en 18 de Noviembre de 1903—

En la Villa de Valencia del Ventoso a' diez y ocho de No-
viembre de mil novecientos tres, reunidos en las Ca-
sas Comitoriales de la misma, los tres Concejales que
al margen se expresan y suscribieron, bajo la Presiden-
cia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma
Macías, con objeto de celebrar la sesión pública or-
dinaria en segunda convocatoria, alivento el actoy da-
da lectura de la anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordándose
en cumplimiento. Y no habiéndola mas asuntos de que tratar
se levantó la sesión de que certifica.—

Juan Capelma

El Secretario
El Secretario

Los Infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa—
Certificamos: que la sesión ordinaria correspondiente a'
este día no ha podido tener lugar por falta de numero de
tres Concejales—

Valencia del Ventoso a' 23 de Noviembre de 1903—

El Alcalde
Juan Capelma

El Secretario
El Secretario

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria, celebrada el día 25 de Agosto de 1903 =
 En la Villa de Valencia del Tentero a veinte y cinco de dicho
 mes de mil novecientos tres, reunidos en las Casas
 Comunitarias de la misma los dños. Concejales que al
 margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde accidental, Francisco Palma Maciá, con
 objeto de celebrar la sesión pública ordinaria en se-
 gunda convocatoria, abierto el acto y dada lectura de
 la anterior, fué aprobada

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su cum-
 plimiento. Y no habiendo otros asuntos de que tratar celebró
 la sesión de que certifica =

El Alcalde
 Francisco Palma Maciá

Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa =
 Certificamos: Que la sesión ordinaria correspondiente a
 este día no ha podido tener lugar por falta de número de tres Concejales
 Valencia del Tentero a treinta de Septiembre de 1903 =

El Alcalde

El Secretario

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el día 2 de Diciembre de 1903 =
 En la Villa de Valencia del Tentero a dos de Diciembre de
 mil novecientos tres, reunidos en las Casas Comunitarias
 de la misma los dños. Concejales que al margen se expre-
 san y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde acciden-
 tal, D. Francisco Palma Maciá, con objeto de celebrar la se-
 sión pública ordinaria en segunda convocatoria, abier-
 to el acto y dada lectura de la anterior fué aprobada

A propuesta de la Presidencia se acordó la continuación de fun-
 ces del corriente mes

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su
 cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar cele-
 bró la sesión de que certifica =

El Alcalde
 Francisco Palma Maciá

Los Infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa =
Certificamos: que la sesion ordinaria correspondiente
a este dia no ha podido tener lugar por falta de numero de
tres Concejales =

Valencia del Ventoso a 9 de Diciembre de 1903 =

El Alcalde
Juan Jofre

El Secretario

Sesion ordinaria en 2.ª convocatoria celebrada el dia 9 de Enero de 1904 =

En la Villa del Ventoso a nueve de Diciembre
de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Con-
sistoriales, de la misma, los tres Concejales que al mar-
gen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Hacia,
con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segun-
da convocatoria, abierto el acto y dada lectura de la
anterior, fue aprobada =

Dada cuenta del expediente general que se lleva en tramite
para hacer efectiva el cupo total del impuesto de leonismos,
Alcohol y Sal, para el proximo año y los dos siguientes, y re-
sultando celebrada la primera subasta sin efecto, y anunciada
la segunda para el dia doce del actual, visto lo que dispone el
Reglamento vigente del ramo, la Corporacion sin debate, acor-
do por unanimidad, que siendo de ineffecta resultado y reali-
zacion la Administracion Municipal del impuesto, por causas re-
sultadas en esta localidad, se lleve a cabo la segunda subasta
por el mismo precio y condiciones que rigieron en la primera, aun-
que se admitan proposiciones que cubran las dos terceras par-
tes de dicho cupo, siendo la subasta en este caso solo por un año,
y que si no pudiesen tener adjudicacion las expresadas, se dé
luego cuenta para acordar la que proceda =

Se acuerda que el Ayuntamiento se presente parte como coad-
juvante de la Admon. en el juicio contencioso interpuesto por
el Conde de la Puebla del Maestre ante la seccion de lo contencio-
so del Consejo de Estado y que se pida el dictamen de dos letra-
dos en ejercicio, a quien se facilitaran todos los datos del asunto,
para que, con entera conveniencia de causa, informen lo que estimen
oportuno =

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordadas en cumpli-
miento. No habiendo mas de que tratar, se levantó la sesion, certifico =

Juan Jofre

El Secretario

Los Inscripciones Alcalde y secretario del Ayuntamiento de esta Villa
Certificamos: Que la sesion ordinaria correspondiente a este
dia no ha podido tener lugar por falta de numero de tres Concejales
Valencia del Ventoso a 14 de Diciembre de 1903 =

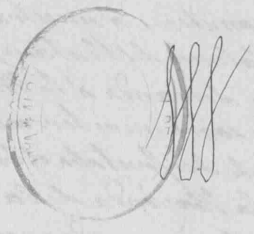
El Alcalde

El secretario

Juan y Juan

J. J.

Sesion ordinaria en 2.ª convocatoria celebrada el 16 de Diciembre de 1903 =



En la Villa de Valencia del Ventoso a diez y seis de Diciem-
bre de mil novecientos tres, reunidos los tres Concejales Comis-
tonales de la misma los tres Concejales que al margen se
expusan y emendaban, bajo la presidencia del Sr. Alcal-
de accidental D. Francisco Palma Marín, con objeto de ce-
lebrar la sesion pública ordinaria en segunda convocato-
ria, abierto el acta y dada lectura de la anterior fue
aprobada =

Consumos

Seguidamente se dio cuenta por la Presidencia del expediente que
el día en tramite para hacer efectiva el cupo total de Consumos,
Alcoholes y Sal en el próximo año de 1904 manifestándose por el
Sr. D. que como ya sabían los tres Concejales no se presentó por-
tor alguno en la primera subasta anunciada para el día cuatro
del actual. Fue convocada una segunda para el día doce del actual,
esta tuvo lugar, habiéndose hecho proposiciones por varios postores
y por solo un año a las especies de carnes en fresca a saladas, vinos
de todas clases, Vinagres, pescados de río y mar, sus escabeches y conser-
vas, y Aguardientes, Alcoholes y licores, siendo el mejor postor D. Eduar-
do Pacheco Alvarez, quien ofreció por dichas especies la cantidad
de veinte y un mil quinientas cinco pesetas, por derechos del tercio,
tres por ciento de cobranza y recarga del Ciento por Ciento para aten-
ciones municipales, sobre las repetidas especies, y sin incluir en esta
suma el recargo transitorio que pudiera imponerse. El Ayuntamiento
oído la propuesta por la Presidencia, y teniendo en cuenta que es be-
neficia la proposición hecha por D. Eduardo Pacheco Alvarez por
la expresada suma de veinte y un mil quinientas cinco pesetas que
le fue provisionalmente adjudicadas por la Comisión en el día doce
del actual, acordándose también que se remita este expediente con
su copia certificada al Sr. Administrador de Hacienda de la Pro-
vincia para su aprobación definitiva si la mereciere y en sigli-
ca de que conceda autorización para girar el reparto vicinal
por el déficit que resulta =

Lo que seguido se manifestó por la presidencia que cumplien-
do el acuerdo tomado por la Corporación Municipal en nueve
del corriente mes, había dado encargo a los letrados de la Ciu-
dad de Valera D. Miguel García Vera y D. Miguel García de Vinue-
sa para que formularan el dictamen que tubieran por conve-

niente sobre si el Ayuntamiento habia de mostrarse parte en el juicio contencioso interpuesto ante la seccion de lo contencioso del Consejo de Estado, por el Sr. Conde de la Puebla del Maestro contra la resolucion declarativa de que no son de su propiedad varias de las tierras que disfruta en este término municipal, cuyo dictamen lo comiten en la siguiente forma

Dictamen - Los letrados que suscriben suacunda el encargo recibido del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, llenan su comisionada, con el siguiente dictamen que crecen ajustada a' los elementos principiaes juridicos, aplicables a' los hechos sometidos a' nuestra consideracion = Hechos 1.^o Por el usufructo de la Alameda del Ventoso, Antonio Hernandez Bellido, se produjo una demanda a' la Hacienda publica en detrimento del año de 1836, sobre unos terrenos de aquel término municipal que indevidamente disfrutaba el conde de la Puebla del Maestro = 2.^o Hecho carga la Hacienda de la expresada denunciada entre los medios de comprobacion usados por aquella entidad, está un oficio mandado a' la Alcaldia de Valencia del Ventoso, para que esta, utilizando los medios de que dispone, investigara el origen de los terrenos denunciados, por el examen de documentos, existentes en el Archivo, o por cualquiera otro medio utilizable = 3.^o Recurrida la Corporacion Municipal, se comisionó a' su presidente, para que recogiendo los datos que creyese oportunos, informara sobre la contestacion que habia de darse al oficio recibido de la Hacienda, y la presidencia a' falta de documentos existentes en el archivo municipal, por haber este desaparecido, recoge certificaciones del Archivo Parroquial, y con el testimonio de personas antiguas de la localidad, entrega un informe a' la Corporacion, que esta por unanimidad trae suyo, en el cual se hace constar, las vehementes sospechas de que los terrenos denunciados, sean del Patrimonio Municipal, y en consecuencia, se persona al Negrador d'indico, en el expediente de denuncia, por si de las operaciones de investigacion, que la Administracion practique, se comprueba la auberacion de las vecinas antiguas, que aseguran, unos de presuncia y otros de referencia, haber convesido parte de los terrenos en gober de los vecinos del Pueblo, sin pagar al Conde canon ni renta alguna, si no que, los disfrutaban como repartidas por el Municipio entre sus administrados = 4.^o Al objeto de fundamentar estas aseveraciones, dandales caracter de autenticidad, y en prevencion de que algun testigo pudiera faltar por su larga edad, acuden al Jurgado de 1.^o Instancia, y ante la Autoridad judicial se hace una informacion testifical, por ocho personas, mayores de sesenta años, que gozan de independencia completa y absoluta, sin que puedan obedecer en sus testimonios, mas que a' la verdad y a' los dictámenes de la justicia, pues el que menos, paga al Estado mas de 6 en peetas de Contribucion Terri-

torial, y no cabe la presuncion de que hayan depuesto ante el
 Jurgado por motivos bastardos = 5.^a = de si que el expediente se
 creto de investigacion, y se termina declarando, que los bienes de
 que se trata, no son del Conde de la Puebla, y por tanto, que con
 del Estado, mandando que se proceda a la incautacion y venta
 en pública subasta = 6.^a = De la Declaracion Administrativa,
 se alza el Conde ante la seccion de lo contencioso del Consejo
 de Estado, y el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, en su
 de nueve del corriente mes y año, acuerda personarse en el
 juicio contencioso, como adjuvante de la Administracion, para la
 que solicita, el dictamen de dos Letrados, a virtud de lo que determi-
 na la ley municipal, por tratarse de una poblacion, mayor de
 Cuatro mil habitantes = Estos son los hechos, sobre los que tenemos
 que dictaminar, y estudiados con el determiniento que requiere, ma-
 teria tan importante, y conviniente a nuestro parecer, en todas las
 aspectos de la misma, la amparamos con nuestras firmas, y
 desde luego sentamos este principio general. Si el Ayuntamiento
 considera que el testimonio de las personas mas antiguas de la
 localidad, aseguran que los bienes de que se trata, habian sido
 disputados por los vecinos, como del Patrimonio procomunal,
 era bastante para personarse en el expediente administrativo
 de investigacion, con mayor razon, debe hoy comparecer en el
 pleito contencioso; y los fundamentos de este principio, saltan
 a la vista, con sola consideracion, que el expediente de investigacion
 es secreto, que nadie tiene facultades para instarlo, ni para pro-
 poner puebas, ni para exigir determinadas apreciaciones, enca-
 minadas al esclarecimiento de los hechos, la Administracion
 pública, es en esto, tan soberana, que si de sus investigaciones
 hubiera apreciado, que el Sr. Conde de la Puebla poseia con-
 titutos legitimos, nadie tenia derecho a alzarle contra esta
 declaracion, y el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, aunque
 hubiera tenido elementos conducentes para probar su dere-
 cho a los bienes de referenda no podria utilizarlos por que
 ni cuenta ni traslado del resultado de la investigacion se
 le daba. Ahora bien, colocada la cuestion en las terminas
 actuales sometida por entera a la jurisdiccion de un tribu-
 nal respetabilisimo, con una ley de procedimiento que garan-
 tiza el ejercicio de todo derecho, y fuera del caotico proce-
 dimiento administrativo, no cabe duda alguna sobre lo que
 debe hacer el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, si ha
 de cumplir con el deber que le impone la ley de velar por los
 intereses de sus Administrados; acudir a un tribunal, si-
 diendo cuantas diligencias sean necesarias para esclarecer

los hechos, á las firmas que se proponen ahora, es una parte que equivale á un derecho con la misma garantía que el representante de la Administración pública, y abandonar el campo en el momento y ocasión precisa, para ganar la batalla, no puede hacerla el Ayuntamiento, sin dejar en el mayor desamparo, los sacratísimos intereses que le están confiados. Nosotros entendemos, que la información testifical, hecha en la forma y con la concurrencia de circunstancias, que garantizan la veracidad de todas y cada una de las testigos que en ella han depuesto, es por sí sola, elemento bastante para solventar una declaración de derecho á favor del Municipio, pero entre vecinos otra serie de medios, que no han podido ser utilizados, por razones que han sido apuntadas anteriormente, y que en manos de un director hábil, como si regularmente buscará el Municipio, han de aclarar, lo que hoy se muestra con racionales visos de certidumbre, que los bienes objeto de este litigio, han pertenecido por lo menos en parte á la Hacienda municipal de Valencia del Ventoso. Tal es nuestra dictamen que emitimos sin perjuicio de otra mas ilustrada = Suscriba para Valencia del Ventoso á catorce de Diciembre de mil novecientos tres = Sr. = Miguel Garcia Vera = D. = Miguel Garcia de Valencia =

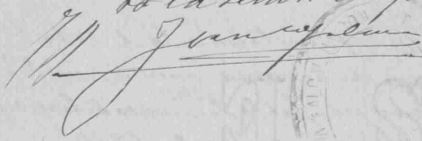

Terminada la lectura del anterior informe y puesto á discusión si el Ayuntamiento había ó no de mostrarse parte cuando la acción del litado, después de discutida ampliamente, se acordó por unanimidad: 1.ª que la Corporación Municipal, y con el carácter de de caducante, se muestre parte en el juicio contencioso que se hace mérito en el yren escrito informe, y 2.ª autorizan al Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento D. Joaquín Cortés Navarro, para que, en nombre de la Corporación Municipal comparezca ante Notario Público, y otorgue poder especial, á nombre del Ayuntamiento y á favor del Excmo. Sr. D. Francisco Silvela y de Sevilla, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que represente á este Municipio, cuando y cuando la acción del litado en el juicio contencioso que se sigue, la instancia del Sr. Conde de la Puebla del Maestre, por entender que los bienes que se litigan, han pertenecido por lo menos en parte á la Hacienda Municipal de este Pueblo, pudiendo el Sr. del vela, instituir este poder en la persona ó personas que tubiera por conveniente.

Dada también cuenta de la proposición formulada y on la Comisión de Fomento, dirigida á que se acuerde por la Corporación Municipal la formación del correspondiente padron de todos los habitantes de este término, así como de todas las vehículos y animales de carga, tiro y de ella sujetos á la prestación personal con arreglo á la Ley Municipal vigente y disposiciones anteriores, se des-

Creación vecinal -

rogadas por esta, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar la proposición de que se trata hecho merito, y en su consecuencia que se forme por dicha Comisión el padrón á que la misma se refiere.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordadas en cumplimiento. Y no habiéndose mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifica =

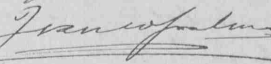
Juan  

Los Infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa Certificamos: Que la sesión ordinaria correspondiente a este día no ha podido tener lugar por falta de numero de tres Concejales.

Valencia del Ventoso a 21 de Diciembre de 1903 =

El Alcalde

El Secretario

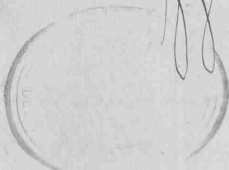
Juan 



Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria celebrada el día 23 de Diciembre de 1903 =

En la Villa de Valencia del Ventoso a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Comisionales de la misma los tres Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Palma Madoz, con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria en segunda convocatoria, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada =





A propuesta de la Presidencia se acordaron los siguientes pagos =

A D. Felipe Muñoz veinte y cinco pesetas por limpieza de edificios

A D. Cayetano Valcar, Agente en la Capital, por gastos de correos, facturas, timbres móviles suplidos en el 1.º y 2.º Semestre de este año la suma de doscientas quince pesetas diez centimos con carga al capítulo de Imprevistos

Peuntamun perso-
nal =

Acto seguido se dio cuenta por la presidencia de la proposición formulada por la Comisión correspondiente que ha confeccionado el padrón de prestación personal, y examinados dichos documentos, la Corporación Municipal por unanimidad acuerda, aprobar en todas sus partes la proposición y padrón á ella adjunto y que se exponga al público por el término de un mes para recibir durante dicho plazo las reclamaciones que pudiesen producirse =

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordadas

darse su cumplimiento. Y no habiéndome mas asuntos de que tratar
se levanta la sesión de que certifica

Juan Infante

LL

Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa
Certificamos: que la sesión ordinaria correspondiente
a este día, no ha podido tener lugar por falta de número de concejales
Valencia del Ventoso a 23 de Diciembre de 1902 =

El Alcalde

El Secretario

Juan Infante

LL

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria celebrada el día 30 de Dto de 1902 =

En la Villa de Valencia del Ventoso a treinta de Diciembre
de mil novecientos tres, reunidos en las Casas con-
sistoriales de la misma, los tres Concejales que al man-
gen se aparecen y suscriben, bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde accidental Sr. Francisco Palma Macías, con
objeto de celebrar la sesión ordinaria en segunda con-
vocatoria, abierto el acta y dada lectura de la an-
terior, fue aprobada

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su cum-
plimiento. Y no habiéndome mas asuntos de que tratar se levan-
ta la sesión de que yo el Secretario certifica

Juan Infante

LL

Diligencias El presente libro de acuerdos de la Corporación Muni-
cipal de la Villa de Valencia del Ventoso, consta de cincuenta y
cuatro folios, y termina con la sesión en segunda convoca-
toria del día treinta de Diciembre de mil novecientos tres, en cuyo
libro existen cuarenta y siete sesiones que no están firmadas
mas que por el Alcalde, Francisco Palma, y todas en papel blan-
co sin reintegrar, una sin firma de nadie, y otra con cuatro
firmas = Y para que conste y después de rubricar y sellar to-
das sus copias el Alcalde que suscribe firma la presente di-
ligencia en Valencia del Ventoso a veinte y tres de Octubre
de mil novecientos cinco =

El Alcalde

Rafael Ferrer de
Guzmán

LL